



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

18 DE SEPTIEMBRE DE 2019

No. 180

### Í N D I C E

#### ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

##### Jefatura de Gobierno

##### Agencia Digital de Innovación Pública

- ◆ Aviso por el que se modifica el encargado del enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual de Identidad Gráfica de las Áreas de Atención Ciudadana 3

##### Secretaría de Desarrollo Económico

- ◆ Aviso por el que se cancela anticipadamente la Tercera Convocatoria Pública para participar en la acción institucional para empresas de la industria manufacturera en el marco de la estrategia, Mujeres Innovando, para el ejercicio fiscal 2019 4

##### Secretaría de Inclusión y Bienestar Social

- ◆ Nota Aclaratoria al Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa, Atención Integral a Personas Integrantes de las Poblaciones Callejeras (PAIIPC) 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 18 de enero de 2019, número 13, Tomo I 6
- ◆ Nota Aclaratoria al Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa, “Ciudad Hospitalaria y Movilidad Humana” 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 18 de enero de 2019, número 13, Tomo I 7

##### Secretaría de Movilidad

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde se podrá consultar el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia, con número de registro MEO-172/160819-D-SEMOVI-25/010119 9

Continúa en la Pág. 2

## Índice

Viene de la Pág. 1

### **Instituto del Deporte**

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace digital donde pueden ser consultados los Lineamientos Generales de la acción social institucional denominada, “Estímulos Económicos para Apoyar a Deportistas de Rendimiento y de Alto Rendimiento de la Ciudad de México” 10

### **Instituto para la Seguridad de las Construcciones**

- ◆ Acuerdo por el que se expiden las Bases Generales para la contratación de los corresponsables en seguridad estructural de la Ciudad de México y sus aranceles 12
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos Técnicos para la revisión de la Seguridad Estructural de planteles educativos en la Ciudad de México, después de un sismo 40
- ◆ Lineamientos para la Acreditación de las Actividades de Actualización Profesional de los corresponsables en seguridad estructural 55

### **Régimen de Protección Social en Salud**

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer los enlaces electrónicos de diversos manuales, con números de registro MEO-177/210819-E-SEDESA-REPSS-36/160119, MEO-178/210819-E-SEDESA-REPSS-36/160119 y MEO-179/210819-E-SEDESA-REPSS-36/160119 60

### **Auditoría Superior**

- ◆ Aviso por el cual se hace del conocimiento público los ingresos distintos a las transferencias del Gobierno de la Ciudad de México, incluyendo sus rendimientos financieros, correspondientes al segundo trimestre del 2019 61

## **CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS**

- ◆ **Secretaría de Administración y Finanzas.-** Licitación Pública Nacional, número No. SAF/DGAyF/DRMAS/LPN-30001105-004-2019.- Convocatoria 004.- Contratación del servicio de soporte técnico, mantenimiento preventivo y correctivo al correo electrónico Microsoft Exchange 62
- ◆ **Secretaría del Medio Ambiente.-** Sistema de Aguas.- Licitación Pública Nacional, número SACMEX-DGAP-LP-117-2019.- Convocatoria 049.- Contratación de acciones para llevar a cabo el diseño desarrollo e implementación del Sistema de Información del Agua (primera etapa) 64
- ◆ **Secretaría de Obras y Servicios.-** Licitaciones Públicas Nacionales, números DGOIV/LPN/071/2019 a DGOIV/LPN/078/2019.- Convocatoria 013.- Contratación de trabajos relacionados con obra pública en la modalidad de precios unitarios por unidad de concepto de trabajos realizados para la rehabilitación y mantenimiento de guarniciones, cruceros conflictivos y banquetas, así como la aplicación de pintura en postes, parapetos y guarniciones, en diversas zonas de la Ciudad de México 67
- ◆ **Alcaldía en Azcapotzalco.-** Licitación Pública Nacional, número 30001058-LP-018-2019.- Convocatoria No. AAZCA/DGO/008-2019.- Contratación en la modalidad de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado y tiempo determinado para llevar a cabo la rehabilitación y reestructuración del área de influencia de la zona industrial de Vallejo 73
- ◆ **Alcaldía en Gustavo A. Madero.-** Aviso de Fallo de Licitación Pública Nacional, número 30001127-011-19 75
- ◆ **Alcaldía en Gustavo A. Madero.-** Aviso de Fallo de Licitación Pública Nacional, número 30001127-012-19 76
- ◆ **Alcaldía en Gustavo A. Madero.-** Aviso de Fallo de Licitación Pública Nacional, número 30001127-013-19 77
- ◆ **Alcaldía en Gustavo A. Madero.-** Aviso de Fallo de Licitación Pública Nacional, número 30001127-014-19 78
- ◆ **Alcaldía en Gustavo A. Madero.-** Aviso de Fallo de Licitación Pública Nacional, número 30001127-015-19 79
- ◆ **Alcaldía en Gustavo A. Madero.-** Aviso de Fallo de Licitación Pública Nacional, número 30001127-016-19 80

## **SECCIÓN DE AVISOS**

- ◆ **Edictos (1)** 81

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO****AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**MTRO. JOSÉ ANTONIO PEÑA MERINO, TITULAR DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, en términos de lo dispuesto por los artículos 2 y 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 8 y 63 fracción LVI de la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México; 2, 3 fracción III, 6 último párrafo, 277, 279 fracción XXVIII y 283 fracción I del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE MODIFICA EL ENCARGADO DEL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL MANUAL DE IDENTIDAD GRÁFICA DE LAS ÁREAS DE ATENCIÓN CIUDADANA**

**ÚNICO.** Se hace del conocimiento de las Alcaldías, Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México que brinden servicio de Atención Ciudadana, que para efectos de solicitar soporte técnico, el encargado del enlace electrónico a través del cual se puede consultar el Manual de Identidad Gráfica de las Áreas de Atención Ciudadana, mismo que fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 15 de junio del año en curso, es el Lic. Jorge Rodolfo Noricumbo Pérez, Director de Soluciones Tecnológicas de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, quien puede brindar la atención correspondiente, a través del número de teléfono 30900500; o al correo electrónico mesadeservicio@cdmx.gob.mx.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Aviso entrará en vigor el mismo día de su publicación.

Ciudad de México, a los once días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.

(Firma)

---

**MTRO. JOSÉ ANTONIO PEÑA MERINO**  
**AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA**

---

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO**

**MTRO. JOSÉ LUIS BEATO GONZÁLEZ**, Secretario de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos, 3, 4, 10 apartado A, apartado B y apartado D, 11 apartado B numeral 2 inciso a) y apartado C de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3 fracción II, 11 fracción I, 14, 16 fracción V, 20 fracción IX y 30 fracciones I, II, III, IV, IX y XII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, II, III, IV, XII, y XVIII, 3 fracción XXII, 4 fracción II, 7 fracción I, IV, X y XIX, 38 párrafo primero y 52 fracción III de la Ley para el Desarrollo Económico del Distrito Federal; y 1, 2, 12 fracción II y 28 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Distrito Federal; y

**C O N S I D E R A N D O S**

**I.** Que la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCDMX) establece en su artículo 3 que se asumen como principios el respeto a los derechos humanos, entre otros el desarrollo económico sustentable y solidario con visión metropolitana, la más justa distribución del ingreso, la dignificación del trabajo y el salario, la erradicación de la pobreza, la igualdad sustantiva, la no discriminación y la inclusión.

**II.** Que el 17 de enero de 2019, ocho dependencias de la Ciudad de México: las Secretarías de Desarrollo Económico; de Inclusión y Bienestar Social; de las Mujeres; de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes; del Trabajo y Fomento al Empleo; de Turismo, del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México y el Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México, firmaron un Convenio Interinstitucional para la implementación de la estrategia **Mujeres Innovando**, con el fin de ejecutar acciones de manera coordinada para ofrecer atención personalizada y asertiva a las mujeres de la Ciudad de México, con negocios o ideas de puesta en marcha de actividades comerciales, industriales o de servicios para promover, orientar y estimular su desarrollo económico, a través de instrumentos de innovación organizativos, incorporación de tecnología en los procesos de transformación, de compra-venta, capacitación, apoyos y financiamientos.

**III.** Que la estrategia **Mujeres Innovando** opera a través de una Ventanilla de Vinculación y Diagnóstico ubicada en las instalaciones de la Secretaría de Desarrollo Económico (SEDECO), que proporciona a toda la diversidad de mujeres asesoría personalizada respecto a los programas de desarrollo económico y social que ofrece el Gobierno de la Ciudad de México para su beneficio. Asimismo, ofrece capacitación en competencias blandas y competencias gerenciales, además de capacitar en temas de comercio electrónico y economía digital. Asimismo, la estrategia **Mujeres Innovando** ofrece la vinculación con otros actores del ecosistema emprendedor, además de facilitarles acceso a los apoyos que estén disponibles para fortalecer la autonomía económica de las mujeres.

**IV.** Que con fecha 25 de junio de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá consultarse el Acuerdo por el que se Emiten los Nuevos Lineamientos Generales de la Acción Institucional para Empresas de la Industria Manufacturera en el marco de la estrategia Mujeres Innovando para el Ejercicio Fiscal 2019.

**V.** Que el día 6 de septiembre de 2019 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso por el que se da a conocer la Tercera Convocatoria pública para participar en la Acción Institucional para Empresas de la Industria manufacturera en el marco de la Estrategia Mujeres Innovando, para el ejercicio fiscal 2019.

**VI.** Que derivado de adecuaciones presupuestales es necesario cancelar anticipadamente la Tercera Convocatoria pública para participar en la Acción Institucional para Empresas de la Industria manufacturera en el marco de la Estrategia Mujeres Innovando, para el ejercicio fiscal 2019.

Por lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE CANCELA ANTICIPADAMENTE LA TERCERA CONVOCATORIA PÚBLICA  
PARA PARTICIPAR EN LA ACCIÓN INSTITUCIONAL PARA EMPRESAS DE LA INDUSTRIA  
MANUFACTURERA EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA MUJERES INNOVANDO  
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019**

**ÚNICO.-** Se cancela la Tercera Convocatoria pública para participar en la Acción Institucional para Empresas de la Industria manufacturera en el marco de la Estrategia Mujeres Innovando, para el ejercicio fiscal 2019.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO:** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO:** El presente Aviso entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 11 de septiembre de 2019

Secretario de Desarrollo Económico

(Firma)

Mtro. José Luis Beato González

---

## SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL

**DRA. ALMUDENA OCEJO ROJO**, Secretaria de Inclusión y Bienestar Social, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 9, 11, Apartado A y K, 17 apartado A, , 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11 fracción I, 13, 16 fracción IX, 18, 14 20 fracción III, IV, VI, VII, VIII y IX, y 34 fracciones I, III, IV, V, VI, XV, XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción IX inciso C) numeral 2 y, 176 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 10, 32, 33, y 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50, 51, 52 y 63 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social, y 123, 127 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, emito el siguiente:

**NOTA ACLARATORIA ALAVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS INTEGRANTES DE LAS POBLACIONES CALLEJERAS (PAIIPC) 2019, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 18 DE ENERO DE 2019, NUMERO 13, TOMO I.**

En la página 170, en su apartado V. Metas Físicas en su único párrafo.

**Dice:**

Atender a 4,500 personas en situación de calle a través de la prestación de servicios sociales básicos.

**Debe decir:**

COMPONENTE	ACTIVIDAD	META FÍSICA
Atención social	Identificación, registro, reubicación y seguimiento	Al menos 1,500 apoyos en especie y/o servicios
	Alimentación, pernocta, vestido y aseo	
Atención médica	Valoración psiquiátrica	
	Valoración médica	
Campaña de invierno.	Alimentación, pernocta y aseo	Al menos 20,000 servicios y/o apoyos en especie
	Paquete de cobijo y abrigo	

En la página 171, en su apartado VI. Programación Presupuestal en su único párrafo.

**Dice:**

El presupuesto otorgado para el ejercicio fiscal 2019 es de \$3'000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.)

**Debe decir:**

**\$6'500,000.00** (Seis millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), distribuidos de la siguiente manera:

COMPONENTE	ACTIVIDAD	META FÍSICA	MONTO*
Atención social	Identificación, registro, reubicación y seguimiento	Al menos 1,500 apoyos en especie y/o servicios	\$1,500,000.00
	Alimentación, pernocta, vestido y aseo		\$2,950,000.00

<b>Atención médica</b>	Valoración psiquiátrica		\$175,000.00
	Valoración médica		\$125,000.00
<b>Campaña de invierno</b>	Alimentación, pernocta y aseo	<b>Al menos 20,000 servicios y/o apoyos especie</b>	\$400,000.00
	Paquete de cobijo y abrigo		\$1,350,000.00
<b>Total</b>			<b>\$6,500,000.00</b>

\* Incluye el costo de facilitadores de los servicios (identificación y traslado, valoraciones psiquiátricas, médicas, atención social)

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

**SEGUNDO.-** Esta Nota Aclaratoria entrara en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México, a 10 de septiembre de 2019.

(Firma)

---

**DOCTORA ALMUDENA OCEJO ROJO.  
SECRETARIA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL.**

---

### SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL

**DRA. ALMUDENA OCEJO ROJO**, Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 9, 11, Apartado I, 17 apartado A, 32, Apartado C, numeral 1, inciso a), 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 20 fracciones II, VI, VII, VIII y IX y 34 fracciones I, II, II, IV, V, VI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la ciudad de México; 7 fracción IX inciso E), 176 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 10, 32, 33, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50, 51, 52 y 63 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social; 20 y 21 de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal; 9 de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio fiscal 2019 y 1, 4, 5 y 15 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2019 y 123, 127 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México emito el siguiente:

**NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “CIUDAD HOSPITALARIA Y MOVILIDAD HUMANA” 2019, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA 18 DE ENERO DE 2019, NÚMERO 13, TOMO I.**

**En la Página 345, apartado VI. Presupuestal en su totalidad.**

**Dice:**

\$10'000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.), distribuidos de la siguiente manera:

COMPONENTE	ACTIVIDAD	META FÍSICA	MONTO UNITARIO	TOTAL
Orientación y canalización	Difusión de servicios sociales del gobierno de la Ciudad de México en los módulos instalados durante las tres temporadas del Operativo "Hola Migrante" de la Ciudad de México.	165 apoyos	\$6,060.00 por persona	\$1,000,000.00
Atención temporal a la población migrante	Coinversión con organizaciones sin fines de lucro para la prestación de servicios sociales a la población migrante y sus familias.	5 OSC	Hasta 500 mil pesos por organización	\$2,500,000.00
	Atención temporal a las personas migrantes y a sus familias, apoyo para regularización migratoria, atención psicoemocional y orientación ocupacional y laboral para las personas migrantes en retorno.	Al menos 344 personas migrantes mayores de 18 años, y sus familias	Hasta 10,000 por persona.	\$6,500,000.00

**Debe decir:**

**\$6'500,000.00 (SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), distribuidos de la siguiente manera:**

COMPONENTE	ACTIVIDAD	META FÍSICA	MONTO UNITARIO	TOTAL
Orientación y canalización	Difusión de servicios sociales del gobierno de la Ciudad de México en los módulos instalados durante las tres temporadas del Operativo "Hola Migrante" de la Ciudad de México.	165 apoyos	\$6,060.00 por persona	\$1,000,000.00
Atención temporal a la población migrante	Coinversión con organizaciones sin fines de lucro para la prestación de servicios sociales a la población migrante y sus familias.	5 Organizaciones de la sociedad civil.	Hasta \$500,000.00 por organización	\$2'500,000.00
	Atención temporal a las personas migrantes y a sus familias, apoyo para regularización migratoria, atención psicoemocional y orientación ocupacional y laboral para las personas migrantes en retorno.	Al menos 344 personas migrantes mayores de 18 años y sus familias	Hasta \$10,000.00 por persona.	\$3'000,000.00

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

**SEGUNDO.-** Esta Nota Aclaratoria entrara en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México, a 9 de septiembre de 2019.

(Firma)

---

**DOCTORA ALMUDENA OCEJO ROJO.**  
**SECRETARIA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL.**

---



## SECRETARÍA DE MOVILIDAD

**Andrés Lajous Loeza**, Secretario de Movilidad, de conformidad con lo establecido por los artículos 3, fracciones I, II, 18 y 19, fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3, fracción I, 8 y 17 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, Lineamiento tercero, fracción VIII, Cuarto, fracción VIII, Décimo Segundo y Décimo tercero, de los Lineamientos Generales para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de las Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como de las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario que constituya la Administración Pública de la Ciudad de México, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 20 de febrero de 2019.

### CONSIDERANDO

Que de conformidad con el lineamiento cuarto, fracción VIII, de los Lineamientos Generales para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de las Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como de las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario que constituya la Administración Pública de la Ciudad de México, los Órganos de la Administración Pública y los Órganos Administrativos tendrán que publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los Manuales que hayan obtenido su registro ante la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo en los plazos establecidos en los citados Lineamientos.

Que una vez efectuado el trámite del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia de la Secretaría de Movilidad, se obtuvo el registro MEO-172/160819-D-SEMOVI-25/010119.

En virtud de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

### **AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO PARA CONSULTAR EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD CON NÚMERO DE REGISTRO MEO-172/160819-D-SEMOVI-25/010119**

**Primero.** -En el presente aviso se da a conocer, para su consulta en su versión digitalizada, el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia de la Secretaría de Movilidad, con número de registro MEO-172/160819-D-SEMOVI-25/010119.

**Segundo.** - Para consulta del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia de la Secretaría de Movilidad deberá remitirse a la siguiente dirección electrónica:

<https://semovi.cdmx.gob.mx/storage/app/media/manual-comite-dictaminado-cgmda.pdf>

**Tercero.** - La responsable del mantenimiento de la liga descrita es la Mtra. Mayra Alejandra Cabrera Matlalcuatzi, Directora Ejecutiva de Cultura de la Movilidad de la Secretaría de Movilidad, número telefónico 5209-9913, Ext. 1316, ubicada en Álvaro Obregón 269, Piso 10, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México.

### TRANSITORIOS

**Primero.** - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Segundo.** - El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 09 de septiembre de 2019

**Andrés Lajous Loeza**  
(Firma)

**Secretario de Movilidad de la Ciudad de México**

---

## INSTITUTO DEL DEPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**RODRIGO DOSAL ULLOA, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7 apartado A, 8 apartado E, 33, transitorios trigésimo, trigésimo primero y trigésimo cuarto de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 11, 14, 44, 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 22 y 23 de la Ley de Educación Física y Deporte del Distrito Federal, 32, 33, 34, 35, 36 y 37 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 38, 39 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; 122 de la Ley de Transparencia; Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas para la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 26, 27, 36, 123, 124, 127, 128, 129, 130, y 131 de la Ley de Austeridad, transparencia en remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2019, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 31 de Octubre del 2018; y artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 17 fracción IX y 20 del Estatuto Orgánico del Instituto del Deporte de la Ciudad de México; y demás disposiciones legales aplicables.

### CONSIDERANDO

Que las acciones institucionales son actividades que están a cargo de las dependencias, órganos desconcentrados, alcaldías y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, programadas como sucesos importantes de índole social, académica, artística, deportiva, cultural o de otra naturaleza que contribuyen al desarrollo social de la población y que pueden derivarse de alguna contingencia, emergencia o suceso imprevisto, así como contribuir con las Políticas y Programas Sociales, al logro de sus propósitos.

Que la necesidad de contar con respuestas flexibles y ágiles ante eventos inesperados de orden natural o social, justifica la pertinencia de acciones Institucionales específicas que, sin embargo no deberán realizarse sobre la base de la discreción absoluta y sin mecanismos idóneos de transparencia y rendición de cuentas, por lo que su operación y ejecución deben realizarse con estricto apego a las normas institucionales de equidad, justicia, universalidad y rendición de cuentas que distinguen a la política social general del gobierno de la Ciudad de México.

Que el Instituto del Deporte de la Ciudad de México a través de la Dirección de Calidad para el Deporte, es responsable general de la ejecución de la Acción Social Institucional denominada “Estímulos Económicos para Apoyar a Deportistas de Rendimiento y de Alto Rendimiento de la Ciudad de México”, que fue aprobada mediante el acuerdo JG/IDCDMX/3\*SO/07/2019, emitido por la junta de gobierno en la tercera sesión ordinaria celebrada en fecha 13 de septiembre de 2019, para entregar estímulos económicos a deportistas de Rendimiento y de Alto Rendimiento de la Ciudad de México, por lo que se expide el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE DIGITAL DONDE PUEDEN SER CONSULTADOS LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE LA ACCION SOCIAL INSTITUCIONAL DENOMINADA “ESTÍMULOS ECONÓMICOS PARA APOYAR A DEPORTISTAS DE RENDIMIENTO Y DE ALTO RENDIMIENTO DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, PARA LO CUAL DEBERÁN REMITIRSE A EL SIGUIENTE ENLACE DIGITAL:

<https://indeporte.cdmx.gob.mx/storage/app/media/2019/Lineamientos%20estimulos%20economicos/lineamientos-estimulos-economicos.pdf>

Único. - Aviso por el cual se da a conocer el enlace digital donde pueden ser consultados los lineamientos generales de la acción Social institucional denominada “ESTÍMULOS ECONÓMICOS PARA APOYAR A DEPORTISTAS DE RENDIMIENTO Y DE ALTO RENDIMIENTO DE LA CIUDAD DE MÉXICO”

### TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente aviso surtirá sus efectos a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. – El responsable del programa social institucional señalado es el Licenciado Emilio Arriaga Rojas, Director de Calidad para el Deporte del Instituto del Deporte de la Ciudad de México, número telefónico 55 56 05 49 74. División del Norte 2333, Colonia General Anaya, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03340, Ciudad de México

CUARTO. – El responsable del enlace digital es Pablo Macedo Angulo, Coordinador de Comunicación y Alianzas Estratégicas del Instituto del Deporte de la Ciudad de México, número telefónico 55 56 04 87 05. División del Norte 2333, Colonia General Anaya, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03340, Ciudad de México

Ciudad de México a 19 de agosto de 2019

(Firma)

\_\_\_\_\_  
Mtro. Rodrigo Dosal Ulloa  
Director General del Instituto del Deporte de la Ciudad de México

\_\_\_\_\_

## INSTITUTO PARA LA SEGURIDAD DE LAS CONSTRUCCIONES

**Dr. en I. Renato Berrón Ruiz**, Director General del Instituto para la Seguridad de las Construcciones en el Distrito Federal, con fundamento en los artículos 2 primer párrafo, 3, fracciones I, III y XII, 11 fracción II, 44 fracción I, 45, 50, 52, 54, 73 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1º, 2 fracciones I y IV, 5, fracciones VII, XII, XIII; 7 fracción I, VI y VIII, 9 fracción XVIII de la Ley del Instituto para la Seguridad de las Construcciones del Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, y 2, fracción XIV y XV del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal;

### CONSIDERANDO

Que el Instituto para la Seguridad de las Construcciones, siendo un organismo público descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con atribuciones específicas en materia de seguridad estructural en términos de lo establecido en los artículos 1 y 5 de la Ley del Instituto para la Seguridad de las Construcciones del Distrito Federal, particularmente le corresponde establecer tanto el arancel para el pago de honorarios de los Corresponsables en Seguridad Estructural, como las bases generales para asegurar la libre contratación de dichos auxiliares de la Administración.

Que los Corresponsables en Seguridad Estructural, en su calidad de auxiliares de la Administración, son responsables de la observancia y correcto cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, sus Normas Técnicas Complementarias y demás normativa en materia de su especialidad, en virtud de que controlan, documentan y avalan la seguridad estructural de los proyectos de obra a través de la responsiva que otorgan en el ámbito de su intervención profesional.

Que estos auxiliares de la Administración, en su labor permanente de velar por el cumplimiento técnico-normativo de las obras en la Ciudad, no han tenido un referente del costo de sus servicios, toda vez que sus honorarios no son fijos y en ocasiones resultan menores tomando en consideración las funciones, responsabilidad y actividad que desempeñan, lo cual trae como consecuencia una devaluación de sus servicios profesionales y la consecuente competencia desleal entre dichos profesionales, por lo que resulta necesario fijar unos aranceles mínimos de aplicación obligatoria para que dichos Corresponsables realicen adecuadamente su función asegurando que su retribución sea justa, equitativa y proporcional a sus funciones de revisión y de responsabilidad que les corresponden.

Que existe la necesidad de establecer la figura del contrato de prestación de servicios profesionales entre el Corresponsable en Seguridad Estructural y los propietarios o poseedores que tengan a cargo la realización de obras y en las que dichos auxiliares participen, con la finalidad de que se cuente con un instrumento legal que les permitan establecer un acuerdo de voluntades y condiciones contractuales por dichos servicios, mismos que se encuentren encaminadas al cumplimiento del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, sus Normas Técnicas Complementarias y demás normatividad aplicable, y cuya actividad abarca desde el desarrollo del proyecto estructural hasta la ejecución de la obra y con ello tener garantizado el pago respectivo.

Que la bitácora de obra es el instrumento técnico efectivo para ejercer el control de la obra sobre situaciones que se consideran importantes y que se presentan durante el desarrollo de los trabajos. No obstante lo anterior, con mucha frecuencia se hace un manejo inadecuado con inexactitudes, insuficiencias y carencias por lo que es necesario establecer reglas generales para el adecuado uso y manejo del libro de bitácora. Cuando se realiza un uso adecuado, se tiene la seguridad de que refleja una obra limpia, ordenada y ejecutada conforme a un buen ejercicio del oficio de la construcción y con apego a lo previsto a las disposiciones normativas aplicables. Por lo tanto se debe cuidar la elaboración y el contenido de los asientos que conforman el libro de bitácora de obra sin excepción alguna con la finalidad de que haya un manejo adecuado y profesional en todo proceso constructivo.

Que el presente instrumento ayuda a la libre y correcta ejecución de las funciones de los Corresponsables en Seguridad Estructural, en virtud de que la relación con los propietarios de la obra estará sujeta a un marco normativo, de control y evidencia como un elemento técnico administrativo de comunicación para el cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de construcciones y un referente legal ante las instancias que resulten competentes.

Que de conformidad con los artículos 6, fracción I y 7, fracciones I, VI y X de la Ley del Instituto para la Seguridad de las Construcciones del Distrito Federal, el Consejo Directivo, Órgano de Gobierno del citado Instituto, mediante Acuerdo Tres en su Tercera Sesión Extraordinaria 2019 celebrada el 10 de septiembre de 2019, aprobó el contenido de las “**BASES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS CORRESPONSABLES EN SEGURIDAD ESTRUCTURAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SUS ARANCELES**” conforme a lo establecido en los artículos 2, fracciones XIV y XV del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal en relación con los artículos 1º, 2 fracciones I y IV, 5, fracciones VII, XII, XIII; 7 fracción I, VI y VIII, 9 fracciones XVIII de la Ley del Instituto para la Seguridad de las Construcciones del Distrito Federal; e instruyó al Director General a realizar las gestiones para que las mismas sean publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para que surtan sus efectos legales conforme a lo establecido en los artículos 74, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 9, fracción XXII de la Ley del Instituto para la Seguridad de las Construcciones del Distrito Federal y artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS BASES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS CORRESPONSABLES EN SEGURIDAD ESTRUCTURAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SUS ARANCELES.**

**CAPÍTULO PRIMERO  
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.**

Las presentes Bases Generales son de orden público y de observancia general, las cuales tienen por objeto establecer disposiciones de carácter técnico-administrativo obligatorio para el cumplimiento de la normatividad en materia de construcciones, y de naturaleza vinculante entre el constructor, proyectista, propietario y/o poseedor, con el Corresponsable en Seguridad Estructural, relativo a la ejecución de sus funciones.

Es obligación del Corresponsable en Seguridad Estructural como del proyectista y el constructor, cooperar entre sí para garantizar el más estricto cumplimiento del proyecto manifestado ante la Administración, siendo responsables solidarios para el cumplimiento de toda la normatividad en materia de construcciones en el ámbito de su respectiva intervención y responsabilidad, para garantizar la seguridad de la obra y la de sus ocupantes.

**SEGUNDA.**

Para los efectos de las presentes Bases Generales, se entenderá por:

**Administración**, a la Administración Pública de la Ciudad de México.

**Arancel**, a los honorarios que cobrarán los Corresponsables en Seguridad Estructural por la prestación de sus servicios en el ejercicio de las actividades que realizan, los cuales no deben ser inferiores a los honorarios mínimos obligatorios contenidos en las presentes Bases Generales.

**Bitácora**, a la bitácora de obra en la que deberán referirse los asuntos importantes que se desarrollan durante la ejecución de las obras y los servicios, siendo éste el medio oficial y legal de comunicación entre todas las partes que firman un contrato y estará vigente durante el desarrollo de los trabajos.

**Bases Generales**, a las presentes Bases por las que se establecen las condiciones generales para la contratación de los Corresponsables en Seguridad Estructural conforme a las disposiciones de carácter técnico - administrativo obligatorio para el cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de construcciones.

**Comisión**, a la Comisión de Admisión de Directores Responsables de Obra y Corresponsables de la Ciudad de México.

**Contrato**, al contrato de prestación de servicios profesionales que celebren los Corresponsables en Seguridad Estructural con el propietario y/o contratante.

**Constructor**, a la persona física o moral encargada de ejecutar la obra de conformidad con el proyecto estructural registrado y/o autorizado conforme al Reglamento.

**Corresponsable**, al Corresponsable en Seguridad Estructural, de conformidad con el artículo 36 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.

**Alcaldía**, al Órgano Político-Administrativo de cada una de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

**Edificación**, a la construcción en un predio.

**Inmueble**, al terreno y construcciones que en él se encuentran.

**Instituto**, Instituto para la Seguridad de las Construcciones.

**Ley**, a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

**Ley del Instituto**, a la Ley del Instituto para la Seguridad de las Construcciones del Distrito Federal.

**Ley Orgánica**, a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

**NTC**, a las Normas Técnicas Complementarias del Reglamento.

**Predio**, al terreno sin construcción.

**Programa**, al Programa General de Desarrollo de la Ciudad de México.

**Proyecto Estructural**, al conjunto de planos, memoria de cálculo e informe de la revisión por parte del Corresponsable.

**Propietario o Poseedor**, a la persona física o moral que tiene la propiedad o posesión jurídica de un bien inmueble, donde se pretende realizar alguna construcción, modificar la estructura de la construcción existente o construir una nueva estructura, o en su caso, hacer la revisión de las construcciones existentes.

**Proyectista**, a la persona física con cédula profesional encargada de realizar el proyecto estructural, de conformidad con la Ley y su Reglamento, el Reglamento y sus NTC.

**Residente del Corresponsable**, al Profesional de la Ingeniería, especializado en el campo de la construcción de estructuras, representante del Corresponsable, encargado de verificar la ejecución de los trabajos relativos a la seguridad estructural, conforme a los planos y especificaciones técnicas establecidas en el proyecto estructural, de acuerdo a las condiciones establecidas en el contrato suscrito entre el Propietario y el Corresponsable, informando a este último los acontecimientos relevantes que ameriten su intervención.

**Reglamento**, al Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.

**SEDUVI**, a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México.

**Secretaría de Obras**, a la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México.

**Sociedades Técnicas**, a las Asociaciones de especialistas en las diferentes ramas de la ingeniería, así como profesionales Auxiliares de la Administración, Sociedad Mexicana de Ingeniería Estructural, A. C. (SMIE), Sociedad Mexicana de Ingeniería Sísmica, A. C. (SMIS), Sociedad Mexicana de Ingeniería Geotécnica, A. C. (SMIG), Instituto Mexicano de la Construcción en Acero, A. C. (IMCA), Instituto Mexicano del Cemento y del Concreto, A. C. (IMCYC), Asociación Mexicana de Directores Responsables de Obra y Corresponsables, A. C. (AMDROC), Arquitectos Directores Responsables de Obra, Corresponsables y Peritos en Desarrollo Urbano, A. C. (ADOC), Asociación Nacional de Ingenieros Arquitectos Directores Responsables de Obra, Corresponsables y Peritos en Desarrollo Urbano, A. C. (ANIADROC).

### **TERCERA.**

Las presentes Bases Generales son de aplicación para todas las obras en las que, de conformidad con los ordenamientos aplicables en materia de construcción, se requiera de la dirección, vigilancia y responsiva de un Corresponsable en Seguridad Estructural.

## **CAPÍTULO SEGUNDO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

### **CUARTA.**

El Corresponsable y el propietario y/o contratante celebrarán el Contrato en el que se establezcan los derechos y obligaciones que rijan para ambas partes en la prestación del servicio, debiendo contener cuando menos las disposiciones establecidas en este Capítulo.

Para tal efecto, se presenta en el Anexo A un modelo de Contrato de prestación de servicios entre el Corresponsable y el propietario y/o contratante, el cual se detalla de manera enunciativa, más no limitativa.

### **QUINTA.**

En el desarrollo del servicio que preste el Corresponsable, éste estará obligado a observar las leyes, reglamentos, normas, programas, lineamientos y demás disposiciones aplicables en la materia de seguridad estructural durante el desarrollo del proyecto y de la obra, así como aquellas que resulten aplicables, a nivel federal y local en el ámbito de su intervención profesional, siendo entre otros, la Ley del Instituto, el Reglamento y sus NTC vigentes y demás ordenamientos relacionados con su ejercicio profesional.

### **SEXTA.**

La contraprestación por los servicios que recibirá el Corresponsable en las funciones que le corresponden no podrá ser menor a los honorarios mínimos obligatorios referidos en el Capítulo Tercero, debiéndose especificar en el Contrato de prestación de servicios basado en el modelo de contrato del Anexo A de las presentes Bases Generales de acuerdo con los servicios contratados.

### **SÉPTIMA.**

Tratándose de obra nueva, modificación y/o ampliación, los servicios del Corresponsable que el propietario podrá contratar serán los siguientes:

I. Revisión del Proyecto estructural, en la que el Corresponsable queda obligado a llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Revisión de la seguridad estructural del proyecto y de cualquier estudio o proyecto que sea parte del mismo para verificar el cumplimiento de las disposiciones aplicables establecidas en el Reglamento y sus NTC. Para tal efecto, deberá desarrollar un modelo matemático en computadora para el análisis y revisión del diseño.
- b) Firma de la Manifestación de Construcción o Licencia de Construcción Especial.
- c) Firma de los planos estructurales, memoria de cálculo, estudio geotécnico, proyecto de protección a colindancias, notas de bitácora en materia de seguridad estructural, de conformidad con el Reglamento y sus NTC.

II. Verificación en obra de los trabajos relacionados con la seguridad estructural, en la que el Corresponsable queda obligado a llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Visitas de inspección a la obra para verificar el cumplimiento del proyecto estructural y de las disposiciones del Reglamento en materia de seguridad estructural, las cuales se asentarán en la bitácora.
- b) Revisión y firma de los planos estructurales definitivos que contengan las modificaciones realizadas en obra, los cuales deberán estar apegados a la normatividad.
- c) Firma de la constancia o dictamen en Seguridad Estructural, en su caso.
- d) Firma conjunta del cierre de la bitácora y del aviso de terminación de obra que suscriba el Director Responsable de Obra y todos los involucrados.

### **OCTAVA.**

En el Contrato que se celebre entre el propietario y/o contratante con el Corresponsable, se establecerán las disposiciones que contemplen los requerimientos de dicho profesionista para el óptimo desempeño en la prestación de sus servicios, las causas de terminación del contrato, así como las de rescisión del mismo y las relativas al uso y firma de la Bitácora, y los documentos, constancias en su caso que deberá de firmar en colaboración con el Director Responsable de Obra.

### CAPÍTULO TERCERO DE LOS ARANCELES DE HONORARIOS

#### NOVENA.

El Arancel especificado en este Capítulo representa los honorarios mínimos obligatorios profesionales que los Corresponsables deben respetar al cobrar por sus servicios en el ámbito de su intervención profesional y de aquellos relacionados con el cumplimiento de las disposiciones de la Ley y su Reglamento, del Reglamento, sus NTC y demás normatividad vigente aplicable.

#### Honorarios de los Corresponsables.

Los honorarios de los Corresponsables en Seguridad Estructural corresponden a los servicios siguientes:

- a) Revisión del Proyecto Estructural.
- b) Verificación en obra de los trabajos relacionados a la seguridad estructural.

#### DÉCIMA.

##### a) Arancel por los servicios de revisión de un proyecto estructural por parte del Corresponsable.

En cumplimiento con las disposiciones del Reglamento y de la Ley del Instituto para la Seguridad de las Construcciones del Distrito Federal.

Costo por revisión del proyecto estructural (CRE) por parte del Corresponsable:

Para el cálculo de los honorarios del Corresponsable por el concepto de la revisión del Proyecto, se aplica la siguiente expresión:

$$\begin{aligned}
 C_{RE} &= C_B F_{CREV} F_{in} \\
 C_B &= A_{TP} F_i C_{mcc} \\
 F_i &= F_{BC} F_d F_R F_Z \\
 F_{BC} &= [10^{\alpha \log(A_i) + \beta}] \varepsilon F_{aj} \\
 F_R &= \log(\text{No. de repeticiones}) + 1
 \end{aligned}$$

Dónde:

<p><math>C_{RE}</math>= Costo de revisión de estructura</p> <p><math>C_B</math>= Costo base</p> <p><math>F_{CREV}</math>= Factor de costo por revisión</p> <p><math>F_{in}</math>= Factor de indirectos</p> <p><math>A_{TP}</math>= Área total del proyecto</p> <p><math>F_i</math>= Factor integrado</p> <p><math>C_{mcc}</math>= Costo por metro cuadrado de construcción (Obtenido de los estudios de mercado de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción)</p>	<p><math>F_{BC}</math>= Factor básico sobre el costo por metro cuadrado de estructura</p> <p><math>F_d</math>= Factor de dificultad</p> <p><math>F_R</math>= Factor de repetición</p> <p><math>F_Z</math>= Factor de zonificación</p> <p><math>A_i</math>= Área por inmueble</p> <p><math>\varepsilon</math>= Factor de proporcionalidad</p> <p><math>F_{aj}</math>= Factor de ajuste</p> <p><math>\alpha</math>= Exponente 1</p> <p><math>\beta</math>= Exponente 2</p>
--	--

**TABLA 1**

$\alpha$	$\beta$	$\varepsilon$	$F_{aj}$
-0.18	-1.14	1.15	0.4

Factor de dificultad:

Estructuras regulares según el inciso 5.1 de las Normas Técnicas Complementarias para Diseño por Sismo.

Estructuras irregulares según el inciso 5.2 de las Normas Técnicas Complementarias para Diseño por Sismo.

Estructuras muy Irregulares según el inciso 5.3 de las Normas Técnicas Complementarias para Diseño por Sismo.



**TABLA 2**

Nivel de dificultad	Regular	Irregular	Muy irregular
$F_d$	1.0	1.10	1.25

Factor de zonificación geotécnica:

**TABLA 3**

Art. 170 del RCDF	Zona I	Zona II	Zona III
$F_z$	1.0	1.10	1.25

Factor de costo por revisión:

**TABLA 4**

Tipo de Obra	$F_{CREV}$
Escuelas	0.35
Estacionamientos	0.40
Hoteles y Hospitales	0.30
Naves Industriales	0.30
Oficinas, Comercio y Corporativos	0.30
Otros	0.25
Teatros, Museos, Auditorios, Cines	0.30
Vivienda (interés social y popular)	0.25
Vivienda (media y de lujo)	0.30

Una vez aplicados los factores en las fórmulas anteriores y conforme a los supuestos, tipos de construcción, condiciones de regularidad y zona geotécnica de ubicación, se determinará el monto de los honorarios mínimos obligatorios por el servicio de revisión del Proyecto estructural, los que se especifican dentro de las tablas A a la H.

En los casos de vivienda de interés social y popular los aranceles indicados en la Tabla F han sido reducidos en un veinte por ciento de conformidad con la Ley del Instituto para la Seguridad de las Construcciones en el Distrito Federal, Artículo 5, fracción VII.

Estos aranceles serán actualizados anualmente, conforme al costo por metro cuadrado de construcción obtenido de los estudios de mercado de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción.

Cuando un inmueble presente varios usos, el cálculo del arancel se hará en función de la superficie de cada uso multiplicado por el arancel correspondiente.

Los honorarios mínimos obligatorios del Corresponsable referentes a la verificación de la obra están señalados en la Tabla I.

**Tabla A. Referente a los siguientes tipos de construcción: Hoteles, Hospitales, Teatros, Cines, Museos y Auditorios.**

ÁREA	Caso 1	Regular Zona I	Caso 2	Irregular Zona I	Caso 3	Muy irregular Zona I
	$F_d$	1.00		$F_d$		1.10
	$F_z$	1.00	$F_z$	1.00	$F_z$	1.00
(m <sup>2</sup> )	TARIFA UNITARIA	TOTAL	TARIFA UNITARIA	TOTAL	TARIFA UNITARIA	TOTAL
	PESOS/m <sup>2</sup>	PESOS	PESOS/m <sup>2</sup>	PESOS	PESOS/m <sup>2</sup>	PESOS
≤500	\$40.07	\$20,033.26	\$44.07	\$22,036.59	\$50.08	\$25,041.57
1,000	\$35.37	\$35,366.84	\$38.90	\$38,903.52	\$44.21	\$44,208.55
2,500	\$29.99	\$74,973.37	\$32.99	\$82,470.70	\$37.49	\$93,716.71
5,000	\$26.47	\$132,358.43	\$29.12	\$145,594.27	\$33.09	\$165,448.04
10,000	\$23.37	\$233,666.37	\$25.70	\$257,033.01	\$29.21	\$292,082.96
15,000	\$21.72	\$325,829.98	\$23.89	\$358,412.98	\$27.15	\$407,287.47
20,000	\$20.63	\$412,516.01	\$22.69	\$453,767.61	\$25.78	\$515,645.01

25,000	\$19.81	\$495,344.12
30,000	\$19.17	\$575,222.20
35,000	\$18.65	\$652,727.64
40,000	\$18.21	\$728,258.23
45,000	\$17.82	\$802,103.61
50,000	\$17.49	\$874,483.49
55,000	\$17.19	\$945,569.85
60,000	\$16.93	\$1,015,500.72

\$21.80	\$544,878.54
\$21.09	\$632,744.42
\$20.51	\$718,000.41
\$20.03	\$801,084.05
\$19.61	\$882,313.97
\$19.24	\$961,931.83
\$18.91	\$1,040,126.83
\$18.62	\$1,117,050.79

\$24.77	\$619,180.16
\$23.97	\$719,027.75
\$23.31	\$815,909.55
\$22.76	\$910,322.79
\$22.28	\$1,002,629.51
\$21.86	\$1,093,104.36
\$21.49	\$1,181,962.31
\$21.16	\$1,269,375.90

ÁREA	Caso 4	
	Regular Zona II	
	Fd	1.00
	Fz	1.10
(m <sup>2</sup> )	TARIFA UNITARIA	TOTAL
	PESOS/m <sup>2</sup>	PESOS
≤500	\$44.07	\$22,036.59
1,000	\$38.90	\$38,903.52
2,500	\$32.99	\$82,470.70
5,000	\$29.12	\$145,594.27
10,000	\$25.70	\$257,033.01
15,000	\$23.89	\$358,412.98
20,000	\$22.69	\$453,767.61
25,000	\$21.80	\$544,878.54
30,000	\$21.09	\$632,744.42
35,000	\$20.51	\$718,000.41
40,000	\$20.03	\$801,084.05
45,000	\$19.61	\$882,313.97
50,000	\$19.24	\$961,931.83
55,000	\$18.91	\$1,040,126.83
60,000	\$18.62	\$1,117,050.79

Caso 5	Irregular Zona II	
	Fd	1.10
	Fz	1.10
TARIFA UNITARIA	TOTAL	
	PESOS/m <sup>2</sup>	PESOS
\$48.48	\$24,240.24	
\$42.79	\$42,793.87	
\$36.29	\$90,717.77	
\$32.03	\$160,153.70	
\$28.27	\$282,736.31	
\$26.28	\$394,254.28	
\$24.96	\$499,144.37	
\$23.97	\$599,366.39	
\$23.20	\$696,018.86	
\$22.57	\$789,800.45	
\$22.03	\$881,192.46	
\$21.57	\$970,545.37	
\$21.16	\$1,058,125.02	
\$20.80	\$1,144,139.51	
\$20.48	\$1,228,755.87	

Caso 6	Muy irregular Zona II	
	Fd	1.25
	Fz	1.10
TARIFA UNITARIA	TOTAL	
	PESOS/m <sup>2</sup>	PESOS
55.09	\$27,545.73	
48.63	\$48,629.40	
\$41.24	\$103,088.38	
\$36.40	\$181,992.84	
\$32.13	\$321,291.26	
\$29.87	\$448,016.22	
\$28.36	\$567,209.51	
\$27.24	\$681,098.17	
\$26.36	\$790,930.52	
\$25.64	\$897,500.51	
\$25.03	\$1,001,355.07	
\$24.51	\$1,102,892.46	
\$24.05	\$1,202,414.79	
\$23.64	\$1,300,158.54	
\$23.27	\$1,396,313.49	

ÁREA	Caso 7	
	Regular Zona III	
	Fd	1.00
	Fz	1.25
(m <sup>2</sup> )	TARIFA UNITARIA	TOTAL
	PESOS/m <sup>2</sup>	PESOS
≤500	\$50.08	\$25,041.57
1,000	\$44.21	\$44,208.55
2,500	\$37.49	\$93,716.71
5,000	\$33.09	\$165,448.04
10,000	\$29.21	\$292,082.96
15,000	\$27.15	\$407,287.47
20,000	\$25.78	\$515,645.01
25,000	\$24.77	\$619,180.16
30,000	\$23.97	\$719,027.75
35,000	\$23.31	\$815,909.55
40,000	\$22.76	\$910,322.79
45,000	\$22.28	\$1,002,629.51
50,000	\$21.86	\$1,093,104.36

Caso 8	Irregular Zona III	
	Fd	1.10
	Fz	1.25
TARIFA UNITARIA	TOTAL	
	PESOS/m <sup>2</sup>	PESOS
\$55.09	\$27,545.73	
\$48.63	\$48,629.40	
\$41.24	\$103,088.38	
\$36.40	\$181,992.84	
\$32.13	\$321,291.26	
\$29.87	\$448,016.22	
\$28.36	\$567,209.51	
\$27.24	\$681,098.17	
\$26.36	\$790,930.52	
\$25.64	\$897,500.51	
\$25.03	\$1,001,355.07	
\$24.51	\$1,102,892.46	
\$24.05	\$1,202,414.79	

Caso 9	Muy irregular Zona III	
	Fd	1.25
	Fz	1.25
TARIFA UNITARIA	TOTAL	
	PESOS/m <sup>2</sup>	PESOS
\$62.60	\$31,301.97	
\$55.26	\$55,260.68	
\$46.86	\$117,145.89	
\$41.36	\$206,810.05	
\$36.51	\$365,103.70	
\$33.94	\$509,109.34	
\$32.23	\$644,556.26	
\$30.96	\$773,975.19	
\$29.96	\$898,784.69	
\$29.14	\$1,019,886.94	
\$28.45	\$1,137,903.49	
\$27.85	\$1,253,286.89	
\$27.33	\$1,366,380.45	

55,000	\$21.49	\$1,181,962.31	\$23.64	\$1,300,158.54	\$26.86	\$1,477,452.89
60,000	\$21.16	\$1,269,375.90	\$23.27	\$1,396,313.49	\$26.45	\$1,586,719.87

**Tabla B. Referente a los siguientes tipos de construcción: Escuelas.**

ÁREA	Caso 1		Caso 2		Caso 3	
	Regular Zona I		Irregular Zona I		Muy irregular Zona I	
	Fd	1.00	Fd	1.10	Fd	1.25
	Fz	1.00	Fz	1.00	Fz	1.00
(m <sup>2</sup> )	TARIFA UNITARIA	TOTAL	TARIFA UNITARIA	TOTAL	TARIFA UNITARIA	TOTAL
	PESOS/m <sup>2</sup>	PESOS	PESOS/m <sup>2</sup>	PESOS	PESOS/m <sup>2</sup>	PESOS
≤500	\$28.97	\$14,484.69	\$31.87	\$15,933.16	\$36.21	\$18,105.86
1,000	\$25.57	\$25,571.35	\$28.13	\$28,128.49	\$31.96	\$31,964.19
2,500	\$21.68	\$54,208.15	\$23.85	\$59,628.96	\$27.10	\$67,760.18
5,000	\$19.14	\$95,699.38	\$21.05	\$105,269.32	\$23.92	\$119,624.23
10,000	\$16.89	\$168,948.27	\$18.58	\$185,843.09	\$21.12	\$211,185.33
15,000	\$15.71	\$235,585.51	\$17.28	\$259,144.06	\$19.63	\$294,481.89
20,000	\$14.91	\$298,262.28	\$16.40	\$328,088.51	\$18.64	\$372,827.85
25,000	\$14.33	\$358,149.66	\$15.76	\$393,964.63	\$17.91	\$447,687.08
30,000	\$13.86	\$415,904.07	\$15.25	\$457,494.48	\$17.33	\$519,880.09
35,000	\$13.48	\$471,942.99	\$14.83	\$519,137.29	\$16.86	\$589,928.73
40,000	\$13.16	\$526,554.02	\$14.48	\$579,209.42	\$16.45	\$658,192.53
45,000	\$12.89	\$579,946.59	\$14.18	\$637,941.25	\$16.11	\$724,933.24
50,000	\$12.65	\$632,279.56	\$13.91	\$695,507.52	\$15.81	\$790,349.45
55,000	\$12.43	\$683,677.28	\$13.67	\$752,045.01	\$15.54	\$854,596.60
60,000	\$12.24	\$734,239.54	\$13.46	\$807,663.49	\$15.30	\$917,799.42

ÁREA	Caso 4		Caso 5		Caso 6	
	Regular Zona II		Irregular Zona II		Muy irregular Zona II	
	Fd	1.00	Fd	1.10	Fd	1.25
	Fz <th>1.10</th> <td>Fz</td> <th>1.10</th> <td>Fz</td> <th>1.10</th>	1.10	Fz	1.10	Fz	1.10
(m <sup>2</sup> )	TARIFA UNITARIA	TOTAL	TARIFA UNITARIA	TOTAL	TARIFA UNITARIA	TOTAL
	PESOS/m <sup>2</sup>	PESOS	PESOS/m <sup>2</sup>	PESOS	PESOS/m <sup>2</sup>	PESOS
≤500	\$31.87	\$15,933.16	\$35.05	\$17,526.47	\$39.83	\$19,916.45
1,000	\$28.13	\$28,128.49	\$30.94	\$30,941.34	\$35.16	\$35,160.61
2,500	\$23.85	\$59,628.96	\$26.24	\$65,591.86	\$29.81	\$74,536.20
5,000	\$21.05	\$105,269.32	\$23.16	\$115,796.26	\$26.32	\$131,586.65
10,000	\$18.58	\$185,843.09	\$20.44	\$204,427.40	\$23.23	\$232,303.87
15,000	\$17.28	\$259,144.06	\$19.00	\$285,058.47	\$21.60	\$323,930.08
20,000	\$16.40	\$328,088.51	\$18.04	\$360,897.36	\$20.51	\$410,110.64
25,000	\$15.76	\$393,964.63	\$17.33	\$433,361.09	\$19.70	\$492,455.79
30,000	\$15.25	\$457,494.48	\$16.77	\$503,243.92	\$19.06	\$571,868.10
35,000	\$14.83	\$519,137.29	\$16.32	\$571,051.02	\$18.54	\$648,921.61
40,000	\$14.48	\$579,209.42	\$15.93	\$637,130.37	\$18.10	\$724,011.78
45,000	\$14.18	\$637,941.25	\$15.59	\$701,735.38	\$17.72	\$797,426.57
50,000	\$13.91	\$695,507.52	\$15.30	\$765,058.27	\$17.39	\$869,384.40
55,000	\$13.67	\$752,045.01	\$15.04	\$827,249.51	\$17.09	\$940,056.26
60,000	\$13.46	\$807,663.49	\$14.81	\$888,429.84	\$16.83	\$1,009,579.36

ÁREA	Caso 7		Caso 8		Caso 9	
	Regular Zona III		Irregular Zona III		Muy irregular Zona III	
	Fd	1.00	Fd	1.10	Fd	1.25

(m <sup>2</sup> )	Fz	1.25	Fz	1.25	Fz	1.25
	TARIFA UNITARIA	TOTAL	TARIFA UNITARIA	TOTAL	TARIFA UNITARIA	TOTAL
	PESOS/m <sup>2</sup>	PESOS	PESOS/m <sup>2</sup>	PESOS	PESOS/m <sup>2</sup>	PESOS
≤500	\$36.21	\$18,105.86	\$39.83	\$19,916.45	\$45.26	\$22,632.32
1,000	\$31.96	\$31,964.19	\$35.16	\$35,160.61	\$39.96	\$39,955.24
2,500	\$27.10	\$67,760.18	\$29.81	\$74,536.20	\$33.88	\$84,700.23
5,000	\$23.92	\$119,624.23	\$26.32	\$131,586.65	\$29.91	\$149,530.29
10,000	\$21.12	\$211,185.33	\$23.23	\$232,303.87	\$26.40	\$263,981.67
15,000	\$19.63	\$294,481.89	\$21.60	\$323,930.08	\$24.54	\$368,102.36
20,000	\$18.64	\$372,827.85	\$20.51	\$410,110.64	\$23.30	\$466,034.82
25,000	\$17.91	\$447,687.08	\$19.70	\$492,455.79	\$22.38	\$559,608.85
30,000	\$17.33	\$519,880.09	\$19.06	\$571,868.10	\$21.66	\$649,850.11
35,000	\$16.86	\$589,928.73	\$18.54	\$648,921.61	\$21.07	\$737,410.92
40,000	\$16.45	\$658,192.53	\$18.10	\$724,011.78	\$20.57	\$822,740.66
45,000	\$16.11	\$724,933.24	\$17.72	\$797,426.57	\$20.14	\$906,166.55
50,000	\$15.81	\$790,349.45	\$17.39	\$869,384.40	\$19.76	\$987,936.82
55,000	\$15.54	\$854,596.60	\$17.09	\$940,056.26	\$19.42	\$1,068,245.75
60,000	\$15.30	\$917,799.42	\$16.83	\$1,009,579.36	\$19.12	\$1,147,249.28

**Tabla C. Refiere al siguiente tipo de construcción: Estacionamientos.**

ÁREA	Caso 1	Regular	Caso 2	Irregular	Caso 3	Muy irregular
		Zona I		Zona I		Zona I
		Fd		Fd		Fd
		1.00		1.10		1.25
		1.00		1.00		1.00
(m <sup>2</sup> )	TARIFA UNITARIA	TOTAL	TARIFA UNITARIA	TOTAL	TARIFA UNITARIA	TOTAL
	PESOS/m <sup>2</sup>	PESOS	PESOS/m <sup>2</sup>	PESOS	PESOS/m <sup>2</sup>	PESOS
≤500	\$18.70	\$9,350.68	\$20.57	\$10,285.75	\$23.38	\$11,688.35
1,000	\$16.51	\$16,507.75	\$18.16	\$18,158.53	\$20.63	\$20,634.69
2,500	\$14.00	\$34,994.42	\$15.40	\$38,493.86	\$17.50	\$43,743.02
5,000	\$12.36	\$61,779.35	\$13.59	\$67,957.29	\$15.44	\$77,224.19
10,000	\$10.91	\$109,065.64	\$12.00	\$119,972.20	\$13.63	\$136,332.05
15,000	\$10.14	\$152,083.74	\$11.15	\$167,292.12	\$12.67	\$190,104.68
20,000	\$9.63	\$192,545.14	\$10.59	\$211,799.65	\$12.03	\$240,681.42
25,000	\$9.25	\$231,205.82	\$10.17	\$254,326.40	\$11.56	\$289,007.27
30,000	\$8.95	\$268,489.55	\$9.84	\$295,338.50	\$11.19	\$335,611.93
35,000	\$8.70	\$304,665.83	\$9.58	\$335,132.41	\$10.88	\$380,832.29
40,000	\$8.50	\$339,920.34	\$9.35	\$373,912.37	\$10.62	\$424,900.42
45,000	\$8.32	\$374,388.25	\$9.15	\$411,827.08	\$10.40	\$467,985.32
50,000	\$8.16	\$408,172.14	\$8.98	\$448,989.35	\$10.20	\$510,215.17
55,000	\$8.02	\$441,352.26	\$8.83	\$485,487.49	\$10.03	\$551,690.33
60,000	\$7.90	\$473,993.06	\$8.69	\$521,392.36	\$9.87	\$592,491.32

ÁREA	Caso 4	Regular	Caso 5	Irregular	Caso 6	Muy irregular
		Zona II		Zona II		Zona II
		Fd		Fd		Fd
		1.00		1.10		1.25
		1.10		1.10		1.10
(m <sup>2</sup> )	TARIFA UNITARIA	TOTAL	TARIFA UNITARIA	TOTAL	TARIFA UNITARIA	TOTAL
	PESOS/m <sup>2</sup>	PESOS	PESOS/m <sup>2</sup>	PESOS	PESOS/m <sup>2</sup>	PESOS
≤500	\$20.57	\$10,285.75	\$22.63	\$11,314.33	\$25.71	\$12,857.19
1,000	\$18.16	\$18,158.53	\$19.97	\$19,974.38	\$22.70	\$22,698.16

2,500	\$15.40	\$38,493.86	\$16.94	\$42,343.24	\$19.25	\$48,117.32
5,000	\$13.59	\$67,957.29	\$14.95	\$74,753.02	\$16.99	\$84,946.61
10,000	\$12.00	\$119,972.20	\$13.20	\$131,969.43	\$15.00	\$149,965.26
15,000	\$11.15	\$167,292.12	\$12.27	\$184,021.33	\$13.94	\$209,115.14
20,000	\$10.59	\$211,799.65	\$11.65	\$232,979.61	\$13.24	\$264,749.56
25,000	\$10.17	\$254,326.40	\$11.19	\$279,759.04	\$12.72	\$317,908.00
30,000	\$9.84	\$295,338.50	\$10.83	\$324,872.35	\$12.31	\$369,173.13
35,000	\$9.58	\$335,132.41	\$10.53	\$368,645.66	\$11.97	\$418,915.52
40,000	\$9.35	\$373,912.37	\$10.28	\$411,303.61	\$11.68	\$467,390.46
45,000	\$9.15	\$411,827.08	\$10.07	\$453,009.79	\$11.44	\$514,783.85
50,000	\$8.98	\$448,989.35	\$9.88	\$493,888.29	\$11.22	\$561,236.69
55,000	\$8.83	\$485,487.49	\$9.71	\$534,036.24	\$11.03	\$606,859.36
60,000	\$8.69	\$521,392.36	\$9.56	\$573,531.60	\$10.86	\$651,740.45

ÁREA	Caso 7		Caso 8		Caso 9	
	Regular Zona III		Irregular Zona III		Muy irregular Zona III	
	Fd	1.00	Fd	1.10	Fd	1.25
	Fz	1.25	Fz	1.25	Fz	1.25
(m <sup>2</sup> )	TARIFA UNITARIA	TOTAL	TARIFA UNITARIA	TOTAL	TARIFA UNITARIA	TOTAL
	PESOS/m <sup>2</sup>	PESOS	PESOS/m <sup>2</sup>	PESOS	PESOS/m <sup>2</sup>	PESOS
≤500	\$23.38	\$11,688.35	\$25.71	\$12,857.19	\$29.22	\$14,610.44
1,000	\$20.63	\$20,634.69	\$22.70	\$22,698.16	\$25.79	\$25,793.36
2,500	\$17.50	\$43,743.02	\$19.25	\$48,117.32	\$21.87	\$54,678.78
5,000	\$15.44	\$77,224.19	\$16.99	\$84,946.61	\$19.31	\$96,530.24
10,000	\$13.63	\$136,332.05	\$15.00	\$149,965.26	\$17.04	\$170,415.06
15,000	\$12.67	\$190,104.68	\$13.94	\$209,115.14	\$15.84	\$237,630.85
20,000	\$12.03	\$240,681.42	\$13.24	\$264,749.56	\$15.04	\$300,851.77
25,000	\$11.56	\$289,007.27	\$12.72	\$317,908.00	\$14.45	\$361,259.09
30,000	\$11.19	\$335,611.93	\$12.31	\$369,173.13	\$13.98	\$419,514.92
35,000	\$10.88	\$380,832.29	\$11.97	\$418,915.52	\$13.60	\$476,040.36
40,000	\$10.62	\$424,900.42	\$11.68	\$467,390.46	\$13.28	\$531,125.52
45,000	\$10.40	\$467,985.32	\$11.44	\$514,783.85	\$13.00	\$584,981.65
50,000	\$10.20	\$510,215.17	\$11.22	\$561,236.69	\$12.76	\$637,768.97
55,000	\$10.03	\$551,690.33	\$11.03	\$606,859.36	\$12.54	\$689,612.91
60,000	\$9.87	\$592,491.32	\$10.86	\$651,740.45	\$12.34	\$740,614.15

**Tabla D. Refiere al siguiente tipo de construcción: Naves Industriales.**

ÁREA	Caso 1		Caso 2		Caso 3	
	Regular Zona I		Irregular Zona I		Muy irregular Zona I	
	Fd	1.00	Fd	1.10	Fd	1.25
	Fz	1.00	Fz	1.00	Fz	1.00
(m <sup>2</sup> )	TARIFA UNITARIA	TOTAL	TARIFA UNITARIA	TOTAL	TARIFA UNITARIA	TOTAL
	PESOS/m <sup>2</sup>	PESOS	PESOS/m <sup>2</sup>	PESOS	PESOS/m <sup>2</sup>	PESOS
≤500	\$21.39	\$10,692.77	\$23.52	\$11,762.04	\$26.73	\$13,365.96
1,000	\$18.88	\$18,877.07	\$20.76	\$20,764.78	\$23.60	\$23,596.34
2,500	\$16.01	\$40,017.09	\$17.61	\$44,018.80	\$20.01	\$50,021.36
5,000	\$14.13	\$70,646.41	\$15.54	\$77,711.05	\$17.66	\$88,308.01
10,000	\$12.47	\$124,719.60	\$13.72	\$137,191.56	\$15.59	\$155,899.49
15,000	\$11.59	\$173,911.99	\$12.75	\$191,303.19	\$14.49	\$217,389.99
20,000	\$11.01	\$220,180.72	\$12.11	\$242,198.79	\$13.76	\$275,225.90
25,000	\$10.58	\$264,390.29	\$11.63	\$290,829.32	\$13.22	\$330,487.86

30,000	\$10.23	\$307,025.27
35,000	\$9.95	\$348,393.86
40,000	\$9.72	\$388,708.37
45,000	\$9.51	\$428,123.39
50,000	\$9.34	\$466,756.20
55,000	\$9.18	\$504,698.60
60,000	\$9.03	\$542,024.25

\$11.26	\$337,727.80
\$10.95	\$383,233.24
\$10.69	\$427,579.20
\$10.47	\$470,935.73
\$10.27	\$513,431.82
\$10.09	\$555,168.46
\$9.94	\$596,226.68

\$12.79	\$383,781.59
\$12.44	\$435,492.32
\$12.15	\$485,885.46
\$11.89	\$535,154.24
\$11.67	\$583,445.25
\$11.47	\$630,873.25
\$11.29	\$677,530.32

ÁREA	Caso 4	
	Regular Zona II	
	Fd	1.00
	Fz	1.10
(m <sup>2</sup> )	TARIFA UNITARIA	TOTAL
	PESOS/m <sup>2</sup>	PESOS
≤500	\$23.52	\$11,762.04
1,000	\$20.76	\$20,764.78
2,500	\$17.61	\$44,018.80
5,000	\$15.54	\$77,711.05
10,000	\$13.72	\$137,191.56
15,000	\$12.75	\$191,303.19
20,000	\$12.11	\$242,198.79
25,000	\$11.63	\$290,829.32
30,000	\$11.26	\$337,727.80
35,000	\$10.95	\$383,233.24
40,000	\$10.69	\$427,579.20
45,000	\$10.47	\$470,935.73
50,000	\$10.27	\$513,431.82
55,000	\$10.09	\$555,168.46
60,000	\$9.94	\$596,226.68

Caso 5	Irregular Zona II	
	Fd	1.10
	Fz	1.10
(m <sup>2</sup> )	TARIFA UNITARIA	TOTAL
	PESOS/m <sup>2</sup>	PESOS
	\$25.88	\$12,938.25
	\$22.84	\$22,841.26
	\$19.37	\$48,420.68
	\$17.10	\$85,482.16
	\$15.09	\$150,910.71
	\$14.03	\$210,433.51
	\$13.32	\$266,418.67
	\$12.80	\$319,912.25
	\$12.38	\$371,500.58
	\$12.04	\$421,556.57
	\$11.76	\$470,337.12
	\$11.51	\$518,029.30
	\$11.30	\$564,775.00
	\$11.10	\$610,685.31
	\$10.93	\$655,849.35

Caso 6	Muy irregular Zona II	
	Fd	1.25
	Fz	1.10
(m <sup>2</sup> )	TARIFA UNITARIA	TOTAL
	PESOS/m <sup>2</sup>	PESOS
	\$29.41	\$14,702.55
	\$25.96	\$25,955.98
	\$22.01	\$55,023.50
	\$19.43	\$97,138.81
	\$17.15	\$171,489.44
	\$15.94	\$239,128.99
	\$15.14	\$302,748.49
	\$14.54	\$363,536.65
	\$14.07	\$422,159.75
	\$13.69	\$479,041.56
	\$13.36	\$534,474.00
	\$13.08	\$588,669.66
	\$12.84	\$641,789.78
	\$12.62	\$693,960.57
	\$12.42	\$745,283.35

ÁREA	Caso 7	
	Regular Zona III	
	Fd	1.00
	Fz	1.25
(m <sup>2</sup> )	TARIFA UNITARIA	TOTAL
	PESOS/m <sup>2</sup>	PESOS
≤500	\$26.73	\$13,365.96
1,000	\$23.60	\$23,596.34
2,500	\$20.01	\$50,021.36
5,000	\$17.66	\$88,308.01
10,000	\$15.59	\$155,899.49
15,000	\$14.49	\$217,389.99
20,000	\$13.76	\$275,225.90
25,000	\$13.22	\$330,487.86
30,000	\$12.79	\$383,781.59
35,000	\$12.44	\$435,492.32
40,000	\$12.15	\$485,885.46
45,000	\$11.89	\$535,154.24
50,000	\$11.67	\$583,445.25
55,000	\$11.47	\$630,873.25
60,000	\$11.29	\$677,530.32

Caso 8	Irregular Zona III	
	Fd	1.10
	Fz	1.25
(m <sup>2</sup> )	TARIFA UNITARIA	TOTAL
	PESOS/m <sup>2</sup>	PESOS
	\$29.41	\$14,702.55
	\$25.96	\$25,955.98
	\$22.01	\$55,023.50
	\$19.43	\$97,138.81
	\$17.15	\$171,489.44
	\$15.94	\$239,128.99
	\$15.14	\$302,748.49
	\$14.54	\$363,536.65
	\$14.07	\$422,159.75
	\$13.69	\$479,041.56
	\$13.36	\$534,474.00
	\$13.08	\$588,669.66
	\$12.84	\$641,789.78
	\$12.62	\$693,960.57
	\$12.42	\$745,283.35

Caso 9	Muy irregular Zona III	
	Fd	1.25
	Fz	1.25
(m <sup>2</sup> )	TARIFA UNITARIA	TOTAL
	PESOS/m <sup>2</sup>	PESOS
	\$33.41	\$16,707.45
	\$29.50	\$29,495.43
	\$25.01	\$62,526.70
	\$22.08	\$110,385.02
	\$19.49	\$194,874.37
	\$18.12	\$271,737.49
	\$17.20	\$344,032.38
	\$16.52	\$413,109.83
	\$15.99	\$479,726.99
	\$15.55	\$544,365.40
	\$15.18	\$607,356.82
	\$14.87	\$668,942.80
	\$14.59	\$729,306.57
	\$14.34	\$788,591.56
	\$14.12	\$846,912.89

**Tabla E. Refiere a los siguientes tipos de construcción: Oficinas, Comercio y Corporativos.**

ÁREA	Caso 1		Caso 2		Caso 3	
	Fd	Regular Zona I	Fd	Irregular Zona I	Fd	Muy irregular Zona I
		1.00		1.10		1.25
Fz	1.00	Fz	1.00	Fz	1.00	
(m <sup>2</sup> )	TARIFA UNITARIA	TOTAL	TARIFA UNITARIA	TOTAL	TARIFA UNITARIA	TOTAL
	PESOS/m <sup>2</sup>	PESOS	PESOS/m <sup>2</sup>	PESOS	PESOS/m <sup>2</sup>	PESOS
≤500	\$31.92	\$15,958.80	\$35.11	\$17,554.68	\$39.90	\$19,948.50
1,000	\$28.17	\$28,173.76	\$30.99	\$30,991.13	\$35.22	\$35,217.20
2,500	\$23.89	\$59,724.92	\$26.28	\$65,697.41	\$29.86	\$74,656.15
5,000	\$21.09	\$105,438.73	\$23.20	\$115,982.60	\$26.36	\$131,798.41
10,000	\$18.61	\$186,142.17	\$20.48	\$204,756.38	\$23.27	\$232,677.71
15,000	\$17.30	\$259,561.10	\$19.03	\$285,517.21	\$21.63	\$324,451.37
20,000	\$16.43	\$328,616.50	\$18.07	\$361,478.15	\$20.54	\$410,770.62
25,000	\$15.78	\$394,598.63	\$17.36	\$434,058.49	\$19.73	\$493,248.29
30,000	\$15.27	\$458,230.71	\$16.80	\$504,053.79	\$19.09	\$572,788.39
35,000	\$14.86	\$519,972.73	\$16.34	\$571,970.00	\$18.57	\$649,965.91
40,000	\$14.50	\$580,141.54	\$15.95	\$638,155.69	\$18.13	\$725,176.92
45,000	\$14.20	\$638,967.88	\$15.62	\$702,864.67	\$17.75	\$798,709.85
50,000	\$13.93	\$696,626.79	\$15.33	\$766,289.47	\$17.42	\$870,783.49
55,000	\$13.70	\$753,255.26	\$15.07	\$828,580.79	\$17.12	\$941,569.07
60,000	\$13.48	\$808,963.25	\$14.83	\$889,859.57	\$16.85	\$1,011,204.06

ÁREA	Caso 4		Caso 5		Caso 6	
	Fd	Regular Zona II	Fd	Irregular Zona II	Fd	Muy irregular Zona II
		1.00		1.10		1.25
Fz	1.10	Fz	1.10	Fz	1.10	
(m <sup>2</sup> )	TARIFA UNITARIA	TOTAL	TARIFA UNITARIA	TOTAL	TARIFA UNITARIA	TOTAL
	PESOS/m <sup>2</sup>	PESOS	PESOS/m <sup>2</sup>	PESOS	PESOS/m <sup>2</sup>	PESOS
≤500	\$35.11	\$17,554.68	\$38.62	\$19,310.15	\$43.89	\$21,943.35
1,000	\$30.99	\$30,991.13	\$34.09	\$34,090.25	\$38.74	\$38,738.92
2,500	\$26.28	\$65,697.41	\$28.91	\$72,267.15	\$32.85	\$82,121.76
5,000	\$23.20	\$115,982.60	\$25.52	\$127,580.86	\$29.00	\$144,978.26
10,000	\$20.48	\$204,756.38	\$22.52	\$225,232.02	\$25.59	\$255,945.48
15,000	\$19.03	\$285,517.21	\$20.94	\$314,068.93	\$23.79	\$356,896.51
20,000	\$18.07	\$361,478.15	\$19.88	\$397,625.96	\$22.59	\$451,847.69
25,000	\$17.36	\$434,058.49	\$19.10	\$477,464.34	\$21.70	\$542,573.12
30,000	\$16.80	\$504,053.79	\$18.48	\$554,459.16	\$21.00	\$630,067.23
35,000	\$16.34	\$571,970.00	\$17.98	\$629,167.00	\$20.43	\$714,962.50
40,000	\$15.95	\$638,155.69	\$17.55	\$701,971.26	\$19.94	\$797,694.61
45,000	\$15.62	\$702,864.67	\$17.18	\$773,151.14	\$19.52	\$878,580.84
50,000	\$15.33	\$766,289.47	\$16.86	\$842,918.41	\$19.16	\$957,861.83
55,000	\$15.07	\$828,580.79	\$16.57	\$911,438.86	\$18.83	\$1,035,725.98
60,000	\$14.83	\$889,859.57	\$16.31	\$978,845.53	\$18.54	\$1,112,324.47

ÁREA	Caso 7		Caso 8		Caso 9	
	Fd	Regular Zona III	Fd	Irregular Zona III	Fd	Muy irregular Zona III
		1.00		1.10		1.25
Fz	1.25	Fz	1.25	Fz	1.25	
(m <sup>2</sup> )	TARIFA UNITARIA	TOTAL	TARIFA UNITARIA	TOTAL	TARIFA UNITARIA	TOTAL
	PESOS/m <sup>2</sup>	PESOS	PESOS/m <sup>2</sup>	PESOS	PESOS/m <sup>2</sup>	PESOS
≤500	\$31.92	\$15,958.80	\$35.11	\$17,554.68	\$39.90	\$19,948.50
1,000	\$28.17	\$28,173.76	\$30.99	\$30,991.13	\$35.22	\$35,217.20
2,500	\$23.89	\$59,724.92	\$26.28	\$65,697.41	\$29.86	\$74,656.15
5,000	\$21.09	\$105,438.73	\$23.20	\$115,982.60	\$26.36	\$131,798.41
10,000	\$18.61	\$186,142.17	\$20.48	\$204,756.38	\$23.27	\$232,677.71
15,000	\$17.30	\$259,561.10	\$19.03	\$285,517.21	\$21.63	\$324,451.37
20,000	\$16.43	\$328,616.50	\$18.07	\$361,478.15	\$20.54	\$410,770.62
25,000	\$15.78	\$394,598.63	\$17.36	\$434,058.49	\$19.73	\$493,248.29
30,000	\$15.27	\$458,230.71	\$16.80	\$504,053.79	\$19.09	\$572,788.39
35,000	\$14.86	\$519,972.73	\$16.34	\$571,970.00	\$18.57	\$649,965.91
40,000	\$14.50	\$580,141.54	\$15.95	\$638,155.69	\$18.13	\$725,176.92
45,000	\$14.20	\$638,967.88	\$15.62	\$702,864.67	\$17.75	\$798,709.85
50,000	\$13.93	\$696,626.79	\$15.33	\$766,289.47	\$17.42	\$870,783.49
55,000	\$13.70	\$753,255.26	\$15.07	\$828,580.79	\$17.12	\$941,569.07
60,000	\$13.48	\$808,963.25	\$14.83	\$889,859.57	\$16.85	\$1,011,204.06

	PESOS/m <sup>2</sup>	PESOS	PESOS/m <sup>2</sup>	PESOS	PESOS/m <sup>2</sup>	PESOS
≤500	\$39.90	\$19,948.50	\$43.89	\$21,943.35	\$49.87	\$24,935.62
1,000	\$35.22	\$35,217.20	\$38.74	\$38,738.92	\$44.02	\$44,021.50
2,500	\$29.86	\$74,656.15	\$32.85	\$82,121.76	\$37.33	\$93,320.19
5,000	\$26.36	\$131,798.41	\$29.00	\$144,978.26	\$32.95	\$164,748.02
10,000	\$23.27	\$232,677.71	\$25.59	\$255,945.48	\$29.08	\$290,847.14
15,000	\$21.63	\$324,451.37	\$23.79	\$356,896.51	\$27.04	\$405,564.21
20,000	\$20.54	\$410,770.62	\$22.59	\$451,847.69	\$25.67	\$513,463.28
25,000	\$19.73	\$493,248.29	\$21.70	\$542,573.12	\$24.66	\$616,560.36
30,000	\$19.09	\$572,788.39	\$21.00	\$630,067.23	\$23.87	\$715,985.49
35,000	\$18.57	\$649,965.91	\$20.43	\$714,962.50	\$23.21	\$812,457.38
40,000	\$18.13	\$725,176.92	\$19.94	\$797,694.61	\$22.66	\$906,471.15
45,000	\$17.75	\$798,709.85	\$19.52	\$878,580.84	\$22.19	\$998,387.32
50,000	\$17.42	\$870,783.49	\$19.16	\$957,861.83	\$21.77	\$1,088,479.36
55,000	\$17.12	\$941,569.07	\$18.83	\$1,035,725.98	\$21.40	\$1,176,961.34
60,000	\$16.85	\$1,011,204.06	\$18.54	\$1,112,324.47	\$21.07	\$1,264,005.08

**Tabla F. Refiere al siguiente tipo de construcción: Vivienda de Interés Social y Popular.**

ÁREA	Caso 1		Caso 2	Irregular		Caso 3	Muy irregular	
	Fd	Regular Zona I		Fd	Zona I		Fd	Zona I
	Fz	1.00	Fz	1.10	Fz	1.25		
		1.00		1.00		1.00		
(m <sup>2</sup> )	TARIFA UNITARIA	TOTAL	TARIFA UNITARIA	TOTAL	TARIFA UNITARIA	TOTAL	TARIFA UNITARIA	TOTAL
	PESOS/m <sup>2</sup>	PESOS	PESOS/m <sup>2</sup>	PESOS	PESOS/m <sup>2</sup>	PESOS	PESOS/m <sup>2</sup>	PESOS
≤500	\$16.03	\$8,015.66	\$17.63	\$8,817.22	\$20.04	\$10,019.57		
1,000	\$14.15	\$14,150.89	\$15.57	\$15,565.97	\$17.69	\$17,688.61		
2,500	\$12.00	\$29,998.15	\$13.20	\$32,997.96	\$15.00	\$37,497.69		
5,000	\$10.59	\$52,958.91	\$11.65	\$58,254.80	\$13.24	\$66,198.64		
10,000	\$9.35	\$93,493.98	\$10.28	\$102,843.38	\$11.69	\$116,867.47		
15,000	\$8.69	\$130,370.24	\$9.56	\$143,407.27	\$10.86	\$162,962.80		
20,000	\$8.25	\$165,054.83	\$9.08	\$181,560.31	\$10.32	\$206,318.54		
25,000	\$7.93	\$198,195.80	\$8.72	\$218,015.38	\$9.91	\$247,744.75		
30,000	\$7.67	\$230,156.41	\$8.44	\$253,172.05	\$9.59	\$287,695.51		
35,000	\$7.46	\$261,167.68	\$8.21	\$287,284.45	\$9.33	\$326,459.60		
40,000	\$7.28	\$291,388.79	\$8.01	\$320,527.66	\$9.11	\$364,235.98		
45,000	\$7.13	\$320,935.61	\$7.85	\$353,029.17	\$8.91	\$401,169.51		
50,000	\$7.00	\$349,896.05	\$7.70	\$384,885.66	\$8.75	\$437,370.07		
55,000	\$6.88	\$378,338.94	\$7.57	\$416,172.84	\$8.60	\$472,923.68		
60,000	\$6.77	\$406,319.50	\$7.45	\$446,951.45	\$8.46	\$507,899.38		

ÁREA	Caso 4		Caso 5	Irregular		Caso 6	Muy irregular	
	Fd	Regular Zona II		Fd	Zona II		Fd	Zona II
	Fz	1.00	Fz	1.10	Fz	1.10		
		1.10		1.10		1.10		
(m <sup>2</sup> )	TARIFA UNITARIA	TOTAL	TARIFA UNITARIA	TOTAL	TARIFA UNITARIA	TOTAL	TARIFA UNITARIA	TOTAL
	PESOS/m <sup>2</sup>	PESOS	PESOS/m <sup>2</sup>	PESOS	PESOS/m <sup>2</sup>	PESOS	PESOS/m <sup>2</sup>	PESOS
≤500	\$17.63	\$8,817.22	\$19.40	\$9,698.94	\$22.04	\$11,021.53		
1,000	\$15.57	\$15,565.97	\$17.12	\$17,122.57	\$19.46	\$19,457.47		
2,500	\$13.20	\$32,997.96	\$14.52	\$36,297.76	\$16.50	\$41,247.45		
5,000	\$11.65	\$58,254.80	\$12.82	\$64,080.28	\$14.56	\$72,818.50		
10,000	\$10.28	\$102,843.38	\$11.31	\$113,127.71	\$12.86	\$128,554.22		



15,000	\$9.56	\$143,407.27	\$10.52	\$157,747.99	\$11.95	\$179,259.08
20,000	\$9.08	\$181,560.31	\$9.99	\$199,716.34	\$11.35	\$226,950.39
25,000	\$8.72	\$218,015.38	\$9.59	\$239,816.92	\$10.90	\$272,519.23
30,000	\$8.44	\$253,172.05	\$9.28	\$278,489.25	\$10.55	\$316,465.06
35,000	\$8.21	\$287,284.45	\$9.03	\$316,012.90	\$10.26	\$359,105.56
40,000	\$8.01	\$320,527.66	\$8.81	\$352,580.43	\$10.02	\$400,659.58
45,000	\$7.85	\$353,029.17	\$8.63	\$388,332.08	\$9.81	\$441,286.46
50,000	\$7.70	\$384,885.66	\$8.47	\$423,374.22	\$9.62	\$481,107.07
55,000	\$7.57	\$416,172.84	\$8.32	\$457,790.12	\$9.46	\$520,216.05
60,000	\$7.45	\$446,951.45	\$8.19	\$491,646.60	\$9.31	\$558,689.31

ÁREA	Caso 7		Caso 8		Caso 9	
	Regular Zona III		Irregular Zona III		Muy irregular Zona III	
	Fd	1.00	Fd	1.10	Fd	1.25
	Fz	1.25	Fz	1.25	Fz	1.25
(m <sup>2</sup> )	TARIFA UNITARIA	TOTAL	TARIFA UNITARIA	TOTAL	TARIFA UNITARIA	TOTAL
	PESOS/m <sup>2</sup>	PESOS	PESOS/m <sup>2</sup>	PESOS	PESOS/m <sup>2</sup>	PESOS
≤500	\$20.04	\$10,019.57	\$22.04	\$11,021.53	\$25.05	\$12,524.46
1,000	\$17.69	\$17,688.61	\$19.46	\$19,457.47	\$22.11	\$22,110.76
2,500	\$15.00	\$37,497.69	\$16.50	\$41,247.45	\$18.75	\$46,872.11
5,000	\$13.24	\$66,198.64	\$14.56	\$72,818.50	\$16.55	\$82,748.30
10,000	\$11.69	\$116,867.47	\$12.86	\$128,554.22	\$14.61	\$146,084.34
15,000	\$10.86	\$162,962.80	\$11.95	\$179,259.08	\$13.58	\$203,703.50
20,000	\$10.32	\$206,318.54	\$11.35	\$226,950.39	\$12.89	\$257,898.17
25,000	\$9.91	\$247,744.75	\$10.90	\$272,519.23	\$12.39	\$309,680.94
30,000	\$9.59	\$287,695.51	\$10.55	\$316,465.06	\$11.99	\$359,619.39
35,000	\$9.33	\$326,459.60	\$10.26	\$359,105.56	\$11.66	\$408,074.51
40,000	\$9.11	\$364,235.98	\$10.02	\$400,659.58	\$11.38	\$455,294.98
45,000	\$8.91	\$401,169.51	\$9.81	\$441,286.46	\$11.14	\$501,461.88
50,000	\$8.75	\$437,370.07	\$9.62	\$481,107.07	\$10.93	\$546,712.58
55,000	\$8.60	\$472,923.68	\$9.46	\$520,216.05	\$10.75	\$591,154.60
60,000	\$8.46	\$507,899.38	\$9.31	\$558,689.31	\$10.58	\$634,874.22

**Tabla G. Refiere a los siguientes tipos de construcción: Vivienda de Interés Medio y Lujo.**

ÁREA	Caso 1		Caso 2		Caso 3	
	Regular Zona I		Irregular Zona I		Muy irregular Zona I	
	Fd	1.00	Fd	1.10	Fd	1.25
	Fz	1.00	Fz	1.00	Fz	1.00
(m <sup>2</sup> )	TARIFA UNITARIA	TOTAL	TARIFA UNITARIA	TOTAL	TARIFA UNITARIA	TOTAL
	PESOS/m <sup>2</sup>	PESOS	PESOS/m <sup>2</sup>	PESOS	PESOS/m <sup>2</sup>	PESOS
≤500	\$31.30	\$15,649.15	\$34.43	\$17,214.06	\$39.12	\$19,561.43
1,000	\$27.63	\$27,627.10	\$30.39	\$30,389.81	\$34.53	\$34,533.87
2,500	\$23.43	\$58,566.07	\$25.77	\$64,422.67	\$29.28	\$73,207.58
5,000	\$20.68	\$103,392.89	\$22.75	\$113,732.17	\$25.85	\$129,241.11
10,000	\$18.25	\$182,530.42	\$20.08	\$200,783.46	\$22.82	\$228,163.02
15,000	\$16.97	\$254,524.79	\$18.67	\$279,977.27	\$21.21	\$318,155.99
20,000	\$16.11	\$322,240.30	\$17.72	\$354,464.33	\$20.14	\$402,800.37
25,000	\$15.48	\$386,942.17	\$17.03	\$425,636.38	\$19.35	\$483,677.71
30,000	\$14.98	\$449,339.59	\$16.48	\$494,273.55	\$18.72	\$561,674.48
35,000	\$14.57	\$509,883.61	\$16.02	\$560,871.97	\$18.21	\$637,354.51
40,000	\$14.22	\$568,884.95	\$15.64	\$625,773.45	\$17.78	\$711,106.19

45,000	\$13.92	\$626,569.88
50,000	\$13.66	\$683,110.02
55,000	\$13.43	\$738,639.72
60,000	\$13.22	\$793,266.80

\$15.32	\$689,226.87
\$15.03	\$751,421.02
\$14.77	\$812,503.69
\$14.54	\$872,593.48

\$17.40	\$783,212.35
\$17.08	\$853,887.53
\$16.79	\$923,299.65
\$16.53	\$991,583.50

ÁREA	Caso 4	Regular
		Zona II
	Fd=	1.00
	Fz=	1.10
(m <sup>2</sup> )	TARIFA UNITARIA	TOTAL
	PESOS/m <sup>2</sup>	PESOS
≤500	\$34.43	\$17,214.06
1,000	\$30.39	\$30,389.81
2,500	\$25.77	\$64,422.67
5,000	\$22.75	\$113,732.17
10,000	\$20.08	\$200,783.46
15,000	\$18.67	\$279,977.27
20,000	\$17.72	\$354,464.33
25,000	\$17.03	\$425,636.38
30,000	\$16.48	\$494,273.55
35,000	\$16.02	\$560,871.97
40,000	\$15.64	\$625,773.45
45,000	\$15.32	\$689,226.87
50,000	\$15.03	\$751,421.02
55,000	\$14.77	\$812,503.69
60,000	\$14.54	\$872,593.48

Caso 5	Irregular
	Zona II
	Fd=
	Fz=
TARIFA UNITARIA	TOTAL
	PESOS/m <sup>2</sup>
\$37.87	\$18,935.47
\$33.43	\$33,428.79
\$28.35	\$70,864.94
\$25.02	\$125,105.39
\$22.09	\$220,861.81
\$20.53	\$307,974.99
\$19.50	\$389,910.76
\$18.73	\$468,200.02
\$18.12	\$543,700.90
\$17.63	\$616,959.16
\$17.21	\$688,350.79
\$16.85	\$758,149.56
\$16.53	\$826,563.13
\$16.25	\$893,754.06
\$16.00	\$959,852.83

Caso 6	Muy irregular
	Zona II
	Fd=
	Fz=
TARIFA UNITARIA	TOTAL
	PESOS/m <sup>2</sup>
\$43.04	\$21,517.58
\$37.99	\$37,987.26
\$32.21	\$80,528.34
\$28.43	\$142,165.22
\$25.10	\$250,979.33
\$23.33	\$349,971.58
\$22.15	\$443,080.41
\$21.28	\$532,045.48
\$20.59	\$617,841.93
\$20.03	\$701,089.96
\$19.56	\$782,216.81
\$19.15	\$861,533.59
\$18.79	\$939,276.28
\$18.47	\$1,015,629.62
\$18.18	\$1,090,741.85

ÁREA	Caso 7	Regular
		Zona III
	Fd=	1.00
	Fz=	1.25
(m <sup>2</sup> )	TARIFA UNITARIA	TOTAL
	PESOS/m <sup>2</sup>	PESOS
≤500	\$39.12	\$19,561.43
1,000	\$34.53	\$34,533.87
2,500	\$29.28	\$73,207.58
5,000	\$25.85	\$129,241.11
10,000	\$22.82	\$228,163.02
15,000	\$21.21	\$318,155.99
20,000	\$20.14	\$402,800.37
25,000	\$19.35	\$483,677.71
30,000	\$18.72	\$561,674.48
35,000	\$18.21	\$637,354.51
40,000	\$17.78	\$711,106.19
45,000	\$17.40	\$783,212.35
50,000	\$17.08	\$853,887.53
55,000	\$16.79	\$923,299.65
60,000	\$16.53	\$991,583.50

Caso 8	Irregular
	Zona III
	Fd=
	Fz=
TARIFA UNITARIA	TOTAL
	PESOS/m <sup>2</sup>
\$43.04	\$21,517.58
\$37.99	\$37,987.26
\$32.21	\$80,528.34
\$28.43	\$142,165.22
\$25.10	\$250,979.33
\$23.33	\$349,971.58
\$22.15	\$443,080.41
\$21.28	\$532,045.48
\$20.59	\$617,841.93
\$20.03	\$701,089.96
\$19.56	\$782,216.81
\$19.15	\$861,533.59
\$18.79	\$939,276.28
\$18.47	\$1,015,629.62
\$18.18	\$1,090,741.85

Caso 9	Muy irregular
	Zona III
	Fd=
	Fz=
TARIFA UNITARIA	TOTAL
	PESOS/m <sup>2</sup>
\$48.90	\$24,451.79
\$43.17	\$43,167.34
\$36.60	\$91,509.48
\$32.31	\$161,551.38
\$28.52	\$285,203.78
\$26.51	\$397,694.98
\$25.18	\$503,500.46
\$24.18	\$604,597.14
\$23.40	\$702,093.10
\$22.76	\$796,693.14
\$22.22	\$888,882.74
\$21.76	\$979,015.44
\$21.35	\$1,067,359.41
\$20.98	\$1,154,124.56
\$20.66	\$1,239,479.37

**Tabla H. Refiere al siguiente tipo de construcción: Otros.**

ÁREA	Caso 1		Caso 2		Caso 3	
	Regular Zona I		Irregular Zona I		Muy irregular Zona I	
	Fd=	1.00	Fd=	1.10	Fd=	1.25
	Fz=	1.00	Fz=	1.00	Fz=	1.00
(m <sup>2</sup> )	TARIFA UNITARIA	TOTAL	TARIFA UNITARIA	TOTAL	TARIFA UNITARIA	TOTAL
	PESOS/m <sup>2</sup>	PESOS	PESOS/m <sup>2</sup>	PESOS	PESOS/m <sup>2</sup>	PESOS
≤500	\$20.04	\$10,019.57	\$22.04	\$11,021.53	\$25.05	\$12,524.46
1,000	\$17.69	\$17,688.61	\$19.46	\$19,457.47	\$22.11	\$22,110.76
2,500	\$15.00	\$37,497.69	\$16.50	\$41,247.45	\$18.75	\$46,872.11
5,000	\$13.24	\$66,198.64	\$14.56	\$72,818.50	\$16.55	\$82,748.30
10,000	\$11.69	\$116,867.47	\$12.86	\$128,554.22	\$14.61	\$146,084.34
15,000	\$10.86	\$162,962.80	\$11.95	\$179,259.08	\$13.58	\$203,703.50
20,000	\$10.32	\$206,318.54	\$11.35	\$226,950.39	\$12.89	\$257,898.17
25,000	\$9.91	\$247,744.75	\$10.90	\$272,519.23	\$12.39	\$309,680.94
30,000	\$9.59	\$287,695.51	\$10.55	\$316,465.06	\$11.99	\$359,619.39
35,000	\$9.33	\$326,459.60	\$10.26	\$359,105.56	\$11.66	\$408,074.51
40,000	\$9.11	\$364,235.98	\$10.02	\$400,659.58	\$11.38	\$455,294.98
45,000	\$8.91	\$401,169.51	\$9.81	\$441,286.46	\$11.14	\$501,461.88
50,000	\$8.75	\$437,370.07	\$9.62	\$481,107.07	\$10.93	\$546,712.58
55,000	\$8.60	\$472,923.68	\$9.46	\$520,216.05	\$10.75	\$591,154.60
60,000	\$8.46	\$507,899.38	\$9.31	\$558,689.31	\$10.58	\$634,874.22

ÁREA	Caso 4		Caso 5		Caso 6	
	Regular Zona II		Irregular Zona II		Muy irregular Zona II	
	Fd=	1.00	Fd=	1.10	Fd=	1.25
	Fz= <td>1.10</td> <td>Fz= <td>1.10</td> <td>Fz= <td>1.10</td> </td></td>	1.10	Fz= <td>1.10</td> <td>Fz= <td>1.10</td> </td>	1.10	Fz= <td>1.10</td>	1.10
(m <sup>2</sup> )	TARIFA UNITARIA	TOTAL	TARIFA UNITARIA	TOTAL	TARIFA UNITARIA	TOTAL
	PESOS/m <sup>2</sup>	PESOS	PESOS/m <sup>2</sup>	PESOS	PESOS/m <sup>2</sup>	PESOS
≤500	\$22.04	\$11,021.53	\$24.25	\$12,123.68	\$27.55	\$13,776.91
1,000	\$19.46	\$19,457.47	\$21.40	\$21,403.22	\$24.32	\$24,321.84
2,500	\$16.50	\$41,247.45	\$18.15	\$45,372.20	\$20.62	\$51,559.32
5,000	\$14.56	\$72,818.50	\$16.02	\$80,100.35	\$18.20	\$91,023.13
10,000	\$12.86	\$128,554.22	\$14.14	\$141,409.64	\$16.07	\$160,692.78
15,000	\$11.95	\$179,259.08	\$13.15	\$197,184.99	\$14.94	\$224,073.85
20,000	\$11.35	\$226,950.39	\$12.48	\$249,645.43	\$14.18	\$283,687.99
25,000	\$10.90	\$272,519.23	\$11.99	\$299,771.15	\$13.63	\$340,649.03
30,000	\$10.55	\$316,465.06	\$11.60	\$348,111.57	\$13.19	\$395,581.32
35,000	\$10.26	\$359,105.56	\$11.29	\$395,016.12	\$12.83	\$448,881.96
40,000	\$10.02	\$400,659.58	\$11.02	\$440,725.54	\$12.52	\$500,824.48
45,000	\$9.81	\$441,286.46	\$10.79	\$485,415.10	\$12.26	\$551,608.07
50,000	\$9.62	\$481,107.07	\$10.58	\$529,217.78	\$12.03	\$601,383.84
55,000	\$9.46	\$520,216.05	\$10.40	\$572,237.65	\$11.82	\$650,270.06
60,000	\$9.31	\$558,689.31	\$10.24	\$614,558.24	\$11.64	\$698,361.64

ÁREA	Caso 7		Caso 8		Caso 9	
	Regular Zona III		Irregular Zona III		Muy irregular Zona III	
	Fd=	1.00	Fd=	1.10	Fd=	1.25
	Fz= <td>1.25</td> <td>Fz= <td>1.25</td> <td>Fz= <td>1.25</td> </td></td>	1.25	Fz= <td>1.25</td> <td>Fz= <td>1.25</td> </td>	1.25	Fz= <td>1.25</td>	1.25
(m <sup>2</sup> )	TARIFA UNITARIA	TOTAL	TARIFA UNITARIA	TOTAL	TARIFA UNITARIA	TOTAL
	PESOS/m <sup>2</sup>	PESOS	PESOS/m <sup>2</sup>	PESOS	PESOS/m <sup>2</sup>	PESOS
≤500	\$25.05	\$12,524.46	\$27.55	\$13,776.91	\$31.31	\$15,655.58
1,000	\$22.11	\$22,110.76	\$24.32	\$24,321.84	\$27.64	\$27,638.45

2,500	\$18.75	\$46,872.11	\$20.62	\$51,559.32	\$23.44	\$58,590.13
5,000	\$16.55	\$82,748.30	\$18.20	\$91,023.13	\$20.69	\$103,435.37
10,000	\$14.61	\$146,084.34	\$16.07	\$160,692.78	\$18.26	\$182,605.43
15,000	\$13.58	\$203,703.50	\$14.94	\$224,073.85	\$16.98	\$254,629.38
20,000	\$12.89	\$257,898.17	\$14.18	\$283,687.99	\$16.12	\$322,372.71
25,000	\$12.39	\$309,680.94	\$13.63	\$340,649.03	\$15.48	\$387,101.17
30,000	\$11.99	\$359,619.39	\$13.19	\$395,581.32	\$14.98	\$449,524.23
35,000	\$11.66	\$408,074.51	\$12.83	\$448,881.96	\$14.57	\$510,093.13
40,000	\$11.38	\$455,294.98	\$12.52	\$500,824.48	\$14.23	\$569,118.72
45,000	\$11.14	\$501,461.88	\$12.26	\$551,608.07	\$13.93	\$626,827.35
50,000	\$10.93	\$546,712.58	\$12.03	\$601,383.84	\$13.67	\$683,390.73
55,000	\$10.75	\$591,154.60	\$11.82	\$650,270.06	\$13.44	\$738,943.25
60,000	\$10.58	\$634,874.22	\$11.64	\$698,361.64	\$13.23	\$793,592.77

**b) Arancel por los servicios de verificación en obra de los trabajos relacionados a la seguridad estructural por parte del Corresponsable.**

Para el cálculo de los honorarios del Corresponsable por el concepto de verificación en obra de los trabajos relacionados con la seguridad estructural, se aplica la siguiente expresión:

$$C_{ver} = \text{Costo de verificación en obra}$$

$$C_{ver} = \text{No. de visitas} \times \text{Costo/visita}$$

$$\text{No. de visitas/mes} = F_d F_z \sqrt{A_T} / 80$$

$$\text{No. meses} = \sqrt{A_T} / 10$$

$$F_d = \text{Factor de dificultad (ya definido)}$$

$$F_z = \text{Factor de zona (ya definido)}$$

$$\text{Costo/visita} = \frac{\text{sueldo base mensual} \times \text{horas de visita}}{\text{horas trabajadas/mes}}$$

Una vez aplicadas las fórmulas anteriores y conforme a las condiciones de regularidad y zona geotécnica de ubicación, se determina el monto de la tarifa correspondiente.

**Tabla I: Refiere a todo tipo de construcción.**

Caso 1	Regular
	Zona I
Fd=	1.00
Fz=	1.00

Área (m <sup>2</sup> )	Meses/obra	Visitas/mes		Costo/Visitas	
		Residente del Corresponsable	Corresponsable	Mensual	Total por la duración de la obra
≤500	2	2	1	\$6,050.38	\$12,100.76
1,000	3	2	1	\$6,050.38	\$18,151.14
2,500	5	2	1	\$6,050.38	\$30,251.90
5,000	7	2	1	\$6,050.38	\$42,352.66
10,000	10	4	1	\$7,941.36	\$79,413.60
15,000	12	4	1	\$7,941.36	\$95,296.32
20,000	14	6	1	\$9,832.34	\$137,652.75
25,000	16	7	1	\$10,777.83	\$172,445.27

30,000	17	8	1	\$11,723.32	\$199,296.43
35,000	19	8	1	\$11,723.32	\$222,743.07
40,000	20	6	2	\$13,991.74	\$279,834.78
45,000	21	7	2	\$14,937.23	\$313,681.81
50,000	22	8	2	\$15,882.72	\$349,419.82
55,000	23	8	2	\$15,882.72	\$365,302.54
60,000	24	9	2	\$16,828.21	\$403,877.02

Caso 2                      Regular  
                                     Zona II  
                                     Fd= 1.00  
                                     Fz= 1.10

Área (m <sup>2</sup> )	Meses/obra	Visitas/mes		Costo/Visitas	
		Residente del C/SE	C/SE	Mensual	Total por la duración de la obra
≤500	2	1	1	\$5,554.75	\$11,109.50
1,000	3	1	1	\$5,554.75	\$16,664.25
2,500	5	1	1	\$5,554.75	\$27,773.75
5,000	7	1	1	\$5,554.75	\$38,883.25
10,000	10	2	1	\$6,950.10	\$69,501.00
15,000	12	3	1	\$8,345.45	\$100,145.40
20,000	14	4	1	\$9,740.80	\$136,371.20
25,000	16	5	1	\$11,136.15	\$178,178.40
30,000	17	5	1	\$11,136.15	\$189,314.55
35,000	19	4	2	\$13,900.20	\$264,103.80
40,000	20	5	2	\$15,295.55	\$305,911.00
45,000	21	5	2	\$15,295.55	\$321,206.55
50,000	22	6	2	\$16,690.90	\$367,199.80
55,000	23	6	2	\$16,690.90	\$383,890.70
60,000	24	7	2	\$18,086.25	\$434,070.00

Caso 3                      Regular  
                                     Zona III  
                                     Fd= 1.00  
                                     Fz= 1.25

Área (m <sup>2</sup> )	Meses/obra	Visitas/mes		Costo/Visitas	
		Residente del C/SE	C/SE	Mensual	Total por la duración de la obra
≤500	2	2	1	\$6,950.10	\$13,900.20
1,000	3	2	1	\$6,950.10	\$20,850.30
2,500	5	2	1	\$6,950.10	\$34,750.50
5,000	7	2	1	\$6,950.10	\$48,650.70
10,000	10	3	1	\$8,345.45	\$83,454.50
15,000	12	4	1	\$9,740.80	\$116,889.60
20,000	14	5	1	\$11,136.15	\$155,906.10
25,000	16	4	2	\$13,900.20	\$222,403.20
30,000	17	4	2	\$13,900.20	\$236,303.40
35,000	19	5	2	\$15,295.55	\$290,615.45
40,000	20	6	2	\$16,690.90	\$333,818.00
45,000	21	6	2	\$16,690.90	\$350,508.90
50,000	22	7	2	\$18,086.25	\$397,897.50

55,000	23	7	2	\$18,086.25	\$415,983.75
60,000	24	8	2	\$19,481.60	\$467,558.40

Caso 4

Irregular

Zona I

Fd= 1.10

Fz= 1.00

Área (m <sup>2</sup> )	Meses/obra	Visitas/mes		Costo/Visitas	
		Residente del C/SE	C/SE	Mensual	Total por la duración de la obra
≤500	2	1	1	\$5,554.75	\$11,109.50
1,000	3	1	1	\$5,554.75	\$16,664.25
2,500	5	1	1	\$5,554.75	\$27,773.75
5,000	7	1	1	\$5,554.75	\$38,883.25
10,000	10	2	1	\$6,950.10	\$69,501.00
15,000	12	3	1	\$8,345.45	\$100,145.40
20,000	14	4	1	\$9,740.80	\$136,371.20
25,000	16	5	1	\$11,136.15	\$178,178.40
30,000	17	5	1	\$11,136.15	\$189,314.55
35,000	19	4	2	\$13,900.20	\$264,103.80
40,000	20	5	2	\$15,295.55	\$305,911.00
45,000	21	5	2	\$15,295.55	\$321,206.55
50,000	22	6	2	\$16,690.90	\$367,199.80
55,000	23	6	2	\$16,690.90	\$383,890.70
60,000	24	7	2	\$18,086.25	\$434,070.00

Caso 5

Irregular

Zona II

Fd= 1.10

Fz= 1.10

Área (m <sup>2</sup> )	Meses/obra	Visitas/mes		Costo/Visitas	
		Residente del C/SE	C/SE	Mensual	Total por la duración de la obra
≤500	2	2	1	\$6,950.10	\$13,900.20
1,000	3	2	1	\$6,950.10	\$20,850.30
2,500	5	2	1	\$6,950.10	\$34,750.50
5,000	7	2	1	\$6,950.10	\$48,650.70
10,000	10	3	1	\$8,345.45	\$83,454.50
15,000	12	4	1	\$9,740.80	\$116,889.60
20,000	14	4	1	\$9,740.80	\$136,371.20
25,000	16	5	1	\$11,136.15	\$178,178.40
30,000	17	4	2	\$13,900.20	\$236,303.40
35,000	19	5	2	\$15,295.55	\$290,615.45
40,000	20	5	2	\$15,295.55	\$305,911.00
45,000	21	6	2	\$16,690.90	\$350,508.90
50,000	22	7	2	\$18,086.25	\$397,897.50
55,000	23	7	2	\$18,086.25	\$415,983.75
60,000	24	7	2	\$18,086.25	\$434,070.00

Caso 6  
Irregular  
Zona III  
Fd= 1.10  
Fz= 1.25

Área (m <sup>2</sup> )	Meses/obra	Visitas/mes		Costo/Visitas	
		Residente del C/SE	C/SE	Mensual	Total por la duración de la obra
≤500	2	2	1	\$6,950.10	\$13,900.20
1,000	3	2	1	\$6,950.10	\$20,850.30
2,500	5	2	1	\$6,950.10	\$34,750.50
5,000	7	2	1	\$6,950.10	\$48,650.70
10,000	10	3	1	\$8,345.45	\$83,454.50
15,000	12	4	1	\$9,740.80	\$116,889.60
20,000	14	5	1	\$11,136.15	\$155,906.10
25,000	16	4	2	\$13,900.20	\$222,403.20
30,000	17	5	2	\$15,295.55	\$260,024.35
35,000	19	6	2	\$16,690.90	\$317,127.10
40,000	20	7	2	\$18,086.25	\$361,725.00
45,000	21	7	2	\$18,086.25	\$379,811.25
50,000	22	8	2	\$19,481.60	\$428,595.20
55,000	23	8	2	\$19,481.60	\$448,076.80
60,000	24	7	3	\$22,245.65	\$533,895.60

Caso 7  
Muy irregular  
Zona I  
Fd= 1.25  
Fz= 1.00

Área (m <sup>2</sup> )	Meses/obra	Visitas/mes		Costo/Visitas	
		Residente del C/SE	C/SE	Mensual	Total por la duración de la obra
≤500	2	2	1	\$6,950.10	\$13,900.20
1,000	3	2	1	\$6,950.10	\$20,850.30
2,500	5	2	1	\$6,950.10	\$34,750.50
5,000	7	2	1	\$6,950.10	\$48,650.70
10,000	10	3	1	\$8,345.45	\$83,454.50
15,000	12	4	1	\$9,740.80	\$116,889.60
20,000	14	5	1	\$11,136.15	\$155,906.10
25,000	16	4	2	\$13,900.20	\$222,403.20
30,000	17	4	2	\$13,900.20	\$236,303.40
35,000	19	5	2	\$15,295.55	\$290,615.45
40,000	20	6	2	\$16,690.90	\$333,818.00
45,000	21	6	2	\$16,690.90	\$350,508.90
50,000	22	7	2	\$18,086.25	\$397,897.50
55,000	23	7	2	\$18,086.25	\$415,983.75
60,000	24	8	2	\$19,481.60	\$467,558.40

Caso 8                      Muy irregular  
                                     Zona II  
                                     Fd= 1.25  
                                     Fz= 1.10

Área (m <sup>2</sup> )	Meses/obra	Visitas/mes		Costo/Visitas	
		Residente del C/SE	C/SE	Mensual	Total por la duración de la obra
≤500	2	2	1	\$6,950.10	\$13,900.20
1,000	3	2	1	\$6,950.10	\$20,850.30
2,500	5	2	1	\$6,950.10	\$34,750.50
5,000	7	2	1	\$6,950.10	\$48,650.70
10,000	10	3	1	\$8,345.45	\$83,454.50
15,000	12	4	1	\$9,740.80	\$116,889.60
20,000	14	5	1	\$11,136.15	\$155,906.10
25,000	16	4	2	\$13,900.20	\$222,403.20
30,000	17	5	2	\$15,295.55	\$260,024.35
35,000	19	6	2	\$16,690.90	\$317,127.10
40,000	20	7	2	\$18,086.25	\$361,725.00
45,000	21	7	2	\$18,086.25	\$379,811.25
50,000	22	8	2	\$19,481.60	\$428,595.20
55,000	23	8	2	\$19,481.60	\$448,076.80
60,000	24	7	3	\$22,245.65	\$533,895.60

Caso 9                      Muy irregular  
                                     Zona III  
                                     Fd= 1.25  
                                     Fz= 1.25

Área (m <sup>2</sup> )	Meses/obra	Visitas/mes		Costo/Visitas	
		Residente del C/SE	C/SE	Mensual	Total por la duración de la obra
≤500	2	3	1	\$8,345.45	\$16,690.90
1,000	3	3	1	\$8,345.45	\$25,036.35
2,500	5	3	1	\$8,345.45	\$41,727.25
5,000	7	3	1	\$8,345.45	\$58,418.15
10,000	10	4	1	\$9,740.80	\$97,408.00
15,000	12	5	1	\$11,136.15	\$133,633.80
20,000	14	5	2	\$15,295.55	\$214,137.70
25,000	16	6	2	\$16,690.90	\$267,054.40
30,000	17	7	2	\$18,086.25	\$307,466.25
35,000	19	7	2	\$18,086.25	\$343,638.75
40,000	20	8	2	\$19,481.60	\$389,632.00
45,000	21	9	2	\$20,876.95	\$438,415.95
50,000	22	8	3	\$23,641.00	\$520,102.00
55,000	23	8	3	\$23,641.00	\$543,743.00
60,000	24	9	3	\$25,036.35	\$600,872.40

En los casos de vivienda popular y de interés social se aplicará a estos aranceles, una reducción del 20%.



## **CAPÍTULO CUARTO DEL LIBRO DE BITÁCORA DE OBRA**

### **DÉCIMA PRIMERA.**

La Bitácora es el elemento técnico administrativo en el que deben registrarse los asuntos relevantes durante la ejecución de una obra, tales como cambios en el proyecto, incumplimientos, instrucciones, incidentes, accidentes, entre otros que se presenten, suscribiendo los acontecimientos que resulten, así como las posibles diferencias a las establecidas en la Manifestación de Construcción o Licencia de Construcción Especial, el cumplimiento de eventos significativos en tiempo o situaciones relacionadas a la responsabilidad del Constructor; asimismo deberán registrarse las comunicaciones entre el Constructor y/o Propietario con el Director Responsable de Obra y/o Corresponsable para el cumplimiento del Reglamento y la normatividad aplicable, para garantizar la seguridad e higiene de quienes intervienen en la obra y así prevenir cualquier accidente, mitigar la contaminación ambiental, certificar la calidad de los materiales básicos y compuestos, mezclas, estudios, pruebas y puesta en marcha de equipos eléctricos y electromecánicos, entre otros, de acuerdo a lo que establece el Reglamento.

### **DÉCIMA SEGUNDA.**

El libro de Bitácora se ajustará a las necesidades de cada proyecto y se podrán utilizar uno o varios tomos para integrar la Bitácora de la Manifestación de Construcción o de la Licencia de Construcción Especial.

### **DÉCIMA TERCERA.**

El uso y manejo de la bitácora se deberá ajustar a las siguientes reglas generales:

**Apertura.-** Su apertura se hará al comienzo de los trabajos y deberá iniciar con una nota de apertura relacionando como mínimo: nombre completo, dirección, teléfonos del Director Responsable de Obra (DRO) y del Corresponsable así como del Constructor; Propietario y/o Representante Legal, los profesionistas responsables del proyecto estructural y del estudio de geotecnia, el número de registro de la Manifestación de Construcción o de la Licencia de Construcción Especial; el objeto de los trabajos y cualquier otro dato relevante que acuerden el Constructor, el DRO y el Corresponsable y los que a juicio del corresponsable resulten necesarios.

**Numeración y fechado de notas.-** Todas las notas deberán numerarse consecutivamente y fecharse, de acuerdo al día en que sea escrita y deberá tener del lado izquierdo la firma de quien la asentó. Todas las hojas originales y sus copias deben estar foliadas consecutivamente.

**Cancelación de espacios.-** Una vez que se haya redactado la nota de bitácora, se cancelará el espacio sobrante y no se podrá agregar nada adicional.

**Identificación de las hojas de la Bitácora.-** Todas las hojas en la parte superior deberán contener el número de la Manifestación de Construcción o de Licencia de Construcción Especial, con el fin de identificar a que obra corresponden las hojas.

**Errores.-** No se aceptan tachaduras, borraduras, sobre posiciones o enmendaduras. Una nota que contenga cualquiera de estas observaciones se dará por anulada, por lo que se procederá a elaborar una nota nueva en sustitución de la anterior, con el nuevo número que le corresponda.

**Firma de enterado.-** Todas las partes tienen la obligación de firmar de enterado la nota de bitácora que se haya asentado. Las firmas de las notas serán autógrafas. La nota original será para el Propietario, la primera copia para el Corresponsable y DRO y la segunda para la Administración.

**Validación de documentos.-** Cuando así se requiera, cualquier medio de comunicación y de transmisión de órdenes y de información, ya sea minuta, memorándum, circulares, comunicaciones telefónicas o electrónicas, se podrá validar por medio de una nota de bitácora, en la cual debe citarse el medio utilizado. De acuerdo a la importancia del tema y a criterio del Corresponsable y de ser el caso del DRO, se procederá a mencionar, únicamente, el documento y su tema central, o bien anexar copia por triplicado al original y copias de la Bitácora, o en caso extremo, transcribir todo el documento en el libro de bitácora y en esta forma quedará manejada apropiadamente toda la información generada en torno a la obra convirtiéndola en parte integral de la Bitácora.

**Retiro de copias.-** Una vez que se han llenado y firmado cada una de las hojas de la Bitácora, o después de que hayan pasado 48 horas de haber asentado la nota, es menester retirar las copias y entregarlas a quién corresponda para su resguardo.

**Notas apremiantes.-** Cuando sea necesario escribir una nota de particular importancia y que, por sus características, sea preciso dar conocimiento de ella al propietario o poseedor, se procederá a anular el resto de la hoja correspondiente para retirar de inmediato las copias y poder remitirlas con carácter de urgente.

**Seriedad de las notas.-** La Bitácora nunca debe utilizarse para asuntos intrascendentes que deriven de la generación de los trabajos en cuestión. Es obligación del Propietario y/o del Constructor, atender las indicaciones que el Corresponsable y/o DRO asienten en la Bitácora.

**Compromiso de uso.-** De ninguna manera se evadirá la responsabilidad de asentar notas en la Bitácora para evitar comprometerse. Esta condición es indispensable, ya que el Reglamento establece su uso y sanciona a quien no la presenta en su momento. Si una de las partes observa que la contraparte elude el uso de la Bitácora, es prudente asentar una prevención en la misma y considerar que una nota es válida aun cuando no esté firmada por la contraparte después de 48 horas.

**Custodia del libro.-** Por su carácter de instrumento de control, y por las razones por las que fue creado, el libro de Bitácora debe quedar bajo la custodia del Propietario o Poseedor, el cual puede delegar esta responsabilidad al Constructor, sin que lo exima de la misma, con el compromiso de tenerla dispuesta en cualquier momento que se requiera durante las horas de trabajo, en el mismo lugar en el que se desarrolla la obra.

Queda prohibido extraer la Bitácora de la obra, salvo en casos excepcionales, cuando no haya lugar para guardarla.

**Cierre de Bitácora.-** Cuando se haya terminado la obra, incluyendo las actividades correspondientes a la entrega de la misma, y cuando ya no quede ningún pendiente, es decir, que todas las notas sin excepción han sido cerradas, se procederá a efectuar el asiento final o cierre de la Bitácora. Esta última nota debe expresar que se da por terminada la relación técnica de campo, habiéndose cumplido con todo lo que en la misma se consignó. Se deberá de hacer un acta entrega recepción de la obra, donde intervendrán todos los involucrados.

En la misma nota de cierre de la bitácora y firmas de la terminación de la obra se deberá dejar asentado que se le indica al propietario que con base al Art. 65 del Reglamento deberá de solicitar ante la autoridad de la Alcaldía correspondiente la "Autorización de Uso y Ocupación".

#### **DÉCIMA CUARTA.**

Es obligación del Corresponsable en el ámbito de su competencia, conjuntamente con el Director Responsable de Obra señalar las notas de bitácora al Propietario o Poseedor y/o Constructor, previamente a la ejecución de los trabajos, con el fin de cumplir con las disposiciones del Reglamento y sus NTC.

Coadyuvar con el Director Responsable de Obra en la verificación de que se respete la separación de colindancia que establece el Reglamento.

Verificar conjuntamente con el Director Responsable de Obra y el especialista en mecánica de suelos que se realice la protección a colindancias de acuerdo al proyecto correspondiente. En caso de que la cimentación del edificio en la obra sea más profunda o las condiciones del suelo no correspondan a las indicadas en el Estudio Geotécnico, el Corresponsable y en su caso el Director Responsable de Obra solicitarán la presencia del especialista que realizó dicho estudio con el fin de hacer las recomendaciones pertinentes.

Verificar conjuntamente con el Director Responsable de Obra y el especialista en mecánica de suelos que el procedimiento de excavación se realiza de acuerdo a las Normas Técnicas Complementarias para Diseño y Construcción de Cimentaciones.

Verificar conjuntamente con el Director Responsable de Obra que se realicen las pruebas de control de calidad al acero, concreto y demás materiales de acuerdo con la normatividad y las que a juicio del Corresponsable y/o DRO (en su caso) se requieran.

Verificar conjuntamente con el Director Responsable de Obra que el Constructor respete las tolerancias en el habilitado y colocación de acero de refuerzo, diámetros, traslapes, recubrimientos, separación entre varillas, anclajes, dobleces, colocación correcta de estribos, grapas y zunchos, en apego a las Normas Técnicas Complementarias correspondiente.

Auxiliar al Director Responsable de Obra a fin de garantizar que, en el caso de nuevos procedimientos de construcción, exista la autorización de las autoridades correspondientes en términos de la normatividad aplicable.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquense en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

**SEGUNDO.** Las presentes Bases surtirán efectos a partir del día siguiente hábil a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, 10 de septiembre de 2019.

(Firma)

**DR. EN I. RENATO BERRÓN RUIZ**  
**DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO PARA LA**  
**SEGURIDAD DE LAS CONSTRUCCIONES**

### ANEXO A.

#### MODELO DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LOS CORRESPONSABLES.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE: \_\_\_\_\_ EN CALIDAD DE CORRESPONSABLE EN SEGURIDAD ESTRUCTURAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CORRESPONSABLE”, Y POR LA OTRA \_\_\_\_\_ EN CALIDAD DE “EL PROPIETARIO” EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 39, FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES

Declara “EL CORRESPONSABLE”:

1. Estar registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con cédula de R.F.C. No. \_\_\_\_\_.
2. Tener registro vigente como Corresponsable en Seguridad Estructural N° \_\_\_\_\_ ante el Instituto para la Seguridad de las Construcciones, en términos de lo establecido en el artículo 36 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, por lo cual puede comprometerse a prestar los servicios profesionales objeto de este contrato.
3. Tener su domicilio legal el ubicado en: \_\_\_\_\_ para los efectos a que haya lugar.

Declara “EL PROPIETARIO”:

1. Que es una persona física, con facultades para la celebración del presente contrato, quien se identifica con \_\_\_\_\_ (identificación oficial) con número \_\_\_\_\_; expedida a su favor por \_\_\_\_\_ (autoridad que la expide) y manifiesta tener su domicilio en: \_\_\_\_\_.

2. Que tiene la titularidad del inmueble \_\_\_\_\_ en términos de la escritura pública número \_\_\_\_\_ pasada ante la fe del Notario Público Número \_\_\_\_\_ de la Ciudad de \_\_\_\_\_ e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México con el Folio Real \_\_\_\_\_.

3. Que contrata los servicios de “EL CORRESPONSABLE”, en los términos de lo establecido en el artículo 39, fracción V del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y conforme a los fines que más adelante se precisan.

4. Expresa el compromiso de atender en la etapa que corresponda al ámbito de su intervención, las indicaciones que le haya señalado “EL CORRESPONSABLE”, así mismo manifiesta que se apegará a lo establecido en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y sus Normas Técnicas aplicables.

Con fundamento en las anteriores declaraciones, las partes declaran que es su voluntad celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- “EL PROPIETARIO”** encomienda a “EL CORRESPONSABLE” la responsabilidad de revisar el proyecto estructural de \_\_\_\_\_ y otorgar su responsiva, una vez cumplidos todos los requerimientos establecidos en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y sus Normas Técnicas Complementarias, así como colaborar con quienes intervienen en la obra, en el ámbito de su competencia para verificar la ejecución de dicho proyecto \_\_\_\_\_ estructural, \_\_\_\_\_ consistente en: \_\_\_\_\_, (Descripción de la construcción, N° de niveles, superficie, etc.) del predio ubicado en: \_\_\_\_\_.

**SEGUNDA.- “EL CORRESPONSABLE”** manifiesta que conoce y se compromete a prestar sus servicios en estricto apego a las disposiciones siguientes:

Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.

Normas Técnicas Complementarias.

Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Normas de Construcción de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Asimismo, dentro del ámbito de su responsabilidad:

Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y su Reglamento.

Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano.

Ley de Salvaguarda del Patrimonio Urbanístico Arquitectónico del Distrito Federal.

Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México.

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

**TERCERA.- “EL CORRESPONSABLE”** proporcionará los servicios profesionales especificados en el presente contrato, los cuales comprenden las siguientes actividades:

1. Suscribir, conjuntamente con el Director Responsable de Obra, la Manifestación de Construcción o la solicitud de Licencia de Construcción Especial, cuando se trate de obras clasificadas como del grupo A y/o subgrupo B1, previstas en el artículo 139 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal;

2. Verificar que en el proyecto de la cimentación y de la superestructura, se hayan realizado los estudios del suelo y de las construcciones colindantes, con objeto de constatar que el proyecto cumpla con las características de seguridad necesarias, así como verificar que el proyecto cumpla con las características generales para seguridad estructural establecidas en el Capítulo II del Título Sexto del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal;

3. Vigilar que la construcción, durante el proceso de la obra, se apegue estrictamente al proyecto estructural, y que tanto los procedimientos como los materiales empleados, correspondan a lo especificado y a las normas de calidad del proyecto.

4. Tendrá especial cuidado en que la construcción de las instalaciones no afecten los elementos estructurales en forma diferente a lo dispuesto en el proyecto;
5. Notificar al Director Responsable de Obra cualquier irregularidad durante el proceso de la obra que pueda afectar la seguridad estructural de la misma, asentándose en el libro de Bitácora.

En caso de no ser atendida esta notificación, deberá comunicarlo a la Alcaldía correspondiente y a la Comisión de Admisión de Directores Responsables de Obra y Corresponsables, y responder de cualquier violación a las disposiciones del Reglamento relativas a su especialidad.

**CUARTA.- “EL CORRESPONSABLE”** se obliga a presentar su Carnet original para que sea inscrita la obra, motivo de su responsiva, y pueda recogerse la Manifestación o Licencia de Construcción Especial en la Ventanilla Única de la Alcaldía correspondiente y/o ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, cuyos derechos correspondientes a dicho trámite serán a cuenta de **“EL PROPIETARIO”**.

**QUINTA.- “EL CORRESPONSABLE”** adquiere la obligación de verificar que el proyecto cumpla con los ordenamientos de Ley, el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y sus Normas Técnicas Complementarias; y que la obra se ejecute según el proyecto aprobado por el mismo, verificando que si hay modificaciones, éstas cumplan con lo marcado en los ordenamientos técnicos del caso y se asienten en la Bitácora de Obra y en los planos respectivos y otorgar su aval, sin responsabilidad para el caso en que **“EL PROPIETARIO”** o persona designada por el, con poder suficiente para tomar decisiones en la obra, por mala fe, dolo, impericia o negligencia, no acate las recomendaciones técnicas del proyecto u órdenes emitidas por **“EL CORRESPONSABLE”**, según asiento en la Bitácora que para efecto se llevará en la obra.

**“EL PROPIETARIO”** queda en el entendido de que las indicaciones hechas en la Bitácora deben ser cumplidas y que cualquier sanción motivada por su incumplimiento será por cuenta de éste.

**SEXTA.- “EL CORRESPONSABLE”** se obliga a proporcionar la verificación técnica a cargo de sí mismo o de su personal, emitiendo boletines y/o indicaciones en la Bitácora de obra para lo cual, **“EL PROPIETARIO”** se obliga a prestar todas las facilidades para el cumplimiento de esta obligación.

**SÉPTIMA.-** Por los servicios profesionales señalados en la Cláusula Primera del presente contrato, **“EL PROPIETARIO”** se obliga a pagar a **“EL CORRESPONSABLE”** la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado de \$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ PESOS \_\_\_/100 M.N.) lo que da un total de \$ \_\_\_\_\_ . \_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ PESOS \_\_\_/100 M.N.)

**OCTAVA.-** La vigencia del presente contrato tendrá única y exclusivamente como máximo la vigencia de la Manifestación de Construcción o Licencia de Construcción Especial para el inmueble objeto del presente contrato y cualquier ampliación en tiempo como prórrogas o en superficie de construcción será motivo de un convenio modificadorio.

**NOVENA.- “EL PROPIETARIO”** se obliga a resguardar la Bitácora en un sitio seguro de la construcción, la cual deberá firmar **“EL CORRESPONSABLE”**, y donde se asentarán las notas, boletines de aclaración o modificaciones al proyecto original u órdenes que haga **“EL CORRESPONSABLE”** y el personal que en su representación está autorizado expresamente, así como las órdenes que deban desarrollarse, modificaciones al proyecto y visitas de las Autoridades del Gobierno de la Ciudad de México, los procedimientos generales de construcción y de control de calidad.

**DÉCIMA.- “EL CORRESPONSABLE”** tendrá a su cargo un equipo de trabajo que estará bajo la estricta responsabilidad del mismo. **“EL PROPIETARIO”** tendrá la obligación de permitirle la realización de las tareas que le encomiende **“EL CORRESPONSABLE”** y de no entorpecer sus labores de observación y vigilancia; en caso de contravenir lo anterior se eximirá de responsabilidad al **“CORRESPONSABLE”**, y podrá ser motivo de la rescisión del presente contrato.

**DÉCIMA PRIMERA.-** “EL PROPIETARIO” se compromete a proporcionar al “EL CORRESPONSABLE” y a su equipo de trabajo, un espacio dentro de la obra para poder realizar las funciones correctas de verificación. En este se realizarán las juntas de trabajo, una vez que se hayan efectuado los recorridos a la obra. Asimismo, “EL PROPIETARIO” se compromete a realizar las pruebas de control de calidad de los materiales por un laboratorio debidamente acreditado. Las pruebas serán entre otras de resistencia del concreto, resistencia a la compresión de los tabiques y blocks, probetas de acero y compactaciones, ultrasonido, líquidos penetrantes o radiografías a la soldadura y las que indique “EL CORRESPONSABLE”, de acuerdo con la normatividad aplicable. Las copias de los resultados deberán entregarse a “EL CORRESPONSABLE” para su análisis y aprobación; asimismo “EL PROPIETARIO” deberá contratar los servicios de especialistas y/o estudios que requiera “EL CORRESPONSABLE”.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** “EL PROPIETARIO” deberá cubrir todos los gastos que se deriven de modificaciones al proyecto que sean originados por su causa, incluyendo gastos por correcciones necesarias a los planos y la nueva responsiva que “EL CORRESPONSABLE” esté obligado a suscribir, así como aquellos gastos ocasionados porque el terreno presente condiciones diferentes a las supuestas en el proyecto y haga necesaria la intervención de un especialista en Mecánica de Suelos o Seguridad Estructural.

**DÉCIMA TERCERA.-** Serán causas de rescisión del contrato las siguientes:

Cuando “EL PROPIETARIO” o “EL CONSTRUCTOR” realicen modificaciones sin autorización por escrito de “EL CORRESPONSABLE” y que no cumplan con los ordenamientos señalados en la Cláusula Segunda de este contrato.

Cuando “EL PROPIETARIO” no cumpla con los honorarios señalados en las Cláusulas Cuarta y Sexta de este contrato.

Cuando “EL PROPIETARIO” o “EL CONSTRUCTOR” no acaten las indicaciones de “EL CORRESPONSABLE” (cuando sea requerido), en lo correspondiente a Protección a Colindancias, así como Control de Calidad de los materiales utilizados en la obra.

Cuando “EL PROPIETARIO”, sin causa justificada, suspenda la obra y no de aviso a “EL CORRESPONSABLE”, para que éste a su vez informe de la suspensión al Gobierno de la Ciudad de México.

Cuando “EL CORRESPONSABLE” no cumpla con las obligaciones contraídas en la Cláusula Tercera de este contrato.

Cuando “EL CORRESPONSABLE” incurra en alguna irregularidad por impericia o desconocimiento en las Leyes, Reglamentos y Normas señalados en la Cláusula Segunda, del presente contrato.

Cuando “EL CORRESPONSABLE” no realice las anotaciones correspondientes en la Bitácora y no realice las visitas señaladas y programadas en la Cláusula Séptima del presente contrato.

Queda entendido que la rescisión del contrato motiva una pena convencional, la que se establece en la Cláusula siguiente, y las sanciones pecuniarias por incumplimiento del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal serán cubiertas por quién resulte responsable. Asimismo, la obra permanecerá suspendida hasta que se contraten los servicios de otro Corresponsable. Será obligación de ambos presentarse en el Instituto para la Seguridad de las Construcciones en el Distrito Federal para proceder de conformidad con el Artículo 40 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, debiendo constar una copia de esta acta anexada a la Bitácora correspondiente.

**DÉCIMA CUARTA.-** Queda estipulada que la pena convencional por rescisión del presente contrato será del 50% de los honorarios restantes por ejercer. Esta pena será cubierta en efectivo y de forma inmediata, por la parte que haya incumplido con el contrato, devolviéndose en todo caso lo cubierto en el anticipo por “EL PROPIETARIO” por los servicios en los que se hubiere incurrido en la causa de rescisión.

**DÉCIMA QUINTA.-** El contrato podrá darse por terminado anticipadamente, por voluntad de cualquiera de las partes, debiéndolo notificar la parte interesada, a la otra, con 15 días de anticipación. En este caso, se levantará acta circunstanciada y se procederá a devolver todo lo cubierto en el anticipo por “EL PROPIETARIO” en relación con los servicios que no se hubieren prestado.

**DÉCIMA SEXTA.-** Para el caso de interpretación o de incumplimiento de cualquiera de las Cláusulas del presente contrato, “EL PROPIETARIO” y “EL CORRESPONSABLE” se someterán en primera instancia a la Procuraduría Federal del Consumidor, en carácter conciliatorio; en caso de subsistir la controversia, se someterán a los tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando ambas partes a la jurisdicción de sus domicilios presentes o futuros, que le pudiesen corresponder.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** La intervención de “EL CORRESPONSABLE” será hasta la terminación de obra y es responsabilidad del “EL PROPIETARIO” solicitar la autorización de uso y ocupación, así mismo desde ese momento el mismo será el responsable del mantenimiento, funcionamiento y operación del inmueble, esto último aplica para todos los propietarios que estén en régimen de propiedad en condominio, tal y como lo establecen los artículos 230 al 233 del Capítulo Octavo del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** De igual forma “EL PROPIETARIO”, no podrá realizar ninguna ampliación o modificación si esta no cumple con lo establecido en el Título Noveno del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal o si dicha intervención es realizada sin previo conocimiento, opinión o visto bueno de “EL CORRESPONSABLE” en cuyo supuesto quedará exento de cualquier responsabilidad que de ello se derive.

Las partes enteradas del contenido del presente contrato lo firman en unión de los testigos que lo suscriben, en \_\_\_\_\_ el día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_.

**EL PROPIETARIO**

**EL CORRESPONSABLE EN  
SEGURIDAD ESTRUCTURAL**

\_\_\_\_\_  
(Nombre)

\_\_\_\_\_  
(Nombre)

**TESTIGO**

**TESTIGO**

\_\_\_\_\_

## INSTITUTO PARA LA SEGURIDAD DE LAS CONSTRUCCIONES

**Dr. en I. Renato Berrón Ruíz**, Director General del Instituto para la Seguridad de las Construcciones en el Distrito Federal, con fundamento en los artículos 2, primer párrafo; 3, fracciones III y XII; 11, fracción II; 44, fracción I; 45, 50, 52, 54, 74, fracciones I, IX, XI y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 5 fracción VIII, IX, X, XVIII, XXI, XXII y XXIII; 6, 7 fracción I, III y X; 8 y 9, fracciones II, V, VII, XV, XVII, XX, XXII y XXIV de la Ley del Instituto para la Seguridad de las Construcciones del Distrito Federal, y artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, he tenido a bien emitir el siguiente:

### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la Ciudad de México establece que el Gobierno de la Ciudad garantizará la seguridad de las personas, estableciendo medidas de prevención, mitigación y ejecución de acciones que reduzcan la vulnerabilidad ante eventos originados por fenómenos naturales, particularmente de aquellas enfocadas al servicio educativo que por sus características y población resultan mayormente vulnerables.

Que con fecha veintiséis de julio del dos mil diecinueve, la C. Jefa de Gobierno de la Ciudad de México publicó en la Gaceta Oficial N° 143, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, en cuyo artículo 177 Bis, establece que en los planteles escolares se deberá realizar un Levantamiento Físico conforme a los Lineamientos que para tal efecto se emitan, cuyo propósito es determinar el Nivel de Atención Prioritaria (NAP) de cada plantel escolar y las acciones procedentes a realizar para cumplir con lo establecido en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y sus Normas Técnicas Complementarias.

Que el Instituto para la Seguridad de las Construcciones es un organismo descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, con atribuciones específicas en materia de seguridad estructural, particularmente lleva a cabo actividades técnicas relacionadas con su objeto así como proponer normas técnicas y demás disposiciones administrativas para garantizar la seguridad estructural de un inmueble considerando las opiniones emitidas por el Comité Asesor en Seguridad Estructural de la Ciudad de México.

Que de conformidad con los artículos 6, fracción I, y 7, fracciones I y III de la Ley del Instituto para la Seguridad de las Construcciones del Distrito Federal, el Consejo Directivo como órgano de gobierno de esta Entidad, mediante Acuerdo Uno tomado en su Tercera Sesión Extraordinaria 2019 celebrada el 10 de septiembre de 2019, aprobó los “LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA REVISIÓN DE LA SEGURIDAD ESTRUCTURAL DE PLANTELES EDUCATIVOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO DESPUÉS DE UN SISMO” e instruyó al Director General realizar las gestiones necesarias para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, por lo que conforme al artículo 9, fracción XXII, de la citada disposición y 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, he tenido a bien expedir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA REVISIÓN DE LA SEGURIDAD ESTRUCTURAL DE PLANTELES EDUCATIVOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO DESPUÉS DE UN SISMO.**

### CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

#### PRIMERO.-OBJETO Y FINALIDAD.

El artículo 71 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal establece que para las edificaciones del Grupo A y Subgrupo B1 se debe registrar ante la Alcaldía correspondiente la Constancia de Seguridad Estructural, renovada cada cinco años; adicionalmente, se deberá renovar después de un sismo intenso que rebase los 90 gal de aceleración registrada en la “estación acelerométrica SCT” de la Red Acelerográfica de la Ciudad de México y/o se haya emitido la Declaratoria de Emergencia.

Para el caso de los planteles educativos se procederá de conformidad con los presentes Lineamientos, cuyo objeto es establecer el procedimiento técnico para la revisión de la seguridad estructural de los mismos, que se ubiquen en los



supuestos establecidos en el artículo 177 Bis del citado Reglamento, con base en una prelación que esté en función del nivel de atención prioritaria de cada plantel educativo y el proceso a seguir con la finalidad de que cumplan con el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y las Normas Técnicas Complementarias aplicables.

Adicionalmente, el Gobierno de la Ciudad de México en el momento que así lo determine, dará inicio a la revisión de la seguridad estructural de los planteles educativos, la que deberá efectuarse conforme a lo establecido en los presentes Lineamientos, debiéndose sujetar a la siguiente prelación:

Grupo	Planteles educativos en las Alcaldías	Periodo del inicio de la revisión de la seguridad estructural
I	Cuauhtémoc	Después de la determinación del Gobierno hasta 8 meses.
	Benito Juárez	
	Iztapalapa	
	Tláhuac	
II	Coyoacán	Después de los 8 meses hasta 14 meses.
	Xochimilco	
	Iztacalco	
	Venustiano Carranza	
III	Gustavo A. Madero	Después de los 14 meses hasta 20 meses.
	Azcapotzalco	
	Tlalpan	
	Miguel Hidalgo	
IV	Cuajimalpa	Después de los 20 meses hasta 26 meses.
	Magdalena Contreras	
	Álvaro Obregón	
	Milpa Alta	

## SEGUNDO.- DEFINICIONES.

Adicionalmente a las definiciones establecidas en el artículo 2 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y de aquellas que refieran las Normas Técnicas Complementarias, para efectos de estos Lineamientos se entenderá por:

**I. Instituto**, al Instituto para la Seguridad de las Construcciones en el Distrito Federal;

**II. Reglamento**, al Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal;

**III. Normas Técnicas Complementarias (NTC) vigentes**, a las Normas Técnicas Complementarias para Diseño y Construcción de Estructuras de Mampostería, las Normas Técnicas Complementarias para Diseño y Construcción de Estructuras de Madera, las Normas Técnicas Complementarias para Diseño y Construcción de Estructuras de Concreto, las Normas Técnicas Complementarias para Diseño y Construcción de Estructuras de Acero, las Normas Técnicas Complementarias sobre Criterios y Acciones para el Diseño Estructural de las Edificaciones, las Normas Técnicas Complementarias para Diseño por Viento, las Normas Técnicas Complementarias para Diseño por Sismo, las Normas Técnicas Complementarias para Diseño y Construcción de Cimentaciones, las Normas Técnicas Complementarias para el Proyecto Arquitectónico, la Norma Técnica Complementaria para la Revisión de la Seguridad Estructural de las Edificaciones (NTC-RSEE), y las Normas para la Rehabilitación Sísmica de Edificios de Concreto dañados por el Sismo del 19 de Septiembre de 2017 (N-REHAB);

**IV. Constancia de Registro**, al documento que expide el Instituto con motivo del registro de la revisión del Proyecto Estructural por parte del Corresponsable en Seguridad Estructural del plantel educativo correspondiente;

**V. Constancia de Seguridad Estructural**, al documento que firma el Corresponsable en Seguridad Estructural donde se hace constar que la estructura del plantel educativo cumple con lo establecido en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y las Normas Técnicas Complementarias aplicables, no obstante, para edificios existentes no se consideran en dicho documento los siguientes puntos que afectan el comportamiento estructural del inmueble:

- 1.- Vicios ocultos durante el proceso de construcción;
- 2.- Modificaciones a la estructura durante su vida útil;
- 3.- Magnitudes de las cargas accidentales superiores a las previstas en el Reglamento; y
- 4.- Diseño del edificio con combinaciones de carga no especificadas en el Reglamento;

**VI. Constancia de Uso Condicionada**, al documento por el que se hace constar el estado en que se encuentra el edificio educativo después de aplicar la metodología de evaluación de riesgo de primer nivel, determinando su Nivel de Atención Prioritaria y las acciones obligatorias a realizar por parte del propietario, poseedor o autoridad educativa en un plazo específico;

**VII. Corresponsable en Seguridad Estructural**, a la persona física auxiliar de la Administración, con conocimientos técnicos especializados en seguridad estructural con autorización y registro del Instituto para llevar a cabo las obligaciones establecidas en el artículo 39 fracción I del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal;

**VIII. Director Responsable de Obra (DRO)**, a la persona física auxiliar de la Administración, con autorización y registro otorgado por la Secretaría de Obras y Servicios, a través del Instituto, quien tiene la atribución en todas aquellas actividades vinculadas con su responsiva, de ordenar y hacer valer en la obra, la observancia de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y demás disposiciones aplicables, incluyendo las ambientales;

**IX. Levantamiento Físico**, a la recopilación de datos generales de un edificio educativo conforme al Formato que se incluye en el Apéndice Normativo de los presentes Lineamientos, realizada y suscrita por un Director Responsable de Obra o un Corresponsable en Seguridad Estructural o un Perito Profesional en Seguridad Estructural (PSE) certificado por el Colegio de Ingenieros Civiles de México, A. C., (CICM) o un Especialista en Diseño Estructural (EDE) que se encuentre en la lista de especialistas en diseño estructural del CICM;

**X. NAP**, al Nivel de Atención Prioritaria;

**XI. Recimentación**, al incremento o restablecimiento de la capacidad de carga de la cimentación o de la rigidez del suelo, y la reparación y/o reforzamiento de la cimentación de conformidad con las Normas Técnicas Complementarias vigentes para satisfacer los estados límites de servicio y de resistencia, siendo importante para ciertas zonas de la Ciudad de México realizar estudios específicos para determinar la existencia de cavernas producto de la explotación de minas o grietas en el subsuelo originadas por la subsidencia;

**XII. Reforzamiento**, al incremento o restablecimiento de la capacidad para resistir cargas de una estructura o de una parte de la misma de conformidad con las Normas Técnicas Complementarias vigentes para satisfacer los estados límites de servicio y de resistencia;

**XIII. Reparación**, al reemplazo o corrección de materiales, componentes o elementos de una estructura que se encuentran dañados o deteriorados, con el fin de recuperar su capacidad original;

**XIV. Rigidización**, a la modificación o incremento de los elementos estructurales para satisfacer los estados límite de servicio y de resistencia con respecto a los desplazamientos laterales ante acciones sísmicas;

**XV. Rehabilitación**, al proceso de intervención estructural para recuperar las condiciones originales o para mejorar el comportamiento de elementos y sistemas estructurales para que la edificación cumpla con los requisitos de seguridad contra colapso y de limitación de daños establecidos en el Reglamento; incluye la recimentación, el reforzamiento, la reparación, la rigidización y la verticalización, en su caso;

## **CAPÍTULO SEGUNDO DEL PROCEDIMIENTO**

### **TERCERO.- RECOPIACIÓN DE DATOS GENERALES DE UN EDIFICIO EDUCATIVO MEDIANTE UN LEVANTAMIENTO FÍSICO.**

El Levantamiento Físico para planteles educativos deberá realizarse de conformidad con los presentes Lineamientos después de un sismo, siempre y cuando la “estación acelerométrica SCT” de la Red Acelerográfica de la Ciudad de México registre las aceleraciones en los supuestos señalados en el artículo 177 bis del Reglamento, referente a los planteles educativos que se encuentren en la zona de actuación prioritaria. Adicional a lo anterior, el Levantamiento Físico deberá aplicarse en las zonas afectadas por grietas en el subsuelo activadas por el sismo.

Una vez elaborado y firmado el Formato para el Levantamiento Físico del edificio educativo por el especialista correspondiente, se deberá remitir al Instituto para determinar su Nivel de Atención Prioritaria.

### **CUARTO.- ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN OBTENIDA DEL LEVANTAMIENTO FÍSICO Y EMISIÓN DE LA CONSTANCIA DE USO CONDICIONADA DEL EDIFICIO EDUCATIVO.**

El análisis de la información obtenida por medio del Levantamiento Físico se realizará aplicando una metodología de evaluación de riesgo de primer nivel con el fin de determinar el Nivel de Atención Prioritaria (NAP), el cual tendrá un rango de NAP 1 a NAP 6 de acuerdo con lo establecido en la Tabla 1, que está en función de los datos obtenidos entre los cuales se encuentran de manera enunciativa más no limitativa los siguientes:

- a) Año de construcción;
- b) Área construida y número de niveles;
- c) Ubicación en la zona geotécnica de conformidad con el Reglamento;
- d) Tipo de estructuración y de cimentación;
- e) Datos generales de la geometría de la estructura;
- f) Modificaciones estructurales (rehabilitaciones: ampliaciones, reparaciones, rigidizaciones, reestructuraciones, recimentaciones o reforzamientos);
- g) Daños presentados durante un sismo (ubicación y densidad);
- h) Efectos de colindancia o golpeteo;
- i) Desplomo o asentamientos diferenciales;
- j) Emersión aparente o hundimiento; y
- k) Mantenimiento.

La aplicación de la metodología de evaluación de riesgo de primer nivel podrá realizarse, a juicio de la Autoridad, por el mismo especialista que suscribe el Levantamiento Físico del edificio educativo.

El Instituto expedirá una Constancia de Uso Condicionada del edificio educativo en donde se señalará el NAP, la vigencia y estará sujeta a las acciones obligatorias a realizar por parte del propietario, poseedor o autoridad educativa en un plazo específico. Dichas acciones corresponden a la evaluación y rehabilitación sísmica del edificio de conformidad con las Normas para la Rehabilitación Sísmica de Edificios de Concreto dañados por el Sismo del 19 de Septiembre de 2017 (N-REHAB) y las Normas Técnicas Complementarias vigentes, estableciéndose para este fin, el año límite para finalizar la elaboración del proyecto de rehabilitación y el año límite para la conclusión de la ejecución del mismo.

### **QUINTO.- ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN Y OBTENCIÓN DE LA CONSTANCIA DE REGISTRO ANTE EL INSTITUTO.**

Para la elaboración del proyecto de rehabilitación se considerarán trabajos en campo, de gabinete y de revisión en adición a lo señalado en las N-REHAB. Para la elaboración del proyecto de rehabilitación, el Instituto expedirá la Guía Técnica para Rehabilitación de Edificios Escolares de la Ciudad de México. Esta Guía es complementaria de las NTC y es de observancia obligatoria.

Los trabajos en campo consistirán, por una parte, en el levantamiento topográfico para obtener desplomos, nivelaciones y asentamientos diferenciales y, por otra, en la realización de pruebas de laboratorio para obtener la calidad de los materiales: aplicación del esclerómetro y extracción de corazones de concreto para determinar su resistencia, su peso volumétrico y su módulo de elasticidad; asimismo se harán calas y escaneo de elementos para definir la cantidad de acero de refuerzo; adicionalmente se realizarán pruebas específicas para materiales como el acero estructural y la mampostería, en su caso; finalmente, se deberá efectuar el estudio geotécnico.

En el caso de no contar con planos estructurales originales del inmueble, se deberá realizar un levantamiento de la geometría general y de las secciones de los elementos estructurales.

Los trabajos de gabinete atenderán al desarrollo de la memoria de cálculo, al desarrollo de los planos estructurales indicando los detalles correspondientes y los procesos constructivos, así como al modelo matemático en computadora de la estructura rehabilitada y del diseño estructural de rehabilitación de conformidad con el Reglamento.

Los planos estructurales y la memoria de cálculo deberán ser firmados por el proyectista en diseño estructural y por el Corresponsable en Seguridad Estructural, en tanto que el estudio geotécnico deberá ser suscrito por el especialista y el Corresponsable en Seguridad Estructural, quien adicionalmente emitirá un informe de la revisión del proyecto estructural de rehabilitación de conformidad con lo establecido en la Norma Técnica Complementaria para la Revisión de la Seguridad Estructural de las Edificaciones (NTC-RSEE).

Una vez finalizado dicho proyecto, el propietario procederá a remitirlo al Instituto para obtener la Constancia de Registro.

Cuando la revisión estructural de un edificio educativo con base en un modelo matemático en computadora indique que la estructura cumple con el Reglamento y sus NTC y no se requiera rehabilitarlo, la memoria de cálculo del edificio de que se trate deberá remitirse al Instituto para su registro correspondiente y el propietario, poseedor o la autoridad educativa podrán iniciar el trámite para la obtención de la Constancia de Seguridad Estructural respectiva.

#### **SEXTO.- EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN.**

La ejecución del proyecto de rehabilitación deberá en todo momento estar bajo la supervisión del Corresponsable en Seguridad Estructural, quien acatará la normatividad de la materia.

#### **SÉPTIMO.- REGISTRO DE LA CONSTANCIA DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL.**

Una vez finalizada la ejecución del proyecto de rehabilitación, el Corresponsable en Seguridad Estructural emitirá y registrará la Constancia de Seguridad Estructural ante la Alcaldía correspondiente en los términos establecidos en el artículo 71 del Reglamento.

**Tabla 1.** Nivel de Atención Prioritaria del edificio educativo en función del año de construcción y zona geotécnica y acciones por realizar.

Información del Levantamiento Físico			Constancia de Uso Condicionada del Edificio Educativo				
Año de construcción	Nivel de daño por sismo, según las N-REHAB	Zona geotécnica, según el Reglamento-2017	Nivel de Atención Prioritaria	Año de la emisión /vigencia en años	Acción obligatoria	Tiempo límite para finalizar el proyecto de rehabilitación a partir de la emisión de la Constancia de Uso (años)	Tiempo límite para finalizar la ejecución del proyecto de rehabilitación a partir de la emisión de la Constancia de Uso (años)
Cualquier año	Severo en elementos estructurales y no estructurales.	Cualquier zona	NAP 1	No se emite Constancia.	Desocupar el inmueble, elaborar y ejecutar el proyecto de rehabilitación sísmica conforme a las N-REHAB y las NTC aplicables.	1	2
Cualquier año	Moderado sólo en elementos no estructurales.	Cualquier zona	NAP 2	20XX/1	Elaborar y ejecutar el proyecto de rehabilitación sísmica conforme a las N-REHAB y las NTC aplicables.	1	2

Antes de 1986	Nulo o ligero.	I	NAP 3-I	20XX/2	Elaborar y ejecutar el proyecto de rehabilitación sísmica conforme a las N-REHAB y las NTC aplicables.	2	3
		II	NAP 3-II	20XX/2		2	3
		III	NAP 3-III	20XX/1		1	2
Entre 1986 y 2004	Nulo o ligero.	I	NAP 4-I	20XX/3	Elaborar y ejecutar el proyecto de rehabilitación sísmica conforme a las N-REHAB y las NTC aplicables.	3	4
		II	NAP 4-II	20XX/3		3	4
		III	NAP 4-III	20XX/2		2	3
Después de 2005	Nulo o ligero.	I	NAP 5-I	20XX/4	Elaborar y ejecutar el proyecto de rehabilitación sísmica conforme a las N-REHAB y las NTC aplicables.	4	5
		II	NAP 5-II	20XX/4		4	5
		III	NAP 5-III	20XX/3		3	4
Rehabilitada después del sismo de 1985	Nulo o ligero.	I	NAP 6-I	20XX/5	Elaborar y ejecutar el proyecto de rehabilitación sísmica conforme a las N-REHAB y las NTC aplicables.	5	6
		II	NAP 6-II	20XX/5		5	6
		III	NAP 6-III	20XX/4		4	5

**APÉNDICE NORMATIVO**  
**FORMATO PARA EL LEVANTAMIENTO FÍSICO DE PLANTELES EDUCATIVOS**



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS  
INSTITUTO PARA LA SEGURIDAD DE LAS CONSTRUCCIONES

**FORMATO PARA EL LEVANTAMIENTO FÍSICO DE PLANTELES EDUCATIVOS**

Fecha: \_\_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_\_ Clave del Centro de Trabajo: \_\_\_\_\_

El que suscribe: \_\_\_\_\_

En su calidad de: CSE  DRO  PSE (CICM)  EDE (CICM)

No. Carnet (CSE o DRO) / No. Registro (PSE) / Cédula profesional (EDE): \_\_\_\_\_

Manifiesto estar vigente en el padrón del Instituto para la Seguridad de las Construcciones (ISC) como auxiliar de la Administración Pública de la Ciudad de México/ contar con el reconocimiento de idoneidad para la vigilancia del Ejercicio Profesional en la modalidad de Certificación Profesional de Ingenieros Civiles como peritos profesionales en las diversas especialidades por parte del Colegio de Ingenieros Civiles, A.C.; en términos de lo dispuesto en los artículos 32, 34 fracciones III, IV, V; 35 fracciones IV y X, 36 fracción I, incisos a) y b), 39, 71 y 177 BIS del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal/ 21, 25 y 50 inciso o) de la Ley Reglamentaria del Artículo 5º. Constitucional, Relativo al Ejercicio de Profesiones en la Ciudad de México; se procede llevar a cabo el Levantamiento Físico del Plantel Educativo con los siguientes datos:

**INFORMACIÓN GENERAL DEL INMUEBLE**

Nombre del plantel: \_\_\_\_\_  
 Calle y número: \_\_\_\_\_  
 Entre la calle: \_\_\_\_\_ y la calle: \_\_\_\_\_  
 Colonia: \_\_\_\_\_  
 Alcaldía: \_\_\_\_\_ C. P.: \_\_\_\_\_  
 No. de edificios que conforman el plantel educativo: \_\_\_\_\_

**INFORMACIÓN GENERAL DEL CUERPO**

Denominación del edificio a inspeccionar: \_\_\_\_\_  
 Especificar uso (aulas, oficinas, laboratorios, talleres, bodega, baños, etc.): \_\_\_\_\_  
 Fecha de construcción del edificio a inspeccionar: \_\_\_\_\_  
 Área total de construcción (m<sup>2</sup>): \_\_\_\_\_  
 Especificar tipo de prototipo INIFED (Anexo A) \_\_\_\_\_

CSE Corresponsable en Seguridad Estructural  
 DRO Director Responsable de Obra  
 PSE Perito en Seguridad Estructural  
 EDE Especialista en Diseño Estructural  
 CICM Colegio de Ingenieros Civiles de México, A. C.



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS  
INSTITUTO PARA LA SEGURIDAD DE LAS CONSTRUCCIONES

**FORMATO PARA EL LEVANTAMIENTO FÍSICO DE PLANTELES EDUCATIVOS**

**UBICACIÓN (Fuente: Google Maps)**

Latitud: \_\_\_\_\_ Longitud: \_\_\_\_\_

Croquis de la ubicación

**Nota: Señalar calles aledañas y la vía principal más próxima.**

**UBICACIÓN DE CUERPOS EN EL INMUEBLE**

**Nota: Croquis de distribución de cuerpos en el inmueble, señalando el que se va a evaluar.**



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS  
INSTITUTO PARA LA SEGURIDAD DE LAS CONSTRUCCIONES

### FORMATO PARA EL LEVANTAMIENTO FÍSICO DE PLANTELES EDUCATIVOS

#### ZONIFICACIÓN GEOTÉCNICA (RCDF VIGENTE / SASID)

Tipo de suelo: Duro  Transición  Blando

Zona geotécnica: Zona I  Zona II  Zona III

Coefficiente sísmico elástico: \_\_\_\_\_ Periodo del suelo (s) \_\_\_\_\_

#### CARACTERÍSTICAS GEOMÉTRICAS DEL EDIFICIO A INSPECCIONAR

No. de niveles sobre nivel de banqueta: \_\_\_\_\_ No. de sótanos: \_\_\_\_\_

No. de ejes en planta (X): \_\_\_\_\_ No. de ejes en planta (Y): \_\_\_\_\_

Largo planta baja (m) (X): \_\_\_\_\_ Ancho planta baja (m) (Y): \_\_\_\_\_

Largo plantas superiores (m) (X): \_\_\_\_\_ Ancho plantas superiores (m) (Y): \_\_\_\_\_

Altura de planta baja (m): \_\_\_\_\_ Altura de plantas superiores (m): \_\_\_\_\_

Altura total sobre nivel de banqueta (m): \_\_\_\_\_ Profundidad de sótanos (m): \_\_\_\_\_

#### REGULARIDAD (RCDF VIGENTE)

Clasificación: Regular  Irregular  Muy Irregular

Comentarios (De conformidad con las NTC para Diseño por sismo Capítulo 5 apartados 5.1, 5.2 y 5.3, en su caso especificar inciso(s) que no se cumple(n)): \_\_\_\_\_

#### COLINDANCIAS (RCDF VIGENTE)

Concepto	No	Si	Valor (cm) y dirección	Valor permisible (cm)
Separación de colindancias				

#### SISTEMA ESTRUCTURAL

No.	Tipo de Estructuración	Selección
1	Muros de mampostería de carga (piedra natural, adobe o sillar) sin confinar	
2	Muros de mampostería de carga (tabique rojo, tabique vitrificado, tabicón) confinados	
3	Muros de mampostería de carga (tabique rojo, tabique vitrificado, tabicón) con elementos rigidizantes tipo contrafuertes	
4	Marcos de concreto de trabes y columnas con muros de mampostería diafragma y divisorios.	
5	Marcos de concreto en planta baja y muros de mampostería de carga en niveles superiores	
6	Marcos de concreto de trabes y columnas con elementos rigidizantes de concreto (muros de concreto)	
7	Marcos de concreto de trabes y columnas con elementos rigidizantes de acero (contraventeos metálicos/ cables de acero).	



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS  
INSTITUTO PARA LA SEGURIDAD DE LAS CONSTRUCCIONES

**FORMATO PARA EL LEVANTAMIENTO FÍSICO DE PLANTELES EDUCATIVOS**

8	Marcos prefabricados	
9	Marcos de concreto de columnas con losa plana y muros diafragma y divisorios.	
10	Marcos de estructura metálica.	
11	Marcos mixtos columnas de concreto y vigas de acero con muros diafragma y divisorios.	
12	Muros y techos de prefabricados ligeros (espacios que se han construido de manera provisional)	
13	Otro (especificar):	

Indicar si los muros divisorios están desligados de la estructura:

No.	Tipo de losa de entrepiso	Selección	No.	Tipo de cimentación	Selección
1	Losa maciza		1	Zapata corrida de concreto	
2	Losa reticular		2	Zapata corrida de mampostería	
3	Losa plana		3	Zapata de piedra	
3	Vigueta y bovedilla		4	Zapata aislada y trabes de liga	
4	Prefabricados de concreto (tabletas, trabes "T")		5	Losa de concreto con contratraves	
5	Cubierta ligera		6	Cajón de cimentación	
6	Lámina acanalada de acero y concreto		7	Cajón de cimentación con pilotes de control	
7	Lámina acanalada y poliuretano		8	Losa de cimentación	
8	Bóveda catalana (enladrillado o entarimado apoyado en vigas de madera)		9	Cajón de cimentación con pilas	
9	Bóveda (enladrillado con rieles de acero)		10	Otro (especificar)	
10	Otro (especificar)				

Tipo de rehabilitación existente	Año de intervención
Encamisado de concreto (vigas, columnas, muros)	
Encamisado de acero (vigas, columnas, muros)	
Muros de mampostería reforzados con malla y mortero	
Recubrimiento con fibras de carbono/sintéticos (columnas, trabes y/o muros)	
Adición de muros de concreto	
Adición de muros de mampostería	
Adición de elementos de confinamiento	
Adición de contrafuertes externos	
Adición de contraventeos metálicos o con tirantes	
Adición de cables de acero	
Ninguno	
Otro (especificar):	
<b>Tipo de recimentación existente</b>	
Ensanchamiento de contratraves	
Ensanchamiento de zapatas	
Adición de pilotes de control	
Ninguno	
Otro (especificar):	





GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS  
INSTITUTO PARA LA SEGURIDAD DE LAS CONSTRUCCIONES

**FORMATO PARA EL LEVANTAMIENTO FÍSICO DE PLANTELES EDUCATIVOS**

**LEVANTAMIENTO DETALLADO DE ELEMENTOS ESTRUCTURALES VERTICALES**

Nivel de análisis	Columnas de concreto	Columnas cortas de concreto (H <sub>0</sub> /D≤2)	f'c (kg/cm <sup>2</sup> )	Columnas de acero	Columnas cortas de acero (H <sub>0</sub> /D≤2)	fy (kg/cm <sup>2</sup> )
	Σ Area (cm <sup>2</sup> )	Σ Area (cm <sup>2</sup> )		Σ Area (cm <sup>2</sup> )	Σ Area (cm <sup>2</sup> )	
Sótano						
PB						
N1						
N2						
N3						
N4						

Nivel de análisis	Muros de concreto Dirección X			f'c muros (kg/cm <sup>2</sup> )	Muros diafragma de mampostería X		Muros de carga de mampostería X				f'm muros (kg/cm <sup>2</sup> )	
	Σ Area (cm <sup>2</sup> )	Σ Area muros H/L>1.5 (cm <sup>2</sup> )	Σ Area muros H/L≤1.5 (cm <sup>2</sup> )		Σ Area muros con castillos (cm <sup>2</sup> )	Σ Area muros sin castillos (cm <sup>2</sup> )	Σ Area muros con castillos (cm <sup>2</sup> )	Σ Area muros sin castillos (cm <sup>2</sup> )	Σ Area muros H/L>1.5 (cm <sup>2</sup> )	Σ Area muros H/L≤1.5 (cm <sup>2</sup> )		
Sótano												
PB												
N1												
N2												
N3												
N4												

Nivel de análisis	Muros de concreto Dirección Y			f'c muros (kg/cm <sup>2</sup> )	Muros diafragma de mampostería Y		Muros de carga de mampostería Y				f'm muros (kg/cm <sup>2</sup> )	
	Σ Area (cm <sup>2</sup> )	Σ Area muros H/L>1.5 (cm <sup>2</sup> )	Σ Area muros H/L≤1.5 (cm <sup>2</sup> )		Σ Area muros con castillos (cm <sup>2</sup> )	Σ Area muros sin castillos (cm <sup>2</sup> )	Σ Area muros con castillos (cm <sup>2</sup> )	Σ Area muros sin castillos (cm <sup>2</sup> )	Σ Area muros H/L>1.5 (cm <sup>2</sup> )	Σ Area muros H/L≤1.5 (cm <sup>2</sup> )		
Sótano												
PB												
N1												
N2												
N3												
N4												

Nivel de análisis	Cubo de escaleras			
	Medidas longitudinales del cubo de escaleras (X) (m)	Medidas transversales del cubo de escaleras (Y) (m)	Distancia en "X" del centro de la planta hasta el centro del cubo de escaleras (m)	Distancia en "Y" del centro de la planta hasta el centro de la abertura del cubo de escaleras (m)
Sótano				
PB				
N1				
N2				
N3				
N4				



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS  
INSTITUTO PARA LA SEGURIDAD DE LAS CONSTRUCCIONES

**FORMATO PARA EL LEVANTAMIENTO FÍSICO DE PLANTELES EDUCATIVOS**

**LEVANTAMIENTO DEL DAÑO ESTRUCTURAL (RCDF VIGENTE)**

Nivel de análisis	Columnas de concreto				Columnas de acero	
	Elementos con daño nulo (%)	Elementos con daño ligero (%)	Elementos con daño intermedio (%)	Elementos con daño grave (%)	Elementos con daño nulo (%)	Elementos con daño grave (%)
PB						
N1						
N2						
N3						
N4						

Nivel de análisis	Muros de concreto			
	Elementos con daño nulo (%)	Elementos con daño ligero (%)	Elementos con daño intermedio (%)	Elementos con daño grave (%)
PB				
N1				
N2				
N3				
N4				

Nivel de análisis	Muros de carga de mampostería			
	Elementos con daño nulo (%)	Elementos con daño ligero (%)	Elementos con daño intermedio (%)	Elementos con daño grave (%)
PB				
N1				
N2				
N3				
N4				

Nivel de análisis	Muros diafragma de mampostería			
	Elementos con daño nulo (%)	Elementos con daño ligero (%)	Elementos con daño intermedio (%)	Elementos con daño grave (%)
PB				
N1				
N2				
N3				
N4				

**DAÑOS ASOCIADOS AL SUBSUELO**

Concepto	No	Si	Valor (% o cm) y dirección	Valor permisible (% o cm) (RCDF Vigente)
Desplomo o inclinación				
Asentamiento Diferencial				
Emersión aparente				
Possible inestabilidad talud			Inclinación:	Altura:
Socavaciones u oquedades			Dimensiones aprox.:	
Observaciones:				



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS  
INSTITUTO PARA LA SEGURIDAD DE LAS CONSTRUCCIONES

**FORMATO PARA EL LEVANTAMIENTO FÍSICO DE PLANTELES EDUCATIVOS**

**DAÑOS ASOCIADOS A LA FALTA DE MANTENIMIENTO DEL INMUEBLE**

Deficiencia en sistemas de piso	No	Si	Valor (% o cm)	Nivel (PB, N1, N2, N3)
Flechados				
Agrietados				
Desprendimiento del recubrimiento de concreto				
Filtraciones de agua				
Salitre				
Acero de refuerzo expuesto				
Corrosión en acero de refuerzo				
Pérdida de sección transversal del acero por corrosión				
Deficiencias en sistemas de bóveda catalana o bóveda				
Enladrillado dañado y/o entarimado				
Humedades				
Rieles o vigas de acero oxidadas				
Tableros colapsados				
Otro (especificar):				

Deficiencia en columnas	No	Si	Valor (% o cm)	Nivel (PB, N1, N2, N3)
Desplomo o inclinación				
Desprendimiento del recubrimiento				
Pandeo del elemento				
Humedad				
Salitre				
Acero de refuerzo expuesto				
Corrosión en acero de refuerzo				
Pérdida de sección transversal del acero por corrosión				
Agrietamientos verticales				
Agrietamientos horizontales				
Agrietamientos diagonales				
Otro (especificar):				

Deficiencia en trabes o vigas	No	Si	Valor (% o cm)	Nivel (PB, N1, N2, N3)
Flechados				
Pandeo lateral				
Pandeo local				
Desprendimiento del recubrimiento de concreto				
Humedades				
Salitre				
Acero de refuerzo expuesto				
Corrosión en acero de refuerzo				
Pérdida de sección transversal del acero por corrosión				
Agrietamientos verticales				
Agrietamientos horizontales				
Agrietamientos diagonales				
Apolilladas/Podridas				
Otro (especificar):				



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS  
INSTITUTO PARA LA SEGURIDAD DE LAS CONSTRUCCIONES

**FORMATO PARA EL LEVANTAMIENTO FÍSICO DE PLANTELES EDUCATIVOS**

Deficiencia en muros:	Muros de concreto		Valor (% o cm)	Nivel (PB, N1, N2, N3)	Muros de mampostería		Valor (% o cm)	Nivel (PB, N1, N2, N3)
	No	Si			No	Si		
Desplomo o inclinación								
Desprendimiento del recubrimiento								
Pandeo								
Humedad								
Salitre								
Acero de refuerzo expuesto								
Corrosión en acero de refuerzo								
Erosión de mampostería								
Agrietamientos verticales								
Agrietamientos horizontales								
Agrietamientos diagonales								
Desplomo o inclinación								
Otro (especificar):								

**Responsable del dictamen estructural**

\_\_\_\_\_  
Nombre del DRO/ CSE No de Carnet

**Notas:**

1. El archivo deberá guardarse con el número de Clave del Centro de Trabajo.
2. La información que no se tenga deberá colocarse (ND) de no disponible.
3. La información que no corresponda colocar (NA) de no aplica.
4. Se establece como dirección X (longitudinal) a la dirección del corredor, por donde se entra a los salones y Y (transversal) perpendicular a X
5. El número de niveles corresponde al número de losas de entrepiso
6. Las alturas de los niveles corresponden a la altura de eje a eje de las losas de entrepiso
7. H: Altura del muro, L: Longitud del muro
8. H<sub>0</sub>: Altura libre de la columna, D: peralte de la columna en la dirección donde la columna es corta
9. Realizar croquis de plantas y elevaciones para observar la distribución de los elementos estructurales (columnas, muros, etc.)
10. El reporte fotográfico deberá ir de manera ordenada comenzando con fachadas del plantel, por cada cuerpo y sus interiores, cimentación y nivel de azotea (de lo general a lo particular).
11. Se recomienda que para la obtención de la geometría tanto de columnas como de muros se contrate los servicios de un topógrafo especializado.



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS  
INSTITUTO PARA LA SEGURIDAD DE LAS CONSTRUCCIONES

---

**FORMATO PARA EL LEVANTAMIENTO FÍSICO DE PLANTELES EDUCATIVOS**

---

CROQUIS Y REPORTE FOTOGRÁFICO



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS  
INSTITUTO PARA LA SEGURIDAD DE LAS CONSTRUCCIONES

**FORMATO PARA EL LEVANTAMIENTO FÍSICO DE PLANTELES EDUCATIVOS**

**ANEXO A**

Prototipo según catálogo del INIFED
Regional 6.0x5.30 Techo ligero
Regional 6.0x6.0 Techo ligero
Regional 6.0x8.0 Techo ligero
Regional 6.0x5.30 losa de concreto con mocheta ext.
Regional 6.0x6.0 losa de concreto con mocheta ext.
Regional 6.0x8.0 losa de concreto con mocheta ext.
Regional 6.0x5.30 losa
Regional 6.0x6.0 losa
Regional 6.0x8.0 losa
U1C(70)
U1C(85)
U1C(90)
U2C(70)
U2C(85)
U2C(90)
U3C(70)
U3C(85)
U3C(90)
2P
A70
A84
AC
AL
C68
A2-85
EAV
H68
HM
T-71
T-80
T-84
U1
U2

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Aviso entrará en vigor al día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Ciudad de México, 10 de septiembre de 2019.**

**EL DIRECTOR GENERAL**

(Firma)

**DR. EN ING. RENATO BERRÓN RUIZ**

## INSTITUTO PARA LA SEGURIDAD DE LAS CONSTRUCCIONES

**Dr. en I. Renato Berrón Ruiz**, Director General del Instituto para la Seguridad de las Construcciones en el Distrito Federal, con fundamento en los artículos 2, primer párrafo; 3, fracciones III y XII; 11, fracción II; 44, fracción I; 45, 50, 52, 54, 74, fracciones I, IX, XI y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 5 fracción II, III, IV, V, VI, 6, fracción I, 7, fracciones I, IV y VII; 8 y 9, fracciones II, V, VII, XV, XI, XX, XXII y XXIV de la Ley del Instituto para la Seguridad de las Construcciones del Distrito Federal; 36, 39, fracción IV del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, y artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, he tenido a bien emitir el siguiente:

### CONSIDERANDO

Que el Instituto para la Seguridad de las Construcciones, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto por el que se expide la Ley del Instituto para la Seguridad de las Construcciones del Distrito Federal.

Que conforme a lo establecido en el artículo 5, fracción II y 9, fracción II de la Ley del Instituto para la Seguridad de las Construcciones del Distrito Federal, este Instituto tiene la atribución de establecer los lineamientos y llevar a cabo los procesos de admisión, capacitación, evaluación de los Directores Responsables de Obra y Corresponsables, en materia de Seguridad Estructural, así como proponer al Consejo Directivo para su análisis y aprobación dichos lineamientos.

Que el artículo 39 fracción IV del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal establece la obligación a los Corresponsables que para resellar anualmente y refrendar sus registros, deberán contar con la constancia de actualización profesional expedida por Instituciones de Educación Superior, por los Colegios o Sociedades Técnicas de los que formen parte.

Que de conformidad con los artículos 6, fracción I, y 7, fracciones I y VII de la Ley del Instituto para la Seguridad de las Construcciones del Distrito Federal, el Consejo Directivo como órgano de gobierno del citado Instituto, mediante Acuerdo Dos tomado en su Tercera Sesión Extraordinaria 2019 celebrada el 10 de septiembre de 2019, aprobó los **“LINEAMIENTOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL DE LOS CORRESPONSABLES EN SEGURIDAD ESTRUCTURAL”** e instruyó al Director General realizar las gestiones necesarias para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, por lo que conforme al artículo 9, fracción XXII de la citada disposición y 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, he tenido a bien expedir los siguientes:

### **LINEAMIENTOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL DE LOS CORRESPONSABLES EN SEGURIDAD ESTRUCTURAL**

#### **PRIMERO.- OBJETO Y FINALIDAD.**

Los presentes Lineamientos tienen como objeto establecer los criterios para la planeación e impartición de los cursos de actualización profesional para los Corresponsables en Seguridad Estructural, así como para la evaluación de los asistentes a los mismos que serán impartidos por Instituciones de Educación Superior, Colegios y Sociedades Técnicas. La estructura y contenidos de los cursos serán aprobados por la Secretaría de Obras y Servicios, a través del Instituto, lo que contribuirá al cumplimiento de la actualización profesional de los citados auxiliares de la Administración en materia de seguridad estructural, incluyendo, pero no limitando a proyecto de diseño estructural, procedimientos de construcción, tecnología de materiales, temas selectos de ingeniería estructural, geotecnia e ingeniería sísmica, ética e integridad, normatividad y su cumplimiento, entre otros.

#### **SEGUNDO.- DEFINICIONES.**

De manera adicional a las definiciones establecidas en el artículo 2 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, para efectos de estos Lineamientos se entenderá por:

1. Colegios: a las asociaciones civiles que conforman a los profesionistas de las ramas de la ingeniería y arquitectura con registro de la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.

2. Corresponsable: a la persona física auxiliar de la Administración con autorización y registro del Instituto, con conocimientos técnicos relativos a la seguridad estructural.
3. Facilitador: al profesional registrado por la Institución, Colegio o Sociedad Técnica que impartirá el curso de actualización profesional y aplicará la evaluación de conocimientos correspondiente.
4. Instituciones: a todas aquellas instituciones públicas o privadas que dentro de sus programas académicos impartan educación superior en materia de ingeniería y arquitectura relativas al diseño, construcción, operación, mantenimiento y demolición de estructuras de bienes inmuebles.
5. Ley del Instituto: a la Ley del Instituto para la Seguridad de las Construcciones del Distrito Federal.
6. Sociedades Técnicas: Asociaciones de especialistas en las diferentes ramas de la ingeniería, así como profesionales Auxiliares de la Administración, Sociedad Mexicana de Ingeniería Estructural, A. C. (SMIE), Sociedad Mexicana de Ingeniería Sísmica, A. C. (SMIS), Sociedad Mexicana de Ingeniería Geotécnica, A. C. (SMIG), Instituto Mexicano de la Construcción en Acero, A. C. (IMCA), Instituto Mexicano del Cemento y del Concreto, A. C. (IMCYC), Asociación Mexicana de Directores Responsables de Obra y Corresponsables, A. C. (AMDROC), Arquitectos Directores Responsables de Obra, Corresponsables y Peritos en Desarrollo Urbano, A. C. (ADOC), Asociación Nacional de Ingenieros Arquitectos Directores Responsables de Obra, Corresponsables y Peritos en Desarrollo Urbano, A. C. (ANIADROC).
7. Comité Técnico: al Comité Técnico de Corresponsables en Seguridad Estructural de conformidad con el artículo 46 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.

### **TERCERO.- DE LA ACTUALIZACIÓN.**

1. La actualización profesional del Corresponsable en materia de normatividad y nuevas tecnologías, entre otros temas, se llevará a cabo por las Instituciones, Colegios y Sociedades Técnicas mediante las siguientes modalidades:
  - A) Presencial;
  - B) En línea, ya sea en tiempo real o diferida; y
  - C) Mixta.
2. Las Instituciones, Colegios y Sociedades Técnicas interesadas en impartir cursos de actualización profesional a los Corresponsables en Seguridad Estructural deberán solicitar ante el Instituto su “Registro para Impartir Cursos de Actualización Profesional”, para lo cual deberán presentar la documentación señalada en el Lineamiento Quinto.
3. El Registro para Impartir Cursos de Actualización Profesional deberá renovarse cada tres años ante el Instituto.
4. Las Instituciones, Colegios y Sociedades Técnicas podrán establecer una cuota de recuperación por los cursos de actualización que impartan.
5. La actualización profesional será impartida mediante cursos, talleres, seminarios, diplomados, congresos, especializaciones o posgrados en materia de ingeniería estructural, los que incluirán los temas que a continuación se mencionan de manera enunciativa, mas no limitativa: proyecto de diseño estructural, procedimientos de construcción, tecnología de materiales, temas selectos de ingeniería estructural, geotecnia e ingeniería sísmica, normatividad y su cumplimiento, ética e integridad, entre otros.
6. Los cursos de actualización a los que se refieren los presentes Lineamientos deberán ser aprobados por la Secretaría de Obras y Servicios, a través del Instituto, conforme a lo establecido en los Lineamientos Quinto y Sexto.
7. Todos los asistentes deberán ser evaluados al término del curso. La evaluación final será presencial de manera obligatoria, la cual podrá llevarse a cabo de forma oral y/o escrita y versará en los temas vistos durante el curso. En las dos modalidades de evaluación se incluirán preguntas y planteamientos de casos prácticos relacionados con las Normas Técnicas Complementarias del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.



Un porcentaje de la evaluación final será la asistencia al curso, el cual no podrá ser más del 30%. Para tener derecho a la evaluación final deberá cumplir con un 80% de asistencia mínimo.

8. Los Corresponsables deben conocer, además de la normatividad en el ámbito de su competencia, la correspondiente en materia de construcciones, programas de desarrollo urbano locales y/o de las alcaldías y de protección civil.

9. El tiempo mínimo de la actualización profesional anual que un Corresponsable debe acreditar es de 30 horas, las cuales preferentemente deberán corresponder a las materias relacionadas con la seguridad estructural para lo cual, se podrá cumplir hasta dos horas en los temas de ética e integridad, desarrollo urbano y/o protección civil, mismos que podrán realizarse con diversos cursos de actualización profesional.

Todas las horas de actualización profesional deberán ser aprobadas conforme a los criterios de la Institución, Colegio o Sociedad Técnica correspondiente.

10. Un curso de actualización profesional podrá tener registrados a varios Facilitadores, quienes acreditarán sus horas de actualización profesional conforme al tiempo de su participación dentro del curso, como ponente.

11. El Facilitador que cuente con registro de Corresponsable podrá acreditar sus horas de actualización mediante la constancia respectiva de su participación como ponente en un curso de Actualización Profesional, la cual será emitida por la Institución, Colegio o Sociedad Técnica correspondiente. Cada hora de presentación, incluida la evaluación de los asistentes a los cursos de actualización, equivaldrá a tres horas de actualización.

12. En el caso de que una Institución, Colegio o Sociedad Técnica cancele un curso de Actualización Profesional deberá informarlo al Instituto. Todas las cuotas de recuperación recibidas deberán ser reintegradas a los participantes inscritos hasta el momento.

13. Los Corresponsables que participen en el Comité Asesor en Seguridad Estructural del Distrito Federal, en Subcomités Técnicos de Evaluación de los Auxiliares de la Administración, en Subcomités relacionados con la Revisión y Actualización del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y sus Normas Técnicas Complementarias, y Comisiones o Consejos Directivos con nombramiento o encargo del Jefe de Gobierno o del Secretario de Obras y Servicios, en apoyo a la Administración Pública de la Ciudad de México, exentarán el cumplimiento del requerimiento de las horas de actualización profesional, lo anterior acreditándose mediante notificación del Instituto dirigido al Colegio o Sociedad Técnica que corresponda.

Asimismo, podrán eximirse parcial o totalmente de las horas anuales de capacitación a aquellos Corresponsables que colaboren con la Secretaría de Obras y Servicios y/o el Instituto en la realización de cédulas de inspección post-sísmica rápida, dictámenes estructurales post-sísmicos, dictámenes estructurales oculares, dictámenes geo-estructurales, entre otros, acreditando las horas de colaboración mediante oficio de la dependencia o entidad.

#### **CUARTO.- DE LA APROBACIÓN DE LOS CONTENIDOS DE LA ACTUALIZACIÓN.**

1. El objetivo, alcances, método, contenidos, facilitadores, actividades adicionales (visita a obras, visita a laboratorio) de las actualizaciones profesionales deberán ser aprobados por escrito previamente a su celebración por la Secretaría de Obras y Servicios, a través del Instituto.

2. El Instituto, con apoyo del Comité Técnico, dictaminará y, en su caso, aprobará el curso de actualización profesional con base en la información antes señalada. De considerarlo necesario, el Instituto podrá solicitar información adicional a la Institución, Colegio o Sociedad Técnica. Una vez aprobado el curso, el Instituto proporcionará un número de registro que deberá ser señalado en la difusión y seguimiento del curso.

#### **QUINTO.- DEL TRÁMITE DE SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL CURSO DE ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL.**

Las Instituciones, Colegios y Sociedades Técnicas interesadas en obtener su registro para impartir cursos de actualización profesional, deberán presentar al Instituto la siguiente documentación (Formato PDAP/00, para los numerales 1 al 7):

1. Oficio de solicitud por escrito en papel membretado dirigido al Director General del Instituto para la Seguridad de las Construcciones.
2. Fecha de la solicitud.
3. Descripción, objetivo y contenido del curso de actualización profesional que se impartirá.
4. Número de horas de capacitación.
5. Periodo de impartición propuesto para el curso.
6. Nombre o nombres de los Facilitadores.
7. Firma del titular de la Institución, Colegio o Sociedad Técnica.
8. Adjuntar el Formato denominado Planeación Didáctica (Formato PDAP/01).
9. Adjuntar el Formato denominado Síntesis Curricular de Facilitador (Formato PDAP/02).

#### **SEXTO.- DE LA DETERMINACIÓN DE PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD.**

1. El Instituto emitirá dentro de los 15 días hábiles siguientes a su recepción la determinación de procedencia de la solicitud del curso de actualización profesional propuesta, y en caso procedente, asignará el número de registro del curso aprobado.
2. En su caso, el Instituto emitirá las observaciones para la adecuación de la planeación didáctica o sustitución del Facilitador, para lo cual la Institución, Colegio o Sociedad Técnica contará con un periodo de diez días hábiles para subsanar dichas observaciones.

En caso de no responder a las observaciones hechas en el lapso planteado, se considerará cancelada la solicitud, debiéndose reingresar la documentación señalada en el Lineamiento Quinto si se desea obtener la aprobación del curso de actualización.

#### **SÉPTIMO.- DE LA EXPEDICIÓN DE LAS CONSTANCIAS DE ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL.**

1. Las Instituciones, Colegios y Sociedades Técnicas expedirán las constancias de actualización profesional de los cursos que impartan.

#### **OCTAVO.- DEL CONTENIDO DE LAS CONSTANCIAS DE ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL.**

La emisión de la constancia de validación de la actualización profesional deberá cumplir con el contenido mínimo siguiente:

1. Nombre de la Institución, Colegio o Sociedad Técnica que la expide.
2. Fecha y lugar de expedición.
3. Nombre del Corresponsable.
4. Nombre del curso de actualización profesional.
5. Periodo de impartición.
6. Número de horas de actualización profesional.
7. Número de registro de la actualización profesional otorgado por el Instituto.
8. Resultado de la evaluación, con número en la escala del 1 al 10, considerando al 6 como el límite inferior para la aprobación.
9. Firma del titular del área responsable y sello de la Institución, Colegio o Sociedad Técnica.

#### **NOVENO.- DEL INFORME FINAL DE LA ACCIÓN DE ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL.**

1. Las Instituciones, Colegios y Sociedades Técnicas estarán obligados a presentar al Instituto el informe final del curso de actualización profesional dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de su término.
2. El informe final a que refiere el numeral 1 anterior, deberá constar en papel membretado del Colegio, Institución o Sociedad Técnica de que se trate, con la siguiente información (Formato PDAP/03):
  - a) Fecha del informe.
  - b) Descripción del curso de actualización profesional impartida.
  - c) Número de horas impartidas.
  - d) Número de registro de la actualización profesional otorgado por el Instituto.
  - e) Relación de Corresponsables inscritos.

- f) Resultado de la evaluación de los Corresponsables participantes.
- g) Firma del titular de la Institución, Colegio o Sociedad Técnica Especializada de que se trate.

#### **DÉCIMO.- DE LAS SANCIONES.**

El Instituto es la autoridad competente para conocer y resolver las infracciones en las que incurran las Instituciones, Colegios y Sociedades Técnicas, encargadas de impartir los cursos de actualización profesional, emitiendo la resolución que a derecho proceda conforme a estos Lineamientos.

El Instituto y los miembros del Comité Técnico podrán asistir a la sede en la que se esté impartiendo el curso para verificar que el desarrollo de éste se encuentre apegado a los presentes Lineamientos. En caso de detectar alguna irregularidad no justificada o información apócrifa, el Instituto con el dictamen del curso correspondiente emitido por el Comité Técnico, sancionará a la Institución, Colegio o Sociedad Técnica conforme a los siguientes criterios:

a) Amonestación, si:

- El tema de actualización profesional no corresponde al contenido del curso registrado en el Instituto.
- Se imparten menos horas de las registradas en el Instituto.

b) Suspensión de dos años del Registro para Impartir Cursos de Actualización Profesional, si:

- No se impartió el curso registrado en el Instituto, ni se dio aviso de su cancelación.
- El curso de actualización profesional se impartió con Facilitadores no registrados en el Instituto.
- Se emiten Constancias de Actualización Profesional sin evaluación a los Corresponsables.
- Cuando se hayan acumulado dos amonestaciones en un lapso de 5 años o menor.

c) Cancelación del Registro para Impartir Cursos de Actualización Profesional, si:

- No se impartió el curso registrado en el Instituto, ni se dio aviso de su cancelación y no se regresaron las cuotas de recuperación.
- Otorgamiento de Constancias de Actualización Profesional sin el respaldo de un curso.

Los cursos con irregularidades no mencionadas en los incisos anteriores serán analizados por el Comité Técnico quien emitirá el dictamen correspondiente.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Ciudad de México, 10 de septiembre de 2019.**

**EL DIRECTOR GENERAL**

(Firma)

**DR. EN ING. RENATO BERRÓN RUIZ**

---

## RÉGIMEN DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

**LIC. DANIELA FRANCISCA DÍAZ ECHEVERRÍA**, Directora General del Régimen de Protección Social en Salud del Distrito Federal, con fundamento en el Artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; Lineamientos Primero, Segundo y Décimo Segundo de los Lineamientos Generales para el Registro de los Manuales Administrativo y Específicos de operación de las Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como de las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario que constituya la Administración Pública de la Ciudad de México, de fecha 20 de febrero de 2019, Primero y Décimo Cuarto fracción II del Decreto por el que se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, denominado Régimen de Protección Social en Salud del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 21 de enero de 2016 y de conformidad con los Dictámenes emitidos por la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo con los oficios No. SAF/SSCHA/CGEMDA/1289/2019, de fecha 21 de agosto de 2019, SAF/SSCHA/CGEMDA/1290/2019, de fecha 21 de agosto de 2019 y SAF/SSCHA/CGEMDA/1291/2019, de fecha 21 de agosto de 2019, tengo a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LOS ENLACES ELECTRÓNICOS DE LOS DIVERSOS MANUALES CON NÚMERO DE REGISTRO MEO-177/210819-E-SEDESA-REPSS-36/160119, MEO-178/210819-E-SEDESA-REPSS-36/160119 Y MEO-179/210819-E-SEDESA-REPSS-36/160119.

**ÚNICO.** Se da a conocer el Aviso por el cual se da a conocer los Enlaces Electrónicos donde podrán ser consultados el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional del Régimen de Protección Social en Salud del Distrito Federal 2019, con número de registro MEO-177/210819-E-SEDESA-REPSS-36/160119, el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Régimen de Protección Social en Salud del Distrito Federal 2019, con número de registro MEO-178/210819-E-SEDESA-REPSS-36/160119 y el Manual Específico de Operación del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos del Régimen de Protección Social en Salud del Distrito Federal 2019, con número de registro MEO-179/210819-E-SEDESA-REPSS-36/160119, emitidos por la Coordinación General de Modernización Administrativa de la Oficialía Mayor, y que está disponible para su consulta en las siguientes ligas electrónicas:

<http://www.repsscdmx.gob.mx/pdf/CARECII.pdf>  
<http://www.repsscdmx.gob.mx/pdf/MTRANSPARENCIA.pdf>  
<http://www.repsscdmx.gob.mx/pdf/COTECIAD.pdf>

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

**SEGUNDO.** El presente Aviso por el cual se da a conocer los Enlaces Electrónicos donde podrán ser consultados los Manuales, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.** La responsable de mantener vigente los Enlaces Electrónicos, será la Mtra. Ana Lilia Rojas Castillo, Subdirectora de Administración y Finanzas del RPSSDF, con domicilio en Av. Te 840, colonia Granjas México, Alcaldía Iztacalco, C.P. 08400, Ciudad de México, teléfono 2155-0501 extensión 2011.

Ciudad de México, a 09 de septiembre de 2019.

(Firma)

**LIC. DANIELA FRANCISCA DÍAZ ECHEVERRÍA**  
**DIRECTORA GENERAL DEL RÉGIMEN DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD**

---

**AUDITORIA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SISTEMAS**

**La Auditoría Superior De La Ciudad De México**, a través del **Director General de Administración y Sistemas**, licenciado Gerardo Morales Zarate, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 62, párrafo 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 7, segundo párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 3, último párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México y 1, párrafo último, y 24 fracción I, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, da a conocer el siguiente:

Aviso por el cual se hace del conocimiento público **“LOS INGRESOS DISTINTOS A LAS TRANSFERENCIAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO, INCLUYENDO SUS RENDIMIENTOS FINANCIEROS”**, de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, correspondientes al segundo trimestre del 2019, consistentes en lo siguiente:

(Pesos)	
<b>Concepto</b>	<b>Importe</b>
Rendimientos Financieros	1,578,880.02
Otros Ingresos	1,821,351.75
Suma	<u>3,400,231.77</u>

Transitorio.

Único.- Publíquese este aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en la página web institucional.

Ciudad de México, 5 de septiembre de 2019

(Firma)

**GERARDO MORALES ZARATE**  
**DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SISTEMAS**

---

## CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

### CONVOCATORIA DE LICITACIÓN GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO SECRETARÍA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 004

El C. Pedro Enrique Castillo Silva, Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios en la Secretaría de Administración y Finanzas, responsable de la Licitación Pública Nacional, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y a los artículos, 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32, 36, 37, 38, 39, 39 Bis y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 129 Fracción IX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, convoca a las personas interesadas físicas y morales a participar en la Licitación Pública Nacional No. SAF/DGAyF/DRMAS/LPN-30001105-004-2019, relativa a la contratación del “Servicio de soporte técnico, mantenimiento preventivo y correctivo al correo electrónico Microsoft Exchange”, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaración de bases	Primera etapa presentación y apertura de propuestas	Segunda etapa Acto de fallo
Licitación Pública Nacional No.SAF/DGAyF/DRMAS/LPN-30001105-004-2019	\$ 3,000.00	20/09/2019	23/09/2019 17:00 horas	26/09/2019 9:30 horas	30/09/2019 9:30 horas

Partida	Descripción de los Servicios	Unidad de Medida
Única	Servicio de soporte técnico, mantenimiento preventivo y correctivo al correo electrónico Microsoft Exchange	Servicio

- Los servidores públicos responsables de la Licitación son los CC. Pedro Enrique Castillo Silva, Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, Luis Alberto Zetina Romero, Subdirector de Recursos Materiales Abastecimientos y Servicios y Leticia Rodríguez López, Jefa de la Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales.
- Las bases de la Licitación Pública, se encuentran disponibles en Internet en las siguientes páginas: [www.tianguisdigital.cdmx.gob.mx](http://www.tianguisdigital.cdmx.gob.mx) y [www.finanzas.cdmx.gob.mx](http://www.finanzas.cdmx.gob.mx) y para su consulta y venta en las oficinas de la Convocante, ubicadas en Dr. Lavista número 144, acceso 2. sótano, Col. Doctores, C.P. 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, los días 18,19 y 20 de septiembre de 2019, con el siguiente horario de 09:00 a 15:00 horas y de 16:30 a 18:00 horas.
- El pago de las bases será a través de ventanilla bancaria a la cuenta 00101258122 de la Institución Bancaria, Scotiabank Inverlat, S.A., a favor del **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/SECRETARÍA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS/TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO** y con la siguiente referencia 09010513 y **Clave del Registro Federal del Contribuyente** del interesado, o en el domicilio de la convocante, a través de cheque certificado o de caja expedido por Institución Bancaria, a favor de **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS/TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**.
- Cubrir el costo de las bases es un requisito para participar en la Licitación.

- Los eventos previstos de los distintos actos de la licitación como: la junta de aclaración de bases; presentación y apertura del sobre que contenga la documentación legal y administrativa, propuesta técnica y económica, así como el Acto de Fallo, se efectuarán en la Sala de Juntas, de la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios ubicada en Dr. Lavista número 144, acceso 2. sótano, Col. Doctores, C.P. 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en pesos mexicano.
- Las condiciones de pago serán conforme se establece en las bases de licitación.
- No se otorgarán anticipos para la prestación del servicio.
- El presente evento no se realiza bajo la cobertura de algún tratado.
- Las características de los servicios están establecidas en las bases de licitación.
- Para el presente evento no se aceptará participación conjunta.
- No podrán participar las personas físicas y morales que se encuentren en los supuestos de Artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

**CIUDAD DE MÉXICO, A 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019**

(Firma)

**PEDRO ENRIQUE CASTILLO SILVA**  
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

---

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE**  
**SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**  
**CONVOCATORIA 049**

El M.I. Sergio Ramos Tapia, Director General de Agua Potable del Órgano Desconcentrado Sistema de Aguas de la Ciudad de México, en observancia a lo dispuesto en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación de carácter nacional para la contratación de las acciones que a continuación se describen de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción y ubicación de la obra		Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable requerido
SACMEX-DGAP-LP-117-2019	Diseño desarrollo e implementación del sistema de información del agua (primera etapa)		11-Octubre-2019	31-diciembre-2019	\$1,500,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Acto de Sesión de Presentación de Propuestas
SACMEX-DGAP-LP-117-2019	Costo en Dependencia: \$2,000.00	20-Septiembre-2019	26-Septiembre-2019 10:30 Hrs.	NO REQUIERE	02-Octubre-2019 10:30 Hrs.

Los recursos fueron aprobados con Oficio de Autorización de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México número SAF/SE/0081/2019 de fecha 10 de enero de 2019.

Las bases de la licitación se encuentran disponible para consulta y venta en la Subdirección de Concursos de Obra Pública y Servicios de Agua del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, sito en calle Nezahualcóyotl número 127, Planta Baja, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas, lo anterior a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha límite señalada para su adquisición.

Requisitos para adquirir las bases:

1. La adquisición es directa en las oficinas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor del Gobierno de la Ciudad de México con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en la Ciudad de México, o bien, a través del Banco Santander, S.A., con número de cuenta 65501123467 referencia 06D3.
  - 1.1 Carta de aceptación de participación a la Licitación, (Dos juegos)
  - 1.2 Escrito de la empresa, mediante el cual declare bajo protesta de decir verdad que es de Nacionalidad Mexicana.
  - 1.3 Escrito de la empresa, mediante el cual declare bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos que señala el Artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
  - 1.4 Manifestación de que los socios, directivos, accionistas, administradores, comisarios y demás personal de sus procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares, no tienen, no van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con las personas servidoras públicas señaladas.



1.5 Constancia del Registro de Concursante emitido por la Secretaria de Obras y Servicios y que cumpla con el capital contable solicitado; entregar copia legible y presentar original para cotejo.

1.6 Manifestación bajo protesta de decir verdad, en el sentido de que no se encuentran en los supuestos de impedimento legales, inhabilitadas o sancionadas por la Secretaria de la Contraloría General de la Ciudad de México, por la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, ni por las autoridades competentes de los gobiernos de las entidades federativas o municipios.

1.7 Presentar el comprobante de pago de dicha licitación.

1.8 Los escritos deberán dirigirse al M. I. Sergio Ramos Tapia, Director General de Agua Potable.

2. Los planos, especificaciones u otros documentos complementarios, los podrán revisar en las Oficinas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México en la Subdirección de Licitaciones de Concursos de Obra Pública y Servicios de Agua, sita en Avenida Nezahualcóyotl número 127, Planta Baja, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, éstos se entregarán a los interesados previa presentación del recibo de pago. El no contar con esta documentación será motivo de descalificación en el acto de apertura de sesión de presentación de propuestas.

3. Se anexará dentro del sobre de la Propuesta Técnica en el documento T.1 copia de la Constancia de Registro de Concursante ante la Secretaria de Obras y Servicios, así como copia del recibo de pago, el no presentar cualquiera de estos documentos será motivo de descalificación.

La experiencia y capacidad técnica que deberán acreditar los interesados en participar en la licitación pública nacional, deberá presentarse dentro del sobre que contenga su proposición y consiste en:

Para la licitación SACMEX-DGAP-LP-117-2019, las empresas participantes en el procedimiento en la modalidad de Licitación Pública Nacional, deberán contar con capacidad técnica y experiencia necesaria, así como asegurar la calidad y seguridad en los trabajos mencionados, de conformidad con lo siguiente:

Las empresas participantes deberán tener experiencia de tres años, en el desarrollo de proyectos de integración de sistemas de información en organismos operadores de agua, que cuenten con la capacidad técnica en la implementación de plataformas con arquitectura WEB y procesos de gestión de aguas asistidos por telemetría y bases de datos geoespeciales, además de contar con personal calificado, experto en el ramo.

Para el proceso licitatorio se observará lo siguiente:

Presentar las actas de recepción de entrega correspondientes a los citados contratos, además de comprobar la capacidad financiera mediante la presentación de las declaraciones anuales 2017 y 2018, sus estados financieros anuales auditados por contador público externo con autorización de la SHCP, así como las razones financieras de estos mismos ejercicios en donde demuestre la liquidez de la empresa.

El no cumplir con el requisito de experiencia señalado en los párrafos anteriores y/o no demostrar solvencia financiera con los documentos presentados, será motivo de descalificación durante la revisión detallada de la propuesta.

No requiere de visita de obra.

El lugar de reunión para la junta de aclaraciones de la licitación SACMEX-DGAP-LP-117-2019, será en la sala de juntas de la Dirección de Licitaciones de Obra Pública y Servicios de Agua, perteneciente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ubicada en calle Nezahualcóyotl número 127, Planta Baja, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc de esta Ciudad el día y hora indicados anteriormente.

Es obligatoria la asistencia de personal calificado a la (s) junta (s) de aclaraciones. Se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia legible), se deberá presentar por escrito y en dispositivo electrónico USB las dudas o preguntas referentes a la Licitación, previo a la junta de aclaraciones en la Subdirección de Concursos de Obra Pública y Servicios de Agua, perteneciente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ubicada en Avenida Nezahualcóyotl número 127, Planta Baja, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, de esta Ciudad.

El acto de sesión de presentación y apertura de propuestas se llevará a cabo en la sala de juntas de la Dirección de Licitaciones de Obra Pública y Servicios de Agua, perteneciente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ubicada en calle Nezahualcóyotl número 127, Planta Baja, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, el día y hora señalados anteriormente.

En la licitación SACMEX-DGAP-LP-117-2019, aplica lo siguiente:

No se permitirá subcontratar ninguno de los trabajos.

No se otorgará anticipo.

La proposición deberá presentarse en idioma español.

La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: peso mexicano.

No se suministrará ningún material o equipo por parte del Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

No se suministrará ningún material o equipo por parte del Sistema de Aguas de la Ciudad de México

Para las empresas que participen en más de un evento las obras se adjudicaran independiente del tipo de recurso tomando en cuenta los siguientes criterios: que cuenten con personal distinto y suficiente para cada obra, demostrar dentro de la propuesta que disponen de diferente equipo para atender cada evento simultaneo así mismo se aplicará para el aspecto financiero señalado en las Políticas Administrativas Bases y Lineamientos en materia de Obra Pública. Las condiciones de pago son: mediante estimaciones que se pagaran en un plazo no mayor de 20 días naturales a partir de que hayan sido autorizadas por la residencia de obra.

Las empresas participantes deberán estar al corriente de las obligaciones Fiscales en tiempo y forma previstos en el Código Fiscal de la Ciudad de México.

El Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con base en los Artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las propuestas admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, su Reglamento y Políticas Administrativas Bases y Lineamientos, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y presente el precio más bajo.

Los porcentajes a los que se deberán sujetar las garantías serán de la siguiente manera: el de seriedad de la propuesta se apegará a lo establecido en la sección 21.2.4 de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública, emitidos por la Administración Pública de la Ciudad de México, Secretaría de Obras y Servicios; de cumplimiento del contrato, 10 % de su importe por vicios ocultos, 10% del monto total ejercido. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, pero los concursantes podrán inconformarse en los términos del Artículo 72 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

CIUDAD DE MÉXICO, A 10 DE SEPTIEMBRE DE 2019

EL DIRECTOR GENERAL DE AGUA POTABLE

(Firma)

M. I. SERGIO RAMOS TAPIA

---

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**Secretaría de Obras y Servicios**

**Dirección General de Obras de Infraestructura Vial**

**Licitación Pública Nacional Convocatoria: 013**

La Dirección General de Obras de Infraestructura Vial, en cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, artículo 87 párrafo segundo del Estatuto del Gobierno del Distrito Federal; en relación con los artículos 2°, 87 segundo párrafo, del estatuto de Gobierno del Distrito Federal y artículo 3° de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, que de conformidad con el Decreto por el que se modifica el diverso que crea la Dirección General de Obras de Infraestructura Vial, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1 Bis, de fecha 02 de enero de 2019; entra en vigor a partir del mismo día de su publicación; en relación con el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y en específico el artículo 209° fracción I, II y III; y de conformidad con los artículos 3° apartado A fracción I, 23, 24 inciso A, 25 apartado A, fracción I, 26, 28 y 44 fracción I inciso a) de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en las Licitaciones Públicas de carácter Nacional para la contratación de Trabajos Relacionados con la Obra Pública en la modalidad de precios unitarios por unidad de concepto de trabajos realizados, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
DKOIV/LPN/071/2019	TRABAJOS DE REHABILITACION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS, APLICACIÓN DE PINTURA EN POSTES, PARAPETOS Y GUARNICIONES EN VIADUCTO MIGUEL ALEMÁN, TRAMO DE CALZADA IGNACIO ZARAGOZA A PERIFERICO Y SAN ANTONIO AMBOS SENTIDOS Y EN EJE 5 SUR TRAMO DE LA AUTOPISTA MÉXICO PUEBLA A PERIFERICO Y SAN ANTONIO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.			15 de octubre al 23 de diciembre del 2019	70 días naturales	\$40'000,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Acto de fallo
S/C	\$5,000.00	20 de septiembre del 2019 15:00 hrs	24 de septiembre del 2019 10:00 hrs	27 de septiembre del 2019 11:00 hrs	03 de octubre del 2019 11:00 hrs	14 de octubre del 2019 11:00 hrs
No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
DKOIV/LPN/072/2019	TRABAJOS DE REHABILITACION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS, APLICACIÓN DE PINTURA EN POSTES, PARAPETOS Y GUARNICIONES EN AVENIDA MIGUEL ANGEL DE QUEVEDO DE AVENIDA INSURGENTES A CALZADA DE TLALPAN AMBOS SENTIDOS Y AVENIDA INSURGENTES NORTE, TRAMO RIVERA DE SAN COSMEA LA AVENIDA TICOMAN, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.			15 de octubre al 23 de diciembre del 2019	70 días naturales	\$40'000,000.00

Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Acto de fallo
S/C	\$5,000.00	20 de septiembre del 2019 15:00 hrs	24 de septiembre del 2019 12:00 hrs	27 de septiembre del 2019 14:00 hrs	03 de octubre del 2019 14:00 hrs	14 de octubre del 2019 14:00 hrs
No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
DKOIV/LPN/073/2019	TRABAJOS DE REHABILITACION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS, APLICACIÓN DE PINTURA EN POSTES, PARAPETOS Y GUARNICIONES EN CALZADA IGNACIO ZARAGOZA DE EJE 3 OTE DE FRANCISCO DEL PASO Y TRONCOSO A EJE 8 SUR CALZADA ERMITA IZTAPALAPA, EN EL DISTRIBUIDOR VÍAL LA CONCORDIA EN AMBOS SENTIDOS, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.			15 de octubre al 23 de diciembre del 2019	70 días naturales	\$35'000,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Acto de fallo
S/C	\$5,000.00	20 de septiembre del 2019 15:00 hrs	24 de septiembre del 2019 14:00 hrs	27 de septiembre del 2019 17:00 hrs	03 de octubre del 2019 17:00 hrs	14 de octubre del 2019 17:00 hrs
No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
DKOIV/LPN/074/2019	TRABAJOS DE REHABILITACION DE BANQUETAS DE AVENIDA INSURGENTES SUR EN EL TRAMO DE CALLE PUEBLA A EJE 3 SUR BAJA CALIFORNIA, UBICACIÓN: AV. INSURGENTES ENTRE CALLE PUEBLA Y EJE 3 SUR BAJA CALIFORNIA, COLONIA ROMA NORTE, ROMA SUR E HIPÓDROMO, ALCALDÍA CUAUHEMOC, C.P. 06100, 06760, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.			17 de octubre al 25 de diciembre del 2019	70 días naturales	\$70'000,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Acto de fallo
S/C	\$5,000.00	20 de septiembre del 2019 15:00 hrs	24 de septiembre del 2019 16:00 hrs	30 de septiembre del 2019 11:00 hrs	04 de octubre del 2019 11:00 hrs	16 de octubre del 2019 11:00 hrs

No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
DKOIV/LPN/075/2019	TRABAJOS DE REHABILITACION DE GUARNCIONES Y BANQUETAS, EN EJE CENTRAL LÁZARO CÁRDENAS, DE AVENIDA DIVISIÓN DEL NORTE A EJE 5 NORTE MONTEVIDEO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.			17 de octubre al 25 de diciembre del 2019	70 días naturales	\$15'000,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Acto de fallo
S/C	\$5,000.00	20 de septiembre del 2019 15:00 hrs	25 de septiembre del 2019 10:00 hrs	30 de septiembre del 2019 14:00 hrs	04 de octubre del 2019 14:00 hrs	16 de octubre del 2019 14:00 hrs
No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
DKOIV/LPN/076/2019	TRABAJOS DE REHABILITACION DE GUARNCIONES Y BANQUETAS, EN PLANTELES EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN MEDIA Y SUPERIOR DEL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL, ASÍ COMO EN PLANTELES PRIVADOS, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.			17 de octubre al 25 de diciembre del 2019	70 días naturales	\$20'000,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Acto de fallo
S/C	\$5,000.00	20 de septiembre del 2019 15:00 hrs	25 de septiembre del 2019 12:00 hrs	30 de septiembre del 2019 17:00 hrs	04 de octubre del 2019 17:00 hrs	16 de octubre del 2019 17:00 hrs
No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
DKOIV/LPN/077/2019	TRABAJOS DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO VÍAL DE LOS CRUCEROS CONFLICTIVOS: AVENIDA CEYLAN Y PONIENTE 148; AVENIDA CEYLAN Y CALLE COLOMBO; AVENIDA CEYLAN Y CRUCE FERROVIARIO A LA ALTURA DEL NÚMERO 989; AVENIDA CEYLAN Y PONIENTE 140; AVENIDA CEYLAN Y PRIVADA CEYLAN; AVENIDA CEYLAN Y PONIENTE 128; AVENIDA CEYLAN Y CERRADA CEYLAN; AVENIDA CEYLAN Y CALLE MADEIRA; AVENIDA CEYLAN Y CALLE ALEUTIANAS; AVENIDA CEYLAN Y CALLE IBISA, EN LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.			19 de octubre al 27 de diciembre del 2019	70 días naturales	\$6'000,000.00

Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Acto de fallo
S/C	\$5,000.00	20 de septiembre del 2019 15:00 hrs	25 de septiembre del 2019 14:00 hrs	01 de octubre del 2019 11:00 hrs	07 de octubre del 2019 11:00 hrs	18 de octubre del 2019 11:00 hrs
No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
DKOIV/LPN/078/2019	<b>TRABAJOS DE REHABILITACION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS, BOLARDOS Y RENIVELACIÓN DE TAPAS, REJILLAS Y BROCALES PARA DAR ATENCIÓN A LAS INCIDENCIAS EN LAS VIALIDADES PRIMARIAS, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.</b>			19 de octubre al 27 de diciembre del 2019	<b>70 días naturales</b>	\$7'000,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Acto de fallo
S/C	\$5,000.00	20 de septiembre del 2019 15:00 hrs	25 de septiembre del 2019 16:00 hrs	01 de octubre del 2019 14:00 hrs	07 de octubre del 2019 14:00 hrs	18 de octubre del 2019 14:00 hrs

La autorización presupuestal para la presente convocatoria es el oficio número: SOBSE/DGAF/DF/3149/2019, de fecha 24 de julio 2019, emitido por la Dirección de Finanzas, de la Dirección General de Administración y Finanzas, del Gobierno de la Ciudad de México.

Las bases de Licitación se encuentran disponibles para consulta y adquisición en las oficinas de la Dirección de Costos y Contratos de Obras de Infraestructura Vial, ubicadas en Río Churubusco 1155, Carlos Zapata Vela, C.P.08040, Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México, Teléfono 56-54-03-84; en horario de 10:00 a 15:00 horas, como fecha límite el **20 de septiembre de 2019** (último día de venta de bases).

Requisitos para adquirir las bases, planos, especificaciones u otros documentos:

Se deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:

**1.** Adquisición directa en las oficinas de la Dirección de Costos y Contratos de Obras de Infraestructura Vial:

1.1.- Solicitud de inscripción y manifestación de interés de participar en la Licitación Pública Nacional correspondiente, en papel membretado de la empresa,

1.2. Copia de la Constancia de Registro de Concursantes del Gobierno de la Ciudad de México debidamente actualizado (2019) mismo que deberá expresar el capital contable requerido (presentar original para cotejo).

1.3. En caso de estar en trámite el Registro.

1.3.1. Escrito como constancia de registro de trámite ante la Secretaria de Obras y Servicios de la Ciudad de México acompañado de:

1.3.2. Documentos comprobantes para el capital contable mínimo (mediante declaración fiscales anual 2017, 2018 y parciales del ejercicio fiscal 2019 hasta el mes de agosto), donde se compruebe el capital contable mínimo requerido).

1.3.3. Estados financieros no mayores a 4 meses de elaborados con respecto a la fecha de presentación y apertura del sobre único mismos que deberán ser auditados por contador público autorizado por la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, anexando copias legibles del registro vigente y de la cedula profesional.

2. En apego al artículo 58 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y al oficio circular SF/CG/141111/2007, en relación con el artículo 8 del Código Fiscal del Distrito Federal, el concursante deberá tramitar la constancia de no adeudos ante la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México y el Sistema de Aguas de la Ciudad de México (en lo que resulte aplicable), expedida por la Administración Tributaria que le corresponda o en su caso, por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, a efecto de constatar que el interesado no cuenta con adeudos pendientes de pago (entregar copia del acuse, presentar original para cotejo).
  3. La forma de pago de las bases se hará en las oficinas de la Dirección de Costos y Contratos de Obras de Infraestructura Vial, mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor **Secretaría de Administración y Finanzas de la CDMX**, con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en la Ciudad de México.
  4. La asistencia a la visita al lugar de la obra será obligatoria, para la cual deberá presentar un escrito en hoja membretada y en original por parte de la empresa, que acredite las facultades de la persona que asigne para tal caso (deberá ser Arquitecto, Ingeniero Civil o Técnico afín a la Construcción), anexando copia simple de la cédula profesional, o certificado técnico o carta de pasante y credencial Vigente del I.F.E. (original para cotejar con copia) y en caso de incumplimiento de la documentación, no se permitirá la asistencia a la visita, para la que se cita a todos los participantes en: **la Dirección de Construcción de Obras de Infraestructura Vial**, ubicada en la avenida Río Churubusco 1155, Carlos Zapata Vela, C.P.08040, Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México
  5. El lugar donde se efectuarán los actos relativos a la Junta de aclaraciones, será en las oficinas de la Dirección de Costos y Contratos de Obras de Infraestructura Vial, ubicadas en Av. Río Churubusco No. 1155, Col. Carlos Zapata Vela, Alcaldía Iztacalco, C.P. 08040 Ciudad de México, y para la Visita de Obra de las Licitaciones, será en las instalaciones de la Dirección de Mejoramiento de Infraestructura Vial, ubicadas en; el día y hora indicado en el cuadro de la página anterior. Siendo obligatoria la asistencia de personal calificado (Arquitecto, Ingeniero Civil o Técnico en Construcción) a la visita al sitio de servicio y a la(s) junta(s) de aclaraciones, acreditándose tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia para cotejo) y oficio de presentación en hoja membretada de la empresa, signado por el representante legal de la misma.
  6. Los actos de presentación de sobre único y apertura de propuestas técnica y económica, así como el acto de fallo, se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Costos y Contratos de Obras de Infraestructura Vial ubicadas en: Av. Río Churubusco No. 1155, Col. Carlos Zapata Vela, Alcaldía Iztacalco, C.P. 08040 Ciudad de México.
  7. No se otorgará Anticipo para la ejecución de los trabajos.
  8. Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
  9. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en unidades de moneda nacional pesos mexicanos.
  10. No se permitirá asociación de dos o más empresas ni la subcontratación en la ejecución de los trabajos.
  11. La Dirección General de Obra de Infraestructura Vial a través de la D.G.O.I.V, con base en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las propuestas admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, su Reglamento, las Bases de Licitación y demás normatividad aplicable en la materia, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y presente la postura solvente económica más baja, siendo los criterios generales para la adjudicación del contrato, entre otros aspectos, el cumplimiento de las condiciones legales exigidas al licitante; que los recursos propuestos por el licitante sean los necesarios para ejecutar satisfactoriamente, conforme al programa de ejecución, las cantidades de servicio establecidas; que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios sean acordes con las condiciones de costos vigentes en la zona o región donde se ejecuten los trabajos.
  12. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las propuestas presentadas por los concursantes, podrán ser negociadas, de acuerdo al Artículo 29 Fracción V de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
  13. Las condiciones de pago son mediante estimaciones de trabajo ejecutado, las que deberán realizarse por períodos quincenales por concepto de trabajo terminado, acompañados de la documentación que acredite la procedencia del pago.
  14. Los concursantes deberán considerar la entrega de las siguientes garantías:
- A todos los participantes:

a) De seriedad de la propuesta, sin incluir el I.V.A., mediante cheque expedido por institución bancaria nacional, con cargo a la cuenta bancaria de la concursante o fianza expedida por Institución de Fianzas legalmente autorizada y de conformidad con la Ley en la materia.

Al participante ganador:

b) De cumplimiento del contrato, correspondiente al 10% de su importe, incluyendo el I.V.A., mediante póliza de fianza expedida por institución afianzadora legalmente autorizada.

c) Por vicios ocultos, correspondiente al 10% del monto total ejercido, incluyendo el I.V.A., mediante póliza de fianza expedida por institución afianzadora legalmente autorizada.

d) De responsabilidad civil, al 10% del monto del contrato incluyendo el I.V.A. mediante póliza de seguro expedida por institución aseguradora legalmente autorizada.

**15.** Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

**16.** No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

**17.** Los interesados en las Licitaciones Públicas Nacionales, deberán comprobar experiencia en planeación, ejecución, evaluación y control del proceso de obra pública para la cual fueron convocados, así como capacidad financiera, administrativa y de control durante el proceso de evaluación según la información que se solicita en las bases de esta Licitaciones Públicas.

**Ciudad de México, a 11 de septiembre del 2019**

(Firma)

**ING. VICTOR MANUEL BAUTISTA MORALES  
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL**

---



**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**ALCALDÍA AZCAPOTZALCO**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS**  
**CONVOCATORIA No. AAZCA/DGO/008-2019**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LOCAL)**

Ing. Ricardo Olvera López, Director General de Obras en la Alcaldía Azcapotzalco, en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 3º apartado “a” fracción I, 5, 23, 24 inciso A), 25 apartado “a” fracción I, 26, 28, 44 fracción I inciso a) de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, artículo 26 de su Reglamento y artículo Primero numeral 12 del Acuerdo por el que se Delega a la persona titular de la Dirección General de Obras y a la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad de la Alcaldía Azcapotzalco, el ejercicio directo de las facultades que se indican de fecha 9 de septiembre de 2019; convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en las licitaciones de carácter nacional para la contratación en la modalidad de Precios Unitarios por Unidad de Concepto de Trabajo Terminado y Tiempo Determinado, conforme a lo siguiente:

No. de Licitación	Descripción y Ubicación de las Obras			Fecha de Inicio	Fecha de Termino	Plazo de Ejecución	Capital Contable mínimo requerido
30001058-LP-018-2019	Rehabilitación y Reestructuración del Área de Influencia de la Zona Industrial de Vallejo, en la Alcaldía Azcapotzalco. (Rehabilitación de Infraestructura en Calle Poniente 150)			10/10/19	31/12/19	83 D.N.	\$12'000,000.00
Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al Lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único			
		Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora			
\$2,000.00	20/09/19	23/09/19 11:00	27/09/19 15:00	03/10/19 11:00			

El recurso fue autorizado con la suficiencia presupuestal número 041, autorizada por la Directora de Recursos Financieros adscrita a la Dirección General de Administración de la Alcaldía Azcapotzalco.

Las bases de licitación se encuentran disponibles para su adquisición en las oficinas de la J.U.D. de Concursos, Contratos y Estimaciones, sita Ferrocarriles Nacionales No.750, 2do. Piso, Col. Santo Domingo, Alcaldía Azcapotzalco, C.P. 02160, Ciudad de México, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria de lunes a viernes de **10:00 a 14:00 horas**, en días hábiles.

**Requisitos para adquirir las bases:**

Se deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:

- 1.- Constancia de registro de concursantes emitido por la Secretaría de Obras y Servicios, vigente.
- 1.1.- Documentos comprobantes para el capital contable mínimo (mediante declaración fiscal del ejercicio del año inmediato anterior), donde se compruebe el capital contable mínimo requerido y los estados financieros (6 meses de antigüedad máxima), firmados por contador público, anexando copia de la cédula profesional del contador.
- 1.2.- En caso de estar en trámite el registro:  
 Constancia de registro en trámite acompañado de:  
 Documentos comprobantes para el capital contable mínimo (mediante declaración fiscal del ejercicio del año inmediato anterior), donde se compruebe el capital contable mínimo requerido y los estados financieros (6 meses de antigüedad máxima), firmados por contador público, anexando copia de la cédula profesional del contador. Cabe señalar, que este documento únicamente servirá como comprobante para venta de bases. La constancia de registro de concursante deberá presentarse en la propuesta técnica del sobre único, de no presentarlo será motivo de descalificación de la propuesta.
- 2.- En caso de adquisición:

- 2.1.- El comprobante de pago de bases, así como el documento indicado en el punto **1. y 1.1**, se anexarán en el sobre único dentro de la propuesta técnica como se indica en las bases de concurso, el no presentar estos documentos será motivo de descalificación.
- 2.2.- Los planos, especificaciones y otros documentos, se entregarán a los interesados en las oficinas de la J.U.D. de Concursos, Contratos y Estimaciones de esta Alcaldía, previa presentación del recibo de pago a más tardar en la Junta de Aclaraciones, siendo responsabilidad del interesado su adquisición oportuna.
- 3.- La forma de pago de bases se hará:
- 3.1.- En el caso de adquisición directa en las oficinas de la J.U.D. de Concursos, Contratos y Estimaciones, **Mediante Cheque Certificado o de Caja, Expedido a favor del Gobierno de la Ciudad de México/Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México** con cargo a una institución de crédito autorizado para operar en la Ciudad de México.
- 4.- El lugar de reunión para la visita de obra será en las oficinas de la J.U.D. de Concursos, Contratos y Estimaciones, sita Ferrocarriles Nacionales No.750, 2do. Piso, Col. Santo Domingo, Alcaldía Azcapotzalco, C.P. 02160, Ciudad de México, en el día y hora indicados anteriormente, asimismo deberá de elaborar en papel membretado de la empresa, escrito de presentación de la persona que asistirá a la visita de obra. Es obligatoria la asistencia de personal calificado (arquitecto, ingeniero o técnico en construcción), se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (**presentar copia y original para cotejar**), **la asistencia a la visita de obra es obligatoria**.
- 5.- La(s) junta(s) de aclaraciones se llevará(n) a cabo en la J.U.D. de Concursos, Contratos y Estimaciones, sita Ferrocarriles Nacionales No.750, 2do. Piso, Col. Santo Domingo, Alcaldía Azcapotzalco, C.P. 02160, Ciudad de México, en el día y hora indicados anteriormente, asimismo deberá de elaborar en papel membretado de la empresa, escrito de presentación de la persona que asistirá a la(s) junta(s) de aclaraciones. Es obligatoria la asistencia de personal calificado (arquitecto, ingeniero o técnico en construcción), se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (**presentar copia y original para cotejar**), **la asistencia a la junta de aclaraciones es obligatoria**.
- 6.- El acto de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas del **sobre único** se llevará a cabo en la J.U.D. de Concursos, Contratos y Estimaciones, sita Ferrocarriles Nacionales No.750, 2do. Piso, Col. Santo Domingo, Alcaldía Azcapotzalco, C.P. 02160, Ciudad de México, en el día y hora indicados anteriormente.
- 7.- **No se otorgará un anticipo.**
- 8.- Las propuestas deberán presentarse en idioma español.
- 9.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: unidades de moneda nacional.
- 10.- La contratista no podrá subcontratar ningún trabajo relacionado con esta licitación, de no ser indicado en las bases de la licitación o previa autorización por escrito de la convocante de acuerdo al Artículo 47 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
- 11.- Los interesados en la licitación deberán comprobar experiencia técnica, mediante la relación de contratos de obras relacionados con las mismas vigentes que tengan o hayan celebrado con la Administración Pública o con particulares para la ejecución de los trabajos similares a los concursados, comprobando documentalmente su cumplimiento a satisfacción de la contratante, tales como carátulas de contratos y actas de entrega-recepción; así como también currículum de la empresa y del personal técnico a su servicio relativo a las obras similares a las descritas en la licitación y capacidad financiera, administrativa y de control según la información que se solicita en las bases de la Licitación Pública Nacional.
- 12.- Los criterios generales para la adjudicación serán con base en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuándose el análisis comparativo de las propuestas admitidas, se formulará el dictamen y se emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley y su Reglamento y solicitadas en las bases de la licitación, haya presentado la propuesta legal, técnica, económica financiera y administrativa que resulte ser la más conveniente y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.
- 13.- El pago se hará mediante estimaciones de trabajos ejecutados, las cuales se presentarán por periodos máximos mensuales, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia del pago.
- 14.- La forma de garantizar el cumplimiento del contrato será del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, incluye IVA, a favor de: Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México; mediante Póliza de Fianza expedida por Institución autorizada y de conformidad con la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
- 15.- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Ciudad de México a 11 de septiembre de 2019.

(Firma)

**ING. RICARDO OLVERA LÓPEZ**  
**DIRECTOR GENERAL DE OBRAS**  
**RESPONSABLE DE LA LICITACIÓN**

---

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**Alcaldía Gustavo A. Madero**  
**Dirección General de Servicios Urbanos**  
**Aviso de Fallo de la Licitación Pública Nacional**  
**30001127-011-19**

Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame, Directora General de Servicios Urbanos, en observancia a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21 apartado D fracción III numeral 1 inciso b, 52 numerales 1 y 4, 53 apartado A numerales 1, 12 fracciones II y VI, apartado B numeral 3 inciso a) fracción XXIX, inciso b) fracción IV, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3 fracción IV, 4, 6 fracción VII y 11 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 6, 9, 16 segundo párrafo, 29 fracciones II y VI, 30, 34 fracción VI, 42 fracción III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; Acuerdo por el que se delega en el titular de la Dirección General de Servicios Urbanos, las facultades que se indican y expresamente les otorgan los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 1º de Febrero de 2019 y de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Obras Públicas para el Distrito Federal; hace del conocimiento general la identidad del licitante ganador de la Licitación Pública Nacional, de conformidad con lo siguiente:

Razón social del ganador	Constructora e Ingeniería HERAYAX, S.A. de C.V.
Número y concepto de la licitación.	Licitación Pública Nacional 30001127-011-19
Objeto del contrato a suscribirse	Mantenimiento, Rehabilitación y Conservación de Imagen Urbana, en los Espacios Denominados Plazas 7 y 14.
Monto del Contrato	\$8,459,536.94 I.V.A. incluido.
Fecha de inicio y conclusión de la obra;	Del 02/09/2019 al 30/11/ 2019
Lugar donde podrán consultarse las razones de asignación y rechazo.	Dirección General de Servicios Urbanos, 2do piso del edificio de la Alcaldía, sita en 5.de Febrero esq. Vicente Villada, Col. Villa Gustavo A. Madero, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050 Ciudad de México.

Ciudad de México, a 10 de septiembre de 2018.

(Firma)

**Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame**  
**Directora General de Servicios Urbanos**

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**Alcaldía Gustavo A. Madero**  
**Dirección General de Servicios Urbanos**  
**Aviso de Fallo de la Licitación Pública Nacional**  
**30001127-012-19**

Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame, Directora General de Servicios Urbanos, en observancia a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21 apartado D fracción III numeral 1 inciso b, 52 numerales 1 y 4, 53 apartado A numerales 1, 12 fracciones II y VI, apartado B numeral 3 inciso a) fracción XXIX, inciso b) fracción IV, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3 fracción IV, 4, 6 fracción VII y 11 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 6, 9, 16 segundo párrafo, 29 fracciones II y VI, 30, 34 fracción VI, 42 fracción III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; Acuerdo por el que se delega en el titular de la Dirección General de Servicios Urbanos, las facultades que se indican y expresamente les otorgan los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 1º de Febrero de 2019 y de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Obras Públicas para el Distrito Federal; hace del conocimiento general la identidad del licitante ganador de la Licitación Pública Nacional, de conformidad con lo siguiente:

Razón social del ganador	Automatizaciones en Procesos Industriales, S.A. de C.V.
Número y concepto de la licitación.	Licitación Pública Nacional 30001127-012-19
Objeto del contrato a suscribirse	Mantenimiento, Rehabilitación y Conservación de Imagen Urbana, en los Espacios Denominados Plazas 8 y 9.
Monto del Contrato	\$9,564,881.93 I.V.A. incluido.
Fecha de inicio y conclusión de la obra;	Del 02/09/2019 al 30/11/ 2019
Lugar donde podrán consultarse las razones de asignación y rechazo.	Dirección General de Servicios Urbanos, 2do piso del edificio de la Alcaldía, sita en 5.de Febrero esq. Vicente Villada, Col. Villa Gustavo A. Madero, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050 Ciudad de México.

Ciudad de México, a 10 de septiembre de 2018.

(Firma)

**Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame**  
**Directora General de Servicios Urbanos**

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**Alcaldía Gustavo A. Madero**  
**Dirección General de Servicios Urbanos**  
**Aviso de Fallo de la Licitación Pública Nacional**  
**30001127-013-19**

Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame, Directora General de Servicios Urbanos, en observancia a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21 apartado D fracción III numeral 1 inciso b, 52 numerales 1 y 4, 53 apartado A numerales 1, 12 fracciones II y VI, apartado B numeral 3 inciso a) fracción XXIX, inciso b) fracción IV, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3 fracción IV, 4, 6 fracción VII y 11 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 6, 9, 16 segundo párrafo, 29 fracciones II y VI, 30, 34 fracción VI, 42 fracción III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; Acuerdo por el que se delega en el titular de la Dirección General de Servicios Urbanos, las facultades que se indican y expresamente les otorgan los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 1º de Febrero de 2019 y de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Obras Públicas para el Distrito Federal; hace del conocimiento general la identidad del licitante ganador de la Licitación Pública Nacional, de conformidad con lo siguiente:

Razón social del ganador	Concretos Ecológicos de Morelos, S.A. de C.V.
Número y concepto de la licitación.	Licitación Pública Nacional 30001127-013-19
Objeto del contrato a suscribirse	Mantenimiento, Rehabilitación y Conservación de Imagen Urbana, en los Espacios Denominados Plazas 15 y 16.
Monto del Contrato	\$7,713,283.70 I.V.A. incluido.
Fecha de inicio y conclusión de la obra;	Del 02/09/2019 al 30/11/ 2019
Lugar donde podrán consultarse las razones de asignación y rechazo.	Dirección General de Servicios Urbanos, 2do piso del edificio de la Alcaldía, sita en 5.de Febrero esq. Vicente Villada, Col. Villa Gustavo A. Madero, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050 Ciudad de México.

Ciudad de México, a 10 de septiembre de 2018.

(Firma)

**Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame**  
**Directora General de Servicios Urbanos**

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**Alcaldía Gustavo A. Madero**  
**Dirección General de Servicios Urbanos**  
**Aviso de Fallo de la Licitación Pública Nacional**  
**30001127-0014-19**

Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame, Directora General de Servicios Urbanos, en observancia a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21 apartado D fracción III numeral 1 inciso b, 52 numerales 1 y 4, 53 apartado A numerales 1, 12 fracciones II y VI, apartado B numeral 3 inciso a) fracción XXIX, inciso b) fracción IV, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3 fracción IV, 4, 6 fracción VII y 11 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 6, 9, 16 segundo párrafo, 29 fracciones II y VI, 30, 34 fracción VI, 42 fracción III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; Acuerdo por el que se delega en el titular de la Dirección General de Servicios Urbanos, las facultades que se indican y expresamente les otorgan los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 1º de Febrero de 2019 y de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Obras Públicas para el Distrito Federal; hace del conocimiento general la identidad del licitante ganador de la Licitación Pública Nacional, de conformidad con lo siguiente:

Razón social del ganador	Grupo Areno 10, S.A. de C.V.
Número y concepto de la licitación.	Licitación Pública Nacional 30001127-014-19
Objeto del contrato a suscribirse	Mantenimiento, Rehabilitación y Conservación de Imagen Urbana, en el espacio denominado la Copa.
Monto del Contrato	\$4,639,904.96 I.V.A. incluido.
Fecha de inicio y conclusión de la obra;	Del 02/09/2019 al 30/11/ 2019
Lugar donde podrán consultarse las razones de asignación y rechazo.	Dirección General de Servicios Urbanos, 2do piso del edificio de la Alcaldía, sita en 5.de Febrero esq. Vicente Villada, Col. Villa Gustavo A. Madero, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050 Ciudad de México.

Ciudad de México, a 10 de septiembre de 2018.

(Firma)

**Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame**  
**Directora General de Servicios Urbanos**

---

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**Alcaldía Gustavo A. Madero**  
**Dirección General de Servicios Urbanos**  
**Aviso de Fallo de la Licitación Pública Nacional**  
**30001127-015-19**

Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame, Directora General de Servicios Urbanos, en observancia a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21 apartado D fracción III numeral 1 inciso b, 52 numerales 1 y 4, 53 apartado A numerales 1, 12 fracciones II y VI, apartado B numeral 3 inciso a) fracción XXIX, inciso b) fracción IV, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3 fracción IV, 4, 6 fracción VII y 11 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 6, 9, 16 segundo párrafo, 29 fracciones II y VI, 30, 34 fracción VI, 42 fracción III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; Acuerdo por el que se delega en el titular de la Dirección General de Servicios Urbanos, las facultades que se indican y expresamente les otorgan los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 1º de Febrero de 2019 y de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Obras Públicas para el Distrito Federal; hace del conocimiento general la identidad del licitante ganador de la Licitación Pública Nacional, de conformidad con lo siguiente:

Razón social del ganador	Grupo Ricali S. de R.L. de C.V.
Número y concepto de la licitación.	Licitación Pública Nacional 30001127-015-19
Objeto del contrato a suscribirse	Rehabilitación y Mantenimiento de áreas verdes en diversas Colonias.
Monto del Contrato	\$4,621,096.09 I.V.A. incluido.
Fecha de inicio y conclusión de la obra;	Del 02/09/2019 al 30/11/ 2019
Lugar donde podrán consultarse las razones de asignación y rechazo.	Dirección General de Servicios Urbanos, 2do piso del edificio de la Alcaldía, sita en 5.de Febrero esq. Vicente Villada, Col. Villa Gustavo A. Madero, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050 Ciudad de México.

Ciudad de México, a 10 de septiembre de 2018.

(Firma)

**Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame**  
**Directora General de Servicios Urbanos**

---

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**Alcaldía Gustavo A. Madero**  
**Dirección General de Servicios Urbanos**  
**Aviso de Fallo de la Licitación Pública Nacional**  
**30001127-016-19**

Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame, Directora General de Servicios Urbanos, en observancia a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21 apartado D fracción III numeral 1 inciso b, 52 numerales 1 y 4, 53 apartado A numerales 1, 12 fracciones II y V, apartado B numeral 3 inciso a) fracción XXX, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3 fracción IV, 4, 6 fracción VII y 11 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 6, 9, 16 segundo párrafo, 29 fracciones II y V, 30, 34 fracción VI de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; Acuerdo por el que se delega en el titular de la Dirección General de Servicios Urbanos, las facultades que se indican y expresamente les otorgan los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 1° de Febrero de 2019 y de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Obras Públicas para el Distrito Federal; hace del conocimiento general la identidad del licitante ganador de la Licitación Pública Nacional, de conformidad con lo siguiente:

Razón social del ganador	MC Build de KP, S.A. de C.V.
Número y concepto de la licitación.	Licitación Pública Nacional 30001127-016-19
Objeto del contrato a suscribirse	Rehabilitación, Mantenimiento y Conservación consistente en Reencarpetamiento.
Monto del Contrato	\$14,284,790.86 I.V.A. incluido.
Fecha de inicio y conclusión de la obra;	Del 02/09/2019 al 30/11/ 2019
Lugar donde podrán consultarse las razones de asignación y rechazo.	Dirección General de Servicios Urbanos, 2do piso del edificio de la Alcaldía, sita en 5.de Febrero esq. Vicente Villada, Col. Villa Gustavo A. Madero, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050 Ciudad de México.

Ciudad de México, a 10 de septiembre de 2018.

(Firma)

**Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame**  
**Directora General de Servicios Urbanos**

---



**E D I C T O S****ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA  
FEDERACIÓN, JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL  
EN LA CIUDAD DE MÉXICO.****E D I C T O****PARA EMPLAZAR A:****EURO ASOCIADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL 200/2019-IV PROMOVIDO POR JOSÉ LUIS BENÍTEZ TIRADO CONTRA EURO ASOCIADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SE DICTO EL SIGUIENTE AUTO:

Ciudad de México, tres de septiembre de dos mil diecinueve.

Agréguese a los autos el escrito del actor, por el que desahoga la vista de veintiocho de agosto del año en curso.

Toda vez que se ha agotado los medios para localizar el domicilio de los demandados, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, se ordena a Euro Asociados, sociedad anónima de capital variable, por edictos que se publicaran por tres veces consecutivas en el periódico el Sol de México, así como en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, haciéndole saber a la mencionada demandada que en atención a lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la codificación mercantil deberá presentarse por conducto de representante en el Juzgado Tercero de Distrito en materia Civil en la Ciudad de México, dentro de treinta días, contados a partir de la última publicación, a efecto de que conteste la demanda incoada en su contra por José Luis Benítez Tirado, refiriéndose concretamente a cada hecho y en su caso opongan excepciones, quedando a disposición en el local de este juzgado copia simple del escrito de demanda, con sus respectivos anexos; con el apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por contestada en sentido negativo, conforme a lo dispuesto por el artículo 332 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio.

Señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta jurisdicción, bajo el apercibimiento que de no hacerlo las notificaciones personales se harán conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales, lo anterior en términos del artículo 1069 del Código de Comercio.

Mediante notificación personal, requiérase al actor, para que comparezca a este Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, a efecto de cumplir lo siguiente: a) reciba los edictos que se encuentran a su disposición, dentro de tres días contados a partir de que surta efectos la notificación del presente auto, en términos de lo dispuesto por el artículo 1079, fracción VI, del Código de Comercio; b) presente el comprobante de pago de las publicaciones correspondientes, en igual plazo a partir del día siguiente de que se ponga a su disposición los edictos; y c) exhiba las publicaciones correspondientes dentro de los tres días siguientes a la última de ellas, apercibido que de hacer caso omiso a cualquiera de los supuestos anteriores, se dará de baja el presente asunto por falta de interés jurídico, atendiendo al principio de justicia pronta y expedita consagrado en el artículo 17 constitucional.

Fíjese en la puerta de este juzgado el edicto correspondiente, por todo el tiempo del emplazamiento.

Se hace la precisión de que la impresión de los edictos ordenados con los respectivos oficios, se realizara cuando el actor acuda a este órgano jurisdiccional a recibirlos, pudiendo ser firmados por cualquier secretario del juzgado.

Notifíquese en secreto y por edictos a la demandada Euro Asociados, sociedad anónima de capital variable.

Así lo proveyó el Juez Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, Felipe V Consuelo Soto quien firma ante María del Carmen Araceli Garduño Paredes, secretaria que autoriza y da fe.

Ciudad de México, veintinueve de mayo de dos mil diecinueve.

Con la demanda de **José Luis Benítez Tirado**, fórmese expediente impreso y electrónico y regístrese en el libro de asuntos civiles como **200/2019-IV**.

Téngase al actor demandando en la vía **ejecutiva mercantil** de **Euro Asociados, sociedad anónima de capital variable**, con domicilio en **Descartes, 54, despacho 4, colonia Verónica Anzures, código postal 11590, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México**, diversas prestaciones.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 104, fracción II, constitucional, 53, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 1049, 1054, 1055, 1090, 1104, 1391, fracción IV, del Código de Comercio, **se admite** a trámite la demanda en la vía y forma propuesta.

Se comisiona a alguno de los actuarios judiciales adscritos a este juzgado, para que se constituya en el domicilio de la demandada **Euro Asociados, sociedad anónima de capital variable** y conforme a lo dispuesto por los preceptos 1392, 1393, 1394, 1396 y 1399 del ordenamiento legal invocado, le requiera para que en el acto de la diligencia haga pago liso y llano de la suerte principal y los accesorios legales y de no hacerlo así, se embarguen bienes de su propiedad suficientes para garantizar el adeudo reclamado; asimismo, con copia simple de la demanda y anexos acompañados, debidamente sellados, emplácese y córrase traslado para que en **ocho días** comparezca ante este órgano jurisdiccional, a hacer paga llana de la cantidad demandada o dé contestación a la demanda instaurada en su contra, refiriéndose concretamente a cada hecho y en su caso oponga excepciones apercibida que de no contestar la demanda en el plazo concedido, se tendrá por confesa de los hechos que deje de contestar, siempre y cuando el emplazamiento se haya entendido personalmente con la enjuiciada, representante o apoderado; en cualquier otro caso, se tendrán por contestados en sentido negativo, conforme lo dispuesto por el artículo 332 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio.

Asimismo, señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, se harán conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales, con fundamento en lo establecido en los artículos 1069 y 1070 del Código de Comercio.

Con fundamento en el artículo 1079, fracción VI del Código de Comercio, **requiérase al accionante**, para que en **tres días** contados a partir de que surta efectos la notificación de este proveído, se constituya en el local de este juzgado a solicitar cita con los actuarios y estar en posibilidad de llevar a cabo la práctica de la actuación encomendada; así mismo, comínese para que confirme dicha cita y se presente el día y hora fijados por los fedatarios de este juzgado, la cual solo podrá postergar una ocasión, en tanto que se trata de un requerimiento de pago y en su caso de embargo de bienes que ante todo habrán de ponerse en depósito de la persona que la actora designe bajo su más estricta responsabilidad, con el apercibimiento que en caso de no dar cumplimiento a cualquiera de los supuestos anteriores, se ordenará dar de baja el presente juicio del libro de asuntos civiles que se lleva en este juzgado, por falta de interés, sobre la base de que el procedimiento es de orden público y debe seguir el principio de justicia pronta y expedita consagrado en el artículo 17 constitucional.

Se hace del conocimiento que en caso de que el domicilio proporcionado para emplazar a la demandada resulte infructuoso, porque no viva, sea inexacto, impreciso o por cualesquiera otra circunstancias, con fundamento en el artículo 1070 del referido código, se procederá hacer el emplazamiento por edictos, previo oficio que se gire a una autoridad o una institución pública que cuente con registro oficial de personas, para que informe a este órgano jurisdiccional, si obra en sus archivos registro de los enjuiciados, así como de su residencia actual y en caso de obtenerlos, los proporcione a este órgano jurisdiccional.

En caso contrario, de que exista el cercioramiento de que en el domicilio en cuestión si habita o puede ser localizado el demandado, después de la habilitación de días y horas inhábiles, de persistir las negativas de abrir o atender la diligencia, el fedatario dará fe para que se realice la actuación por medio de edictos, sin girar oficios de investigación de domicilio, como está contemplado en el precepto 1393, segundo párrafo, del Código de Comercio.

Por lo que hace a las pruebas que ofrece, se acordaran en el momento procesal oportuno.

Se tiene como domicilio del promovente para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el señalado, por autorizados en amplios términos a los licenciados que refiere, en términos del párrafo tercero del artículo 1069 del Código de Comercio, siempre y cuando tengan registrada la cedula profesional en el Sistema Computarizado para el Registro Único de

Profesionales del Derecho ante los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito, la cual en su momento será localizada, esto es, cuando lleguen a ejercer su mandato; por autorizada para oír y recibir notificaciones a la persona que indica, en términos del penúltimo párrafo del precepto legal invocado.

Conforme al Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública el presente expediente también se encuentra sujeto a las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, lo cual implica que las resoluciones emitidas estarán a disposición del Público para su consulta cuando así lo soliciten; entonces, **se hace del conocimiento de las partes que tienen expedito su derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales**, en términos, fracciones II y V y de los artículos, fracción V de la última ley en cita, y sobre todo **atendiendo a lo señalado en el Título Tercero de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados**, lo que deberán manifestar expresamente siguiendo los lineamientos ahí señalados, en la inteligencia que la falta de oposición conlleva su consentimiento para que las resoluciones que se dicten se publiquen sin supresión de datos conforme a lo señalado en el artículo 21 de la última ley en cita.

**Notifíquese personalmente a las partes.**

Así lo proveyó el Juez Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, **Felipe V Consuelo Soto**, quien firma ante **Olga Borja Cárdenas**, secretaria que autoriza y da fe.

**CIUDAD DE MÉXICO, TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.**

**LA SECRETARIA DEL JUZGADO  
TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL  
EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

(Firma)

**LIC. MARÍA DEL CARMEN ARACELI GARDUÑO PAREDES.**

EDICTOS QUE SE PUBLICARAN TRES VECES CONSECUTIVAS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO EL SOL DE MÉXICO.

---



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**DIRECTORIO**

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México  
**CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**

Consejero Jurídico y de Servicios Legales  
**HÉCTOR VILLEGAS SANDOVAL**

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos  
**JUAN ROMERO TENORIO**

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios  
**GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ**

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones  
**RICARDO GARCÍA MONROY**

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios  
**SAID PALACIOS ALBARRÁN**

**INSERCIONES**

Plana entera.....	\$ 2,024.00
Media plana.....	\$ 1,088.50
Un cuarto de plana .....	\$ 677.50

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

**Consulta en Internet**  
[www.consejeria.cdmx.gob.mx](http://www.consejeria.cdmx.gob.mx)

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.  
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,  
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.  
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.  
[www.comisa.cdmx.gob.mx](http://www.comisa.cdmx.gob.mx)

(Costo por ejemplar \$42.00)